

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES	3
DISPOSICIONES	25
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	32
LICITACIONES	51
COLEGIACIONES	62
TRANSFERENCIAS	62
CONVOCATORIAS	64
SOCIEDADES	68
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	81
VARIOS	81

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 736-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-01822921-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se impulsa la aprobación del Programa de Innovación y Transformación Digital, en el marco de la RESO-2024-1123-GDEBA-MIYSPGP por medio de la cual el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos creó el "Programa de Fortalecimiento Institucional", y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 147 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que el despacho de los negocios administrativos de la Provincia estará a cargo de dos o más Ministros/as Secretarios/as, y que una ley especial deslindará los ramos y las funciones adscriptas al despacho de cada uno de los ministerios;

Que en dicho marco, la Ley N° 15.477 determina que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por las/los Ministras/os Secretarías/os, de acuerdo con las facultades y responsabilidades que ella les confiere;

Que el artículo 27 de la citada ley, establece las funciones del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, determinando sus atribuciones y responsabilidades particulares, encontrándose entre ellas la concerniente a la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución de las obras públicas provinciales;

Que por su parte, la competencia de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal ha sido establecida en el artículo 52 de la mentada Ley 15.477 y ampliada para esta Cartera Ministerial mediante el Decreto N° 393/2024, facultándola para el entendimiento, dirección y coordinación de las actividades de apoyo legal, técnico y administrativo; la elaboración de los programas, planes y proyectos que se ejecuten en la jurisdicción; la producción de reglamentos y manuales de procedimientos y de sus modificaciones; el diseño de políticas de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y la promoción de la ética pública, velando por su implementación y la integración con los organismos descentralizados; la administración y coordinación de los sistemas y recursos tecnológicos, informáticos y de comunicaciones de la Jurisdicción, en coordinación con las áreas competentes de la Administración Pública Provincial, entre otras;

Que asimismo, mediante el Decreto N°393/24, se crea la Dirección Provincial de Tecnologías de la Información y Comunicaciones dependiendo de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, con la misión de impulsar y coordinar las distintas políticas e iniciativas de innovación, transformación y gobierno digital en conjunto con todas las áreas, empresas, entes y organismos que lo conforman;

Que mediante la RESO-2024-1123-GDEBA-MIYSPGP esta Cartera Ministerial ha aprobado el "Programa de Fortalecimiento Institucional", con el objetivo de promover e impulsar la obra pública como herramienta esencial para el cumplimiento de las políticas públicas, promoviendo la innovación, la protección ambiental, la creación de empleo, el fomento de la pequeña y mediana empresa y el desarrollo integral de las distintas regiones del país, maximizando la capacidad del Estado para proveer bienes y servicios públicos de calidad, garantizando, conforme a los estándares nacionales e internacionales de transparencia y eficiencia, las buenas prácticas y modelos institucionales en materia de planificación, contratación, ejecución física y financiera de todas las obras públicas que se llevan a cabo a través de este Ministerio, sus empresas, entes y organismos y propiciando la plena participación ciudadana en los procesos de control del uso de los fondos públicos, así como la efectiva rendición de cuentas hacia la ciudadanía;

Que entre los objetivos específicos del mentado Programa se encuentra impulsar la "Innovación y Transformación Digital de los Procesos de la Obra Pública", a través de la incorporación de soluciones tecnológicas para llevar adelante la gestión de la obra de una manera eficiente, eficaz y que garantice la integridad y la transparencia y «Generar soluciones basadas en las "NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA CONTROL" del avance físico de la obra pública», a través de la utilización de imágenes de distintos orígenes (principalmente satelitales y de drones), el uso de sensores, la introducción de soluciones

de inteligencia artificial y de aplicaciones móviles, a fin de dotar de mayor eficiencia, precisión y transparencia al seguimiento y control del cumplimiento por parte de los contratistas y/o subcontratistas de los planes de trabajos y de la curva de inversión comprometidos;

Que en ese sentido, el Ministerio trabaja en fortalecer la capacidad del Estado construyendo criterios y tomando decisiones fundamentadas en datos, acumulando conocimiento y fortaleciendo la memoria institucional mediante un enfoque proactivo y colaborativo, a través de la incorporación de tecnologías disruptivas y herramientas de inteligencia artificial;

Que por su parte, considerando a los datos como un activo valioso, se sostiene que extrayendo su valor, se puede mejorar la gestión pública, fortalecer la confianza ciudadana y mejorar la calidad de los servicios públicos. Esta gobernanza de datos busca garantizar la calidad, integridad y seguridad de la información utilizada en la gestión de la Obra Pública;

Que asimismo, y en este marco, se trabaja en la digitalización y simplificación de procesos que faciliten la interoperabilidad entre diversas fuentes de información y fomenten la toma de decisiones basadas en evidencia, consolidando un modelo de gestión alineado con los principios de un Estado Inteligente;

Que en virtud de ello y en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de este Ministerio, se considera oportuno aprobar el "Programa de Innovación y Transformación Digital" centrado en la creación de un ecosistema de soluciones tecnológicas tendientes a lograr la simplificación y mejora de los procesos, fortalecer la capacidad de gestión institucional mediante la gobernanza de datos y la adopción de herramientas avanzadas como la analítica predictiva, el internet de las cosas y la Inteligencia Artificial, estableciendo para ello espacios de participación y control ciudadano;

Que para ello, se impulsa la creación e implementación de la Red de Áreas de Innovación y Transformación Digital del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, visto como un espacio colaborativo que integra a todas las áreas, empresas, entes y organismos del Ministerio, promoviendo el intercambio de información, el diálogo y la implementación de iniciativas de innovación y transformación digital;

Que la Red actuará como un ente de control transversal facilitando la evaluación continua de las tecnologías implementadas, promoviendo la mejora continua y la adaptación a las necesidades cambiantes del entorno y fomentando la participación activa de todos los actores involucrados;

Que las presentes iniciativas deben contar con un Programa que las describa, contenga y permita su seguimiento, por lo que se considera oportuno su aprobación;

Que, el presente Programa no implica erogación presupuestaria adicional para esta cartera ministerial;

Que la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías del Ministerio de Gobierno ha tomado conocimiento y prestado conformidad a las actuaciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por los artículos 11 y 27 de la Ley de Ministerios N° 15.477.

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar, en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, el "Programa de Innovación y Transformación Digital" como así también sus Objetivos Generales y Específicos, detallados en el Anexo I, identificado como IF-2025-08795457-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°. Crear en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la "Red de Áreas de Innovación y Transformación Digital" y aprobar sus funciones, conformación y funcionamiento que se detallan como Anexo II, y que como IF-2025-04561489-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Invitar a las empresas, entes y organismos descentralizados que actúan en la órbita del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos a designar un/a referente para integrar la Red de áreas de calidad y mejora continua de la gestión.

ARTÍCULO 4°. Designar como Autoridad de Aplicación del "Programa de Innovación y Transformación Digital" a la Dirección Provincial de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, dependiente de la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5°. Delegar en la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal las facultades necesarias para suscribir los Convenios de Cooperación, Actas Complementarias, Adendas y todo otro acto administrativo necesario, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-08795457-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP	f0bfa01f4485ed37da2b6fbf80d23cff152834c21096a3fd68abdbf5f27d17e7	Ver
IF-2025-04561489-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP	34c7b4b04497076745d3d7efa839668b41c749e3e792b45be5c0e336e4c5a8b1	Ver

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 231-SSRHMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Julio de 2025

VISTO el EX-2024-24087506-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Desagües Pluviales del Casco Urbano de Ranchos" - Licitación Pública N° 88/2021 - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa G Y C CONSTRUCCIONES S.A. suscribieron con fecha 10 de junio de 2025, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, enero y febrero de 2024, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detracer la suma total de pesos cuatrocientos diecinueve millones novecientos cincuenta mil trescientos veintitrés con cincuenta centavos (\$419.950.323,50) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 13 a 24 correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, enero y febrero de 2024;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y dos millones doscientos veinte mil ochocientos setenta y siete con cuatro centavos (\$442.220.877,04), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos veintidós millones doscientos setenta mil quinientos cincuenta y tres con cincuenta y cuatro centavos (\$22.270.553,54), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando la suma de pesos doscientos veintidós mil setecientos cinco con cincuenta y cuatro centavos (\$222.705,54) del 1 % para dirección e inspección y de pesos seiscientos sesenta y ocho mil ciento dieciséis con sesenta y un centavos (\$668.116,61) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos veintitrés millones ciento sesenta y un mil trescientos setenta y cinco con nueve centavos (\$23.161.375,69);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa G Y C CONSTRUCCIONES S.A., contratista de la obra: "Desagües Pluviales del Casco Urbano de Ranchos" - Licitación Pública N° 88/2021 - según contrato suscripto el día 17 de noviembre de 2021 - que, agregados como IF-2025-20880434-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP, IF-2025-07484850-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2024-13059929-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos veintidós millones doscientos setenta mil quinientos cincuenta y tres con cincuenta y cuatro centavos (\$22.270.553,54), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando la suma de pesos doscientos veintidós mil setecientos cinco con cincuenta y cuatro centavos (\$222.705,54) del 1 % para dirección e inspección y de pesos seiscientos sesenta y ocho mil ciento dieciséis con sesenta y un centavos (\$668.116,61) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos veintitrés millones ciento sesenta y un mil trescientos setenta y cinco con nueve centavos (\$23.161.375,69).

cinco con sesenta y nueve centavos (\$23.161.375,69).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 - DECRE-2025-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 12 - SP 2 - PY 13751 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - F. F 11 - U.G 343 - CTA ESC. 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2025-20880434-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP	0639c3b822f6acf0af648fc694797ed34a9dd3602639126c1c2f736978f1fc75	Ver
IF-2025-07484850-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	e5a71e1725476082b01c8a3d77d5115f012bf0a254f6c0ccea29ce356f780564	Ver
IF-2024-13059929-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP	893d94712a62ed5c3e91b364ce0f0fbc4c4f5f0e01e14709b08f960d401191cc	Ver

RESOLUCIÓN N° 237-SSRHMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 21 de Julio de 2025

VISTO el EX-2024-25290558-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: a "Desagües Cloacales y Tratamiento de Efluentes - Localidad de Pla", en jurisdicción del partido de Alberti - Licitación Pública N° 17/2022- según contrato suscripto el día 6 de julio de 2022 - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa ORESTE DURANTE S.A. suscribieron con fecha 6 de mayo de 2025, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de octubre a diciembre de 2023 y enero de 2024, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos ochenta y nueve millones cuatrocientos noventa mil seiscientos cincuenta y cuatro con ocho centavos (\$89.490.654,08) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 15 a N° 18 correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2023 y enero de 2024;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos noventa y ocho millones doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos siete con sesenta y cinco centavos (\$98.244.607,65), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos ocho millones setecientos cincuenta y tres mil novecientos cincuenta y tres con cincuenta y siete centavos (\$8.753.953,57), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando la suma de pesos ochenta y siete mil quinientos treinta y nueve con cincuenta y cuatro centavos (\$87.539,54) del 1 % para dirección e inspección y de pesos doscientos sesenta y dos mil seiscientos dieciocho con sesenta y un centavos (\$262.618,61) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos nueve millones ciento cuatro mil ciento once con setenta y dos centavos (\$9.104.111,72);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;
 Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;
 Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;
 Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
 Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;
 Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
 EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO DE
 INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
 DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa ORESTE DURANTE S.A., contratista de la obra: "Desagües Cloacales y Tratamiento de Efluentes - Localidad de Pla", en jurisdicción del partido de Alberti - Licitación Pública N° 17/2022- según contrato suscripto el día 6 de julio de 2022 - que, agregados como IF-2025-16992961-GDEBA-DPAYCMIYSPGP e IF-2025-06446304-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos ocho millones setecientos cincuenta y tres mil novecientos cincuenta y tres con cincuenta y siete centavos (\$8.753.953,57), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando la suma de pesos ochenta y siete mil quinientos treinta y nueve con cincuenta y cuatro centavos (\$87.539,54) del 1 % para dirección e inspección y de pesos doscientos sesenta y dos mil seiscientos dieciocho con sesenta y un centavos (\$262.618,61) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos nueve millones ciento cuatro mil ciento once con setenta y dos centavos (\$9.104.111,72).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General: Ejercicio 2023 - Ley 15.394 Prorrogado para el 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13472 - OB 68 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 21 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Néstor Fabián Álvarez Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2025-16992961-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	58e16dbb4927b107c2478cd276983c0833385794f717f5e0ae83ee71fa5a2e	Ver
IF-2025-06446304-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	1bf9aa4d77691ecc8a05206b2580bf185258d3c4a38e24ec47a79b769aab1f81	Ver

RESOLUCIÓN N° 240-SSRHMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Julio de 2025

VISTO el EX-2024-27075996-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Desagües Pluviales en el Sector Sur de la localidad de Coronel Pringles" - Licitación Pública N° 72/2023 - según contrato suscripto el día 29 de septiembre de 2023 - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos,

considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa LUROVIAL S.R.L. suscribieron con fecha 26 de mayo de 2025, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023 y abril de 2024, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detracer la suma total de pesos noventa y dos millones novecientos cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y ocho con noventa y un centavos (\$92.952.948,91) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados de Anticipo Financiero y N° 1 a 4 correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2023 y abril de 2024;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos noventa y ocho millones doce mil trescientos catorce con sesenta y cuatro centavos (\$98.012.314,64), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cinco millones cincuenta y nueve mil trescientos sesenta y cinco con setenta y tres centavos (\$5.059.365,73), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionando la suma de pesos cincuenta mil quinientos noventa y tres con sesenta y seis centavos (\$50.593,66) del 1 % para dirección e inspección y de pesos ciento cincuenta y un mil setecientos ochenta con noventa y siete centavos (\$151.780,97) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cinco millones doscientos sesenta y un mil setecientos cuarenta con treinta y seis centavos (\$5.261.740,36);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;

Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa LUROVIAL S.R.L., contratista de la obra: "Desagües Pluviales en el Sector Sur de la localidad de Coronel Pringles" - Licitación Pública N° 72/2023 - según contrato suscripto el día 29 de septiembre de 2023 - que, agregados como IF-2025-20262987-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP, IF-2025-03240672-GDEBA-DPRPOPIMIYSPGP e IF-2024-27610638-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos cinco millones cincuenta y nueve mil trescientos sesenta y cinco con setenta y tres centavos (\$5.059.365,73), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionando la suma de pesos cincuenta mil quinientos noventa y tres con sesenta y seis centavos (\$50.593,66) del 1 % para dirección e inspección y de pesos ciento cincuenta y un mil setecientos ochenta con noventa y siete centavos (\$151.780,97) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cinco millones doscientos sesenta y un mil setecientos cuarenta con treinta y seis centavos (\$5.261.740,36).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 - DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 12- SP 2 - PRY 14609 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 196 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

RESOLUCIÓN N° 241-SSRHMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 21 de Julio de 2025

VISTO el EX-2022-17494826-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, en el marco del Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ELEPRINT S.A. solicitó y presentó los cálculos de la 1 a 14° redeterminación definitiva de precios de oficio de la Obra Básica y del Adicional por Artículo 7° Ley 6.021 de la Obra: "Construcción del derivador de la Avenida 31-Etapa VI-B" en el Partido de La Plata, adjudicada por Resolución N° 14/2016, en los términos del Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Que a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa ELEPRINT S.A. suscribieron con fecha 9 de mayo de 2025, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 367/17 E;

Que las partes aceptan para la Obra "Construcción del derivador de la Avenida 31-Etapa VI-B" en el Partido de La Plata-los PRECIOS DE APLICACIÓN REDETERMINADOS a valores del 1° de diciembre de 2017, 1° de marzo de 2018, 1° de abril de 2018, 1° de junio de 2018, 1° de agosto de 2018, 1° de septiembre de 2018, 1° de noviembre de 2018, 1° de marzo de 2019, 1° de marzo de 2022, 1° de mayo de 2022, 1° de junio de 2022, 1° de agosto de 2022, 1° de septiembre de 2022 y 1° de octubre de 2022, que constan como ANEXO I;

Que respecto a lo ejecutado a valores de 1° a 13° redeterminación definitiva y al faltante de obra a ejecutar al 01/10/2022 a valores de dicho mes, las variaciones que surgen serán de aplicación de acuerdo al detalle del ANEXO II y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta, y asimismo que las partes dejan constancia que esta redeterminación de precios se realizó sobre la base de los análisis de precios que se incorporan como Anexo III y de los índices y precios de referencia detallados en el Anexo IV;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos trece millones quinientos quince mil setecientos sesenta y uno con cincuenta y un centavos (\$13.515.761,51), conformada por ocho millones seiscientos doce mil quinientos noventa con sesenta y nueve centavos (\$8.612.590,69) para la Obra Básica y de pesos cuatro millones novecientos tres mil ciento setenta con ochenta y dos centavos (\$4.903.170,82) para el Art. 7°; abonada en concepto de Adecuación Provisoria en los certificados N° 17 a N° 27 Art. 7°, correspondientes a los meses de Diciembre de 2017 a Octubre de 2022, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de adecuación provisoria aprobada por Resoluciones N° RESOL-2018-348-GDEBA-MIYSPGP, N° RESOL-2018-1846-GDEBA-MIYSPGP y N° RESOL-2018-2329-GDEBA-MIYSPGP;

Que, se deja constancia que en concepto de la presente Redeterminación (1° a 14° Redeterminación Definitiva de Precios) se le reconocerá a la "CONTRATISTA" la suma total de pesos ochenta y ocho millones sesenta mil ochocientos cincuenta y nueve con siete centavos (\$88.060.859,07) (correspondientes \$80.737.590,98.- de Obra Básica y \$7.323.268,09.- de Art. 7°), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos setenta y cuatro millones quinientos cuarenta y cinco mil noventa y siete con cincuenta y seis centavos (\$74.545.097,56) (compuestos por \$72.125.000,29.- de la Obra Básica y \$2.420.097,27.- del Art. 7°), cuyo detalle se observa en ANEXO V;

Que por lo expuesto y conforme el informe adjunto, la diferencia a reconocer a la empresa por las presentes Redeterminaciones Definitivas asciende a la suma de pesos setenta y cuatro millones quinientos cuarenta y cinco mil noventa y siete con cincuenta y seis centavos (\$74.545.097,56), al que adicionando la suma de pesos setecientos veintidós mil doscientos cincuenta (\$721.250,00) del 1 % para dirección e inspección y de pesos dos millones ciento sesenta y tres mil setecientos cincuenta mil con un centavo (\$2.163.750,01) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos setenta y siete millones cuatrocientos treinta mil noventa y siete con cincuenta y siete centavos (\$77.430.097,57);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 17 Anexo I del Decreto N° 367/17 E, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación preventiva;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 367/17 E y RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa ELEPRINT S.A., contratista de la obra: "Construcción del derivador de la Avenida 31 - Etapa VI-B" en el Partido de La Plata, adjudicada por Resolución N° 14/2016, que agregada mediante IF-2025-21905976-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos setenta y cuatro millones quinientos cuarenta y cinco mil noventa y siete con cincuenta y seis centavos (\$74.545.097,56), al que adicionando la suma de pesos setecientos veintidós mil doscientos cincuenta (\$721.250,00) del 1 % para dirección e inspección y de pesos dos millones ciento sesenta y tres mil setecientos cincuenta mil con un centavo (\$2.163.750,01) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos setenta y siete millones cuatrocientos treinta mil noventa y siete con cincuenta y siete centavos (\$77.430.097,57).

ARTÍCULO 3°. Establecer que, sobre las sumas resultantes del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios aprobada en el artículo 1°, se deberán adicionar las reservas establecidas por el artículo 8° de la Ley N° 6.021 y modificatorias.

ARTÍCULO 4°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 - DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA- JU 14 - PR 12 - SP 2- PY 1086 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 1.1. - UG 441- Cta Escritural 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. Requerir de la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 Anexo I del Decreto N° 367/17-E.

ARTÍCULO 7°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 305-SSOPMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Julio de 2025

VISTO el EX-2022-40264403-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 9/2025 para la adjudicación de la obra: "Casa de la Provincia - Municipio de Guaminí", en el partido de Guaminí, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y prorrogada por la Ley N° 15.480;

Que mediante la RESO-2025-89-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 18 de marzo de 2025 se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos un mil novecientos noventa y ocho millones veintiocho mil trescientos dieciocho con veinticuatro centavos (\$1.998.028.318,24) con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 15 de abril de 2025, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: EDUARDO COLOMBI S.A. (C.U.I.T. 30-71211265-0), Oferta N° 2: ISTRIA S.A. (C.U.I.T. 30-71065291-7), Oferta N° 3: GRUPO CONSTRUCTOR DEL OESTE S.R.L. (C.U.I.T. 33-71491245-9), Oferta N° 4: ESCA CONSTRUCCIONES S.R.L. (C.U.I.T. 33-71527922-9), Oferta N° 5: FENBER INGENIERÍA S.A. (C.U.I.T. 30-70893183-3), Oferta N° 6: CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. (C.U.I.T. 30-60506247-0), Oferta N° 7: GT CONSTRUCCIONES S.A. (C.U.I.T. 30-71438437-2), Oferta N° 8: CONSULPER S.A. (C.U.I.T. 30-61187485-1), Oferta N° 9: CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. (C.U.I.T. 30-56520303-3), Oferta N° 10: CARBE S.A. (C.U.I.T. 30-60972974-7), Oferta N° 11: CONINSA S.A. (C.U.I.T. 30- 58778632-6), Oferta N° 12: ORESTE DURANTE S.A. (C.U.I.T. 30-66520375-8), Oferta N° 13: GUIGIVAN S.R.L. (C.U.I.T. 30-71496159-0), Oferta N° 14: BAUBER S.A. (C.U.I.T. 30-70944822- 2) y Oferta N° 15: HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L.

(C.U.I.T. 30-70935250-0);

Que según consta en el Acta de Apertura mencionada, la Oferta N° 7 correspondiente a la empresa GT CONSTRUCCIONES S.A. (C.U.I.T. 30-71438437-2), fue rechazada por no presentar sobre cerrado conteniendo el presupuesto de la oferta, conforme el artículo 17 de la Ley N° 6.021 y su decreto reglamentario;

Que la comisión evaluadora de ofertas, solicitó a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y a la Dirección Provincial de Arquitectura, la actualización del presupuesto oficial oportunamente establecido, atento al tiempo transcurrido entre su elaboración y la apertura del procedimiento licitatorio;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y la Dirección Provincial de Arquitectura procedieron a actualizar el presupuesto oficial de la obra en tratamiento, el cual -al mes de marzo 2025- asciende a la suma de pesos dos mil ciento cuarenta y un millones seiscientos setenta y nueve mil novecientos quince con cincuenta y cuatro centavos (\$2.141.679.915,54);

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la comisión evaluadora de ofertas se expidió recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa GRUPO CONSTRUCTOR DEL OESTE S.R.L. (C.U.I.T. 33-71491245-9), por la suma de pesos un mil seiscientos setenta y ocho millones cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos siete con ochenta y tres centavos (\$1.678.462.507,83), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que asimismo, la comisión evaluadora recomendó desestimar por ser menos convenientes al interés fiscal las ofertas de las empresas EDUARDO COLOMBI S.A. (C.U.I.T. 30- 71211265-0), ISTRIA S.A. (C.U.I.T. 30-71065291-7), ESCA CONSTRUCCIONES S.R.L. (C.U.I.T. 33-71527922-9), FENBER INGENIERÍA S.A. (C.U.I.T. 30-70893183-3), CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. (C.U.I.T. 30-60506247-0), CONSULPER S.A. (C.U.I.T. 30-61187485- 1), CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. (C.U.I.T. 30-56520303-3), CARBE S.A. (C.U.I.T. 30-60972974-7), CONINSA S.A. (C.U.I.T. 30-58778632-6), ORESTE DURANTE S.A. (C.U.I.T. 30-66520375-8), GUIGIVAN S.R.L. (C.U.I.T. 30-71496159-0), BAUBER S.A. (C.U.I.T. 30-70944822-2) y HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L. (C.U.I.T. 30-70935250-0);

Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial del Registro de Licitadores;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24, realiza la imputación del gasto e informa que comunicó a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía el cronograma de inversión, dando cumplimiento al Decreto Marco de Programación Presupuestaria 2025;

Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 23 de la Ley N° 6.021, y su reglamentación, la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, prorrogada por la Ley N° 15.480 el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 9/2025 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, para la adjudicación de la obra: "Casa de la Provincia - Municipio de Guaminí", en el partido de Guaminí, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Convalidar el rechazo in limine de la oferta correspondiente a la empresa GT CONSTRUCCIONES S.A. (C.U.I.T. 30-71438437-2), por no presentar sobre cerrado conteniendo el presupuesto de la oferta, conforme lo dispuesto en el artículo 17 de la ley N° 6.021 y su decreto reglamentario.

ARTÍCULO 3°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo primero a la empresa GRUPO CONSTRUCTOR DEL OESTE S.R.L. (C.U.I.T. 33-71491245-9) por la suma de pesos un mil seiscientos setenta y ocho millones cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos siete con ochenta y tres centavos (\$1.678.462.507,83) para obra, a la que agregándole la suma de pesos dieciséis millones setecientos ochenta y cuatro mil seiscientos veinticinco con ocho centavos (\$16.784.625,08) para dirección e inspección, la suma de pesos cincuenta millones trescientos cincuenta y tres mil ochocientos setenta y cinco con veintitrés centavos (\$50.353.875,23) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos dieciséis millones setecientos ochenta y cuatro mil seiscientos veinticinco con ocho centavos (\$16.784.625,08) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos un mil setecientos sesenta y dos millones trescientos ochenta y cinco mil seiscientos treinta y tres con veintidós centavos (\$1.762.385.633,22), estableciéndose un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos trescientos ochenta millones novecientos cincuenta y dos mil trescientos ochenta con noventa y cinco centavos (\$380.952.380,95) para obra, a la que agregándole la suma de pesos tres millones ochocientos nueve mil quinientos veintitrés con ochenta y un centavos (\$3.809.523,81) para dirección e inspección, la suma de pesos once millones cuatrocientos veintiocho mil quinientos setenta y uno con cuarenta y tres centavos (\$11.428.571,43) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos tres millones ochocientos nueve mil quinientos veintitrés con ochenta y un centavos (\$3.809.523,81) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174) hace un total de pesos cuatrocientos millones (\$400.000.000).

ARTÍCULO 5°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24 - JU 14 - PR 8 - SP 7 - PY 13811 - OB 82 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 13 - UG 399 - CTA. ESCRITURAL 531313500 - MON 1.

ARTÍCULO 6°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a

las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, y al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 7°. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar para el diferido 2026 la suma de pesos un mil millones (\$1.000.000.000) y para el diferido 2027 la suma de pesos trescientos sesenta y dos millones trescientos ochenta y cinco mil seiscientos treinta y tres con veintidós centavos (\$362.385.633,22) respectivamente, como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a la reserva respectiva.

ARTÍCULO 8°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero de hasta el diez por ciento (10 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego

ARTÍCULO 9°. Desestimar por ser menos convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: EDUARDO COLOMBI S.A. (C.U.I.T. 30-71211265-0), ISTRIA S.A. (C.U.I.T. 30-71065291-7), ESCA CONSTRUCCIONES S.R.L. (C.U.I.T. 33-71527922-9), FENBER INGENIERÍA S.A. (C.U.I.T. 30-70893183-3), CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. (C.U.I.T. 30-60506247-0), CONSULPER S.A. (C.U.I.T. 30-61187485-1), CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. (C.U.I.T. 30-56520303-3), CARBE S.A. (C.U.I.T. 30-60972974-7), CONINSA S.A. (C.U.I.T. 30-58778632-6), ORESTE DURANTE S.A. (C.U.I.T. 30-66520375-8), GUIGIVAN S.R.L. (C.U.I.T. 30-71496159-0), BAUBER S.A. (C.U.I.T. 30-70944822-2) y HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L. (C.U.I.T. 30-70935250-0).

ARTÍCULO 10. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 11. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 12. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 5012-MSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Julio de 2025

VISTO, el EX-2025-19510559-GDEBA-DPEGSFFMSALGP mediante el cual se propicia el auspicio del "Primer Congreso de Diagnóstico por Imágenes de la Sociedad de Radiología de la Provincia de Buenos Aires", la Ley N° 15.477, el Decreto N° 2590/94 y modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación de Diagnóstico y Terapéutica por Imágenes de la Provincia de Buenos Aires propicia el auspicio de esta cartera ministerial, para la realización del "Primer Congreso de Diagnóstico por Imágenes de la Sociedad de Radiología de la Provincia de Buenos Aires", a realizarse los días 07 y 08 de noviembre de 2025;

Que dicho Congreso, de carácter gratuito, estará dirigido a Médicos Especialistas, Residentes y Estudiantes del campo del Diagnóstico por Imágenes, Técnicos Radiólogos y Licenciados en Bio-imágenes;

Que la actividad tiene como objetivo principal promover la actualización profesional, el intercambio de experienciasclínico-imagenológicas, lo que colabora a fortalecer el Sistema Sanitario Provincial;

Que el artículo 1° del Decreto N° 2590/94 y modificatorio, determina que "(...) *Toda gestión tendiente a lograr el auspicio o la declaración de interés provincial, en ocasión de actos o acontecimientos de naturaleza política, económica, científica, ambiental, cultural y deportiva que se celebren en el territorio de la Provincia, se registrará por las disposiciones del presente decreto (...)*";

Que el artículo 2° del mencionado Decreto y su modificatoria prescribe "(...) *Para aquellos actos o acontecimientos de alcance y/o trascendencia regional, serán competentes los señores Ministros, Secretarios de la Gobernación y Director General de Escuelas y Cultura quienes, mediante resolución fundada, auspiciarán - cuando así lo crean conveniente - la realización de eventos afines a su competencia que les sean solicitados (...)*";

Que el auspicio en tratamiento, no significará compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" a orden 9;

Que han prestado conformidad la Subsecretaría de Planificación Estratégica en Salud y, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal a ordenes 11 y 18, respectivamente;

Que se ha expedido en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno - Delegación ante este Ministerio a orden 20;

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 31 de la Ley N° 15.477 y de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2590/94 y modificatorio;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Auspiciar el "Primer Congreso de Diagnóstico por Imágenes de la Sociedad de Radiología de la Provincia de Buenos Aires", a realizarse los días 07 y 08 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que el auspicio dispuesto en el artículo 1º de la presente, no significará compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 1018-MJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Julio de 2025

VISTO el expediente N° EX-2022-19228760-GDEBA-DPOIPS, la Ley N° 14.042 (Texto según Ley N° 14.450), su Decreto Reglamentario N° 273/10 y la Resolución N° RESOL-2018-433-GDEBA-SDDHH, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones Ramón Armando Benítez (D.N.I. N° 5.660.303), solicitó el día 1 de agosto de 2014 el beneficio previsto por la Ley N° 14.042 (Texto según Ley N° 14.450) que establece una pensión graciable para aquellas personas que durante el período comprendido entre el 6 de noviembre de 1974 y el 10 de diciembre de 1983 hayan sido condenadas por un Consejo de Guerra, puestas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, y/o privadas de su libertad, como consecuencia del accionar de las Fuerzas Armadas, de Seguridad, Policiales, Parapoliciales, Paramilitares o civiles incorporados de hecho a algunas de las fuerzas, por causas políticas, gremiales o estudiantiles;

Que por la Resolución N° RESOL-2018-433-GDEBA-SDDHH, se estableció que la interpretación del concepto de privación de libertad en los casos que se le presentan para estudio dentro de la Ley N° 14.042 (Texto según Ley N° 14.450), debe realizarse de acuerdo con los estándares internacionales en la materia, derivados de instrumentos internacionales que generan obligaciones para el Estado Argentino;

Que, asimismo, determinó que se entenderá por "privación de libertad", a los efectos de la aplicación del artículo 1º de la Ley 14.042 (Texto según Ley N° 14.450), a la restricción ilegítima de los movimientos de una persona en un área determinada, sin que esta pueda dejar el lugar por propia voluntad;

Que, por su parte, prescribió que la acreditación de la privación de libertad de acuerdo con el Decreto Reglamentario N° 273/10, por medio de documento público, se apreciarán con razonable criterio de libre convicción (artículo 58, Decreto Ley N° 7.647/70) y conforme los estándares internacionales en materia de Derechos Humanos, teniendo en cuenta el contexto en el que se dieron los hechos que se enmarcan en la ley y con la intención de buscar la convicción de verdad de los hechos alegados;

Que, en ese contexto, se expidió la Subsecretaría de Derechos Humanos señalando que debería denegarse la petición incoada atento no encontrarse cumplimentados los recaudos establecidos en el artículo 1º de la Ley N° 14.042 -orden 8-;

Que, luce certificado del Registro Provincial de las Personas que acredita el fallecimiento de Ramón Armando Benítez el día 7 de junio de 2023 -orden 41-;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno -orden 11-, Contaduría General de la Provincia -orden 30- y Fiscalía de Estado -orden 20-;

Que Fiscalía de Estado señala que "...analizando los elementos obrantes en autos, entiende este Organismo que con los elementos aportados al expediente no puede tenerse por acreditado que el nombrado hubiese sido detenido o privado de su libertad en los términos de la Ley N° 14.042, su modificatoria Ley N° 14.450 y Decreto Reglamentario N° 273/10. Por lo expuesto, es opinión de esta Fiscalía de Estado que corresponde denegar la prestación incoada y disponer la notificación de dicho acto mediante edictos, a fin de cumplimentar con el procedimiento administrativo en debida forma (arg. art. 66 del Decreto Ley 7647/70)";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477 y por la Ley N° 14.042 (Texto según Ley N° 14.450) y su Decreto Reglamentario N° 273/10;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Denegar a Ramón Armando Benítez (D.N.I. N° 5.660.303), la pensión graciable establecida por el artículo 1º de la Ley N° 14.042 (Texto según Ley N° 14.450), Reglamentada por el Decreto N° 273/10.

ARTÍCULO 2º. Publicar edictos en los términos del artículo 66 del Decreto-Ley N° 7.647/70, conforme lo solicitado por Fiscalía de Estado en el documento GEDO N° VT-2024-35524999-GDEBA-SSAMPFDE.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 303-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 21 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-11789596-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual tramitan solicitudes de inscripción de diversas productoras y productores agroecológicos en el Registro de Productores Agroecológicos, la Ley N° 15.477 y las RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP y RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP se creó el programa provincial “Promoción de la Agroecología”, con la finalidad de promover el desarrollo de la producción agroecológica en la provincia de Buenos Aires;

Que la citada Resolución crea, a través de su artículo 2°, el “Registro de Productores/as Agroecológicos” bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, donde se inscribirán aquellos sujetos que lleven adelante producciones respetando las prácticas agroecológicas;

Que a los fines de solicitar su inscripción, los postulantes deben acreditar identidad, identificar el predio y presentar el detalle del proceso productivo, indicando manejos y prácticas implementadas que contemplen como mínimo: a) prevención y control natural de plagas y enfermedades, b) prácticas de producción basadas en el cuidado de los organismos vivos del suelo y su fertilidad, c) cuidado del suelo y reciclaje de los nutrientes a través de rotaciones de cultivo y otras prácticas o combinación de producciones;

Que las Direcciones Provinciales de Innovación y Vinculación Tecnológica y de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural dependientes de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, y las Direcciones Provinciales de Ganadería y de Agricultura dependientes de la Subsecretaría de Agricultura Ganadería y Pesca, en el marco de sus respectivas competencias han procedido a analizar la información suministrada y evaluado la procedencia de la incorporación de los y las solicitantes al Registro;

Que los y las postulantes se encuentran inscriptos en el Registro “AgroRegistroMiPyMes”, creado mediante la RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP;

Que en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a la inscripción de los y las solicitantes;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro de Productores Agroecológicos de la provincia de Buenos Aires creado por la RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, a las productoras y productores detallados en el Anexo Único (IF-2025-16240281-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, por la explotación de la unidad productiva agroecológica que en cada caso se precisa.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para la notificación de las y los interesados. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-16240281-GDEBA-
DSTAMDAGP

0339411ba572d7b0a61b3f8559005a45459a62c8b66cfed0206485b6e23d8340 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 307-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 24 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-11545430-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual se propicia convocar a la tercera presentación de proyectos, en el marco del “Programa Provincial Impulso Joven”, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, la RESOC-2020-1-GDEBA-MDAGP, la RESO-2023-236-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación,

promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio bonaerense, participar en el desarrollo de la infraestructura rural y agroalimentaria, para el arraigo y el agregado de valor y participar en la elaboración, ejecución y seguimiento de planes, programas y proyectos tendientes a promover la seguridad alimentaria y el acceso a la alimentación;

Que la RESOC-2020-1-GDEBA-MDAGP creó el Programa Provincial "Escuelas y Desarrollo Agrario", a cargo de este Ministerio y la Dirección General de Cultura y Educación, con el objetivo de fortalecer el trabajo conjunto, coordinado e integrado de las instituciones educativas de Educación Técnico Profesional y del Ministerio de Desarrollo Agrario, junto a las organizaciones comunitarias y productivas vinculadas a la producción territorial de alimentos, su distribución y comercialización, propiciando el arraigo, los emprendimientos locales y el desarrollo sustentable;

Que mediante la RESO-2023-236-GDEBA-MDAGP se aprobó el "Programa Provincial Impulso Joven" cuyo objetivo general es contribuir en la elaboración de herramientas para un arraigo digno de las juventudes en la ruralidad bonaerense; Qué asimismo, a través de la citada Resolución se aprobó el Manual Operativo que rige el mencionado Programa;

Que es preciso poder construir políticas públicas que contribuyan en la generación de herramientas para transformar de manera integral la ruralidad focalizándose en las y los jóvenes de la provincia de Buenos Aires, atendiendo a problemáticas educativas, de trabajo, pobreza, ocio y organización, género e identidad y condiciones de conectividad e infraestructura;

Que la presente convocatoria tiene como objetivo general brindar herramientas para un arraigo digno de las juventudes en la ruralidad bonaerense, mientras que a través de sus objetivos específicos se busca realizar un acompañamiento técnico y económico a los primeros emprendimientos de jóvenes rurales; impulsar el desarrollo local entendiendo a las juventudes como actores fundamentales en el presente y futuro y fortalecer la vinculación en el abordaje de las juventudes rurales entre las distintas instituciones participantes;

Que se determinan como destinatarios a los Jóvenes Rurales de entre 18 y 24 años de la provincia de Buenos Aires argentinos o extranjeros con residencia permanente que pretendan dar inicio a un proyecto vinculado al ámbito rural-agroalimentario o potenciar uno ya existente, que tiendan a generar impacto a nivel regional y por lo tanto contribuyan al desarrollo local;

Que también se destaca la prioridad de que los proyectos estén distribuidos a lo largo de todo el territorio provincial respetando la regionalización establecida para el trabajo de diagnóstico y proyección elaborado para la planificación estratégica del Ministerio de Desarrollo Agrario;

Que se seleccionaran proyectos que acompañen el desarrollo rural local a lo largo de la provincia, que transformen las condiciones y que promuevan arraigo digno de las y los jóvenes en el medio rural;

Que se brindará acompañamiento económico a los proyectos seleccionados, con un monto de financiamiento máximo, en caso de proyectos individuales de pesos ochocientos setenta y cinco mil (\$875.000.-) y en aquellos proyectos colectivos hasta pesos cuatro millones doscientos mil (\$4.200.000.-);

Que han tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos conjuntamente con la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía (orden 27) y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía (orden 29);

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convocar a la tercera presentación de proyectos, en el marco del "Programa Provincial Impulso Joven", aprobado por RESO-2023-236-GDEBA-MDAGP, cuyo objetivo general es contribuir en la elaboración de herramientas para un arraigo digno de las juventudes en la ruralidad bonaerense.

ARTÍCULO 2°. Aprobar para la tercera convocatoria del "Programa Provincial Impulso Joven", el Manual Operativo que como Anexo Único (IF-2025-25981324-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Encomendar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal la designación de los miembros de la "Comisión Evaluadora" (C.E) de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo aprobado por el artículo 2°.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario.

Respecto de las eventuales erogaciones diferidas que puedan derivar de la presente, las mismas serán atendidas con cargo a los ejercicios fiscales que correspondan.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-25981324-GDEBA-DSTAMDAGP

17ee199ca1db67874afad053af8678477c389ecd89d2ff03933ed8d267385e4e [Ver](#)

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 195-MTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-20279373-GDEBA-DSTECMTRAGP mediante el cual se propicia otorgar la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU- conforme el Artículo 2° del Decreto N° 641/25 a José Abel IRAZÚ, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial ha adoptado la firme posición de impulsar todas aquellas medidas que garanticen una Administración Pública al servicio del/ de la ciudadano/a, en un marco de eficiencia, transparencia y calidad del servicio, definiendo la implementación de un adicional con destino al personal profesional de la Administración Pública Provincial regido por la Ley N° 10.430;

Que, a efectos de percibir la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", se requiere que el título alcanzado por el personal, sea a fin en cuanto a sus competencias laborales, al ámbito donde se desempeña el mismo y a las tareas que le son asignadas;

Que mediante DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, se determinó el pago de una Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, que revista en la Planta Permanente -sin estabilidad- de la Ley N° 10.430, en categorías funcionales superiores a la de Subdirector/a e inferiores a Subsecretario/a;

Que, el mencionado Decreto, a su vez, establece en su artículo 5°, que dicha Bonificación se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115%) del sueldo básico del personal alcanzado, determinando en el artículo 7° la implementación del porcentual aludido, en forma gradual y progresiva;

Que consta en las presentes la documentación que acredita los requisitos necesarios para conceder la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-, de José Abel IRAZÚ (DNI N° 16.286.808, Clase 1963), quien se desempeña en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, con ubicación escalafonaria en el Agrupamiento Ocupacional Personal Jerárquico, Oficial Principal 1°, Categoría 24, Personal de Apoyo, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, del Ministerio de Transporte, a partir de la fecha de notificación, la cual operó el día 6 de marzo de 2023, designado mediante Decreto N° 283/23 (órdenes N° 2/4 y 17);

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General (orden N° 15);

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 641/25;

Por ello,

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir del 1° de julio de 2025, el pago de una Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a José Abel IRAZÚ (DNI N° 16.286.808, Clase 1963), quien ocupa un cargo en Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Ocupacional Personal Jerárquico, Oficial Principal 1°, Categoría 24, Personal de Apoyo, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, de conformidad con el artículo 2° del Decreto 641/25.

ARTÍCULO 2°. Encomendar a la Dirección General de Administración la realización del pago de la bonificación otorgada en el artículo precedente, conforme a la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 265-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-23491356-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449 y modificatorias, y el artículo 48 de la Ley N° 15.477y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 17/2025 para la realización de la obra "Recambio de red cloacal Barrio Gaudi" del Partido de coronel Rosales, Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 6021, su decreto reglamentario y sus modificatorias, la Ley N.º 14.449 y modificatorias;

Que la obra proyectada se inscribe en lo preceptuado por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos a) Promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) Abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) Generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que, de forma progresiva, integral y participativa, incluyan -entre otras- la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, cuando existieran, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edilicias, entre otras) resulta de toda evidencia, por lo que esta situación crítica justifica la adopción de un conjunto de medidas tendientes a dar respuesta a la misma;

Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en el reemplazo de 2.275 metros de longitud de red cloacal interna con cañería de PVC DN 160 mm, incluyendo la reparación de 23 cámaras existentes, la demolición y construcción de 5 bocas de registro a profundidad variable, y la realización de 224 conexiones domiciliarias;

Que, ello así, la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá el llamado y ejecución de la obra de referencia;

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 27/100 (\$559.542.534,27), tomando como mes base abril de 2025;

Que, además, se prevé un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos;

Que, en el marco de la cláusula 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N° 6021, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual, a requerimiento del adjudicatario y previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° y 9° de la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 17/2025 para la realización de la obra "Reemplazo de red cloacal Barrio Gaudí" del Partido de coronel Rosales, Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial total asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 27/100 (\$559.542.534,27), y prevé un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de la provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gov.ar/opisu>, por el término de veinte (20) días corridos, y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado precedentemente la que, como Anexos: "Memoria descriptiva" (PLIEG-2025-21634527-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Documentación gráfica" (PLANO-2025-23817277-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales Agua y Cloaca" (PLIEG-2025-21636187-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares Cloaca" (PLIEG-2025-21636475-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Memoria Red de cloaca" (PLIEG-2025-21636754-GDEBA-DPTYLLOPISU), "PGAS" (PLIEG-2025-20767616-GDEBA-DAOICOPISU) y "Pliego de Bases y Condiciones" (PLIEG-2025-23817732-GDEBA-DPTYLLOPISU) pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el 7 de agosto de 2025 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cartas de oferta.

ARTÍCULO 5°. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14016-OBRA 68-Fuente de Financiamiento 1.1.-

ARTÍCULO 6°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato, conforme lo establecido en la cláusula décimo primera del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N° 6021.

ARTÍCULO 7°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Juan Pablo Lamboglia (DNI 36.683.272), Federico Insaurralde (DNI 29.400.676) y Delfina Di Boscio (DNI 40.612.541); y, como suplentes, a Diego Adrián Pereyra (DNI 27.436.759) y Martina Hernández (DNI 36.907.784).

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.

ARTÍCULO 9°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas

(SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

RESOLUCIÓN N° 282-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-24658139-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449 y modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 16/2025 para la realización de la obra "Red de agua y perforación de abastecimiento Barrio Valacco", en el Partido de Salto, Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 6021, su decreto reglamentario y sus modificatorias, la Ley N.º 14.449 y modificatorias;

Que la obra proyectada se inscribe en lo preceptuado por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos a) Promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) Abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) Generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que, de forma progresiva, integral y participativa, incluyan -entre otras- la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, cuando existieran, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edificaciones, entre otras) resulta de toda evidencia, por lo que esta situación crítica justifica la adopción de un conjunto de medidas tendientes a agilizar los procedimientos administrativos que confluyen a dar respuesta a la misma;

Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en la ejecución de 2.777 metros lineales de tubería de agua PEAD, con diámetros variables de DN75, DN 90, DN 110 y DN 200, incluyendo sus respectivos accesorios. Además, se construirá una perforación para abastecer tanto la nueva red como parte de la existente, junto con la implementación de 266 conexiones domiciliarias;

Que, ello así, la Dirección Provincial de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que registrará el llamado y ejecución de la obra de referencia;

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 30/100 (\$408.920.994,30), tomando como mes base abril de 2025;

Que, además, se prevé un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días corridos;

Que, en el marco de la cláusula 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N° 6021, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual, a requerimiento del adjudicatario y previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° y 9° de la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 16/2025 para la realización de la obra "Red de agua y perforación de abastecimiento Barrio Valacco", en el Partido de Salto, Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial total asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 30/100 (\$408.920.994,30), y prevé un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días corridos, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de la provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gob.ar/opisu>, por el término de veinte (20) días corridos, y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que registrará el llamado identificado precedentemente la que, como Anexos: "Memoria descriptiva" (PLIEG-2025-22842767-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Documentación gráfica" (PLANO-2025-24824520-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales Agua y Cloaca" (PLIEG-2025-20892864-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares Agua" (PLIEG-2025-22843804-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Memoria Técnica Red de Agua" (PLIEG-2025-22844382-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Informes de Seguimiento Ambiental y Social" (IF-2025-20893845-GDEBA-DPTYLLOPISU) y "Pliego de Bases y Condiciones Particulares" (PLIEG-2025-24873431-GDEBA-DPTYLLOPISU) pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el 14 de agosto de 2025 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cartas de oferta.

ARTÍCULO 5°. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4-2-2

Construcción PRY 14016-OBRA 67- Fuente de Financiamiento 1.1.

ARTÍCULO 6°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato, conforme lo establecido en la cláusula décimo primera del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N° 6021.

ARTÍCULO 7°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Juan Pablo Lamboglia (DNI 36.683.272), Federico Insaurralde (DNI 29.400.676) y Delfina Di Boscio (DNI 40.612.541); y, como suplentes, a Diego Adrián Pereyra (DNI 27.436.759) y Martina Hernández (DNI 36.907.784), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.

ARTÍCULO 9°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

RESOLUCIÓN N° 289-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 21 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-19613908-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16 -modificado por Decreto N° 734/24-, el artículo 37 de la Ley N° 6.021 y el Decreto Reglamentario N° 5.488/59, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el exordio, tramita la ampliación de plazo contractual de la obra "Recuperación de Monoblocks y Espacios Comunes - Etapa I", en el partido de Morón, en el marco del Convenio de Préstamo BIRF 8991-AR PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA), conforme lo normado por el Decreto N° 1299/16 - modificado por el Decreto N° 734/24-, el artículo 37 de la ley N° 6.021 y el Decreto Reglamentario N° 5.488/59;

Que, a través de la RESO-2024-337-GDEBA-DEOPISU, se aprobó la licitación pública para la ejecución de la obra citada, con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos, y resultó adjudicataria la empresa PMP CONSTRUCCIONES S. R. L. (CUIT 30-71082581-1);

Que, como consecuencia de ello, el día 26 de agosto de 2024 se celebró el contrato y el día 3 de septiembre de 2024 se suscribió el Acta de Inicio de Obra (v. órdenes 7 y 8);

Que el 31 de mayo de 2025 operó el vencimiento del plazo para la ejecución de la obra de referencia;

Que, sin embargo, la contratista solicitó una ampliación de plazo de ciento cincuenta (150) días corridos a partir del vencimiento del plazo contractual (v. orden 9), pedido que fue presentado en tiempo y forma (artículo 37 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su correlativo Decreto Reglamentario N° 5.488/59) junto con el nuevo Plan de Trabajos y la Curva de Inversión adecuada a los nuevos plazos (v. orden 10);

Que, en esa línea de desarrollo, la Dirección de Inspección y Auditoría de Obras de Arquitectura y la Dirección Provincial de Proyectos Urbanos emitieron informe técnico, a través del cual detallaron los imprevistos surgidos en obra que han impedido el normal desarrollo de los trabajos, que no son atribuibles a la firma, y por los cuales no se ha podido dar cumplimiento al Plan de Trabajos y a la Curva de Inversión propuestos (v. orden 11);

Que, en conclusión, las reparticiones mencionadas concluyeron que resulta razonable el plazo solicitado por la contratista;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 - modificado por Decreto N° 734/24-, el artículo 3° inciso c) de la Ley N° 6.021 y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la ampliación de plazo de ciento cincuenta (150) días corridos a partir del vencimiento del término contractual, para la obra "Recuperación de Monoblocks y Espacios Comunes - Etapa I" en el partido de Morón, trasladándose la fecha de finalización de los trabajos al 28 de octubre de 2025.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el nuevo Plan de Trabajos y la Curva de Inversión que, como Anexo (IF- 2025-21633036-GDEBA-DIYAOAOPISU), pasan a formar parte del presente acto.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la contratista. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia. Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 151-OPCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Julio de 2025

VISTO, el EX-2025-24209014-GDEBA-DCMOPCGP, la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP, sus modificatorias RESOL-2018-547-GDEBA-CGP y RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614-0614-LPU25, para la adquisición de materiales e insumos para la construcción destinados a las jurisdicciones y entidades de la provincia de Buenos Aires;

Que se propicia dicha modalidad de contratación atento que permite la adjudicación de una o más ofertas, agiliza los plazos para la emisión de órdenes de compra y aporta mayor eficiencia, economía y transparencia a la contratación;

Que conforme la modalidad licitatoria de Convenio Marco la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires;

Que se encuentran incorporados los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que han de regir la contratación que se propicia;

Que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establece la posibilidad de realizar cotizaciones parciales dentro de cada renglón con el objeto de posibilitar la libre competencia, concurrencia y pluralidad de oferentes, en procura de la mayor conveniencia económica en la presente contratación;

Que, el monto estimado de la contratación se conforma con el justiprecio que obra en el DOCFI-2025- 24218817-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477, artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBAGPBA, el Decreto N° 126/23 B;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares PLIEG-2025-25947312-GDEBA-DATOPCGP y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2025-25946470-GDEBA-DATOPCGP, que forman parte integrante de la presente resolución, para la adquisición de materiales e insumos para la construcción destinados a las jurisdicciones y entidades de la provincia de Buenos Aires, por un monto estimado de la compra que asciende a la suma de pesos novecientos nueve millones trescientos cincuenta mil doscientos noventa y ocho con veintidós centavos (\$909.350.298,22).

ARTÍCULO 2º. Autorizar el llamado a Licitación Pública de acuerdo al artículo 17 de la Ley N° 13.981 y artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22, bajo la modalidad de Convenio Marco, que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614-0614-LPU25, en base a la documentación licitatoria aprobada por el Artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 6 de agosto de 2025 a las 11:00 horas y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 4º. Determinar que los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rige la Licitación Pública autorizada por el Artículo 2º se suministrarán en forma gratuita, se publicarán en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 5º. Designar como miembros de la comisión de preadjudicación a José María Maldonado (DNI 32.869.506), Pablo David Bosch Caillaba (36.683.744) y Malena Lara (DNI 40.714.282), en calidad de miembros titulares y Fernando Javier López (DNI 20.565.510) y María Celeste Perdomo (DNI 41.554.556) en calidad de miembros suplentes.

ARTÍCULO 6º. Publicar por el plazo de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Anexo I del DECTO2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22 y remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16 de la Ley N° 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22.

ARTÍCULO 7º. Estipular que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito del presupuesto vigente y que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma.

ARTÍCULO 8º. Delegar en la Directora Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco, de conformidad con lo previsto en el apartado 1, inciso ñ) del artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22 la posibilidad de elaborar y aprobar circulares aclaratorias tanto al Pliego de Bases y Condiciones

Particulares de oficio o como respuesta a consultas.

ARTÍCULO 9º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Dar al Boletín Oficial e incorporar la presente resolución al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

PLIEG-2025-25947312-GDEBA-DATOPCGP	60e08b6c8e7c2b62f6fdd9af880868c55072ca8ad920010c2aa858dcdd7326b8	Ver
PLIEG-2025-25946470-GDEBA-DATOPCGP	f60fcf23904ba5bfb0db27b0d74b912b1846505346211225e0a896132a6eacd9	Ver

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 315-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 22 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-19819836-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024; N° 159/2025 y N° 249/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución N° 329/2021 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO LOS PEQUEÑOS GRILLITOS LIMITADA (CUIT 30-71840445-9);

Que en el orden 4 (IF-2025-20215933-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de pesos nueve millones novecientos noventa y ocho mil seiscientos cuarenta y dos con cincuenta y cinco centavos (\$9.998.642,55) destinado a la adquisición de materiales para la construcción de un salón de usos múltiples; Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 21, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2025-20481846-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 22, mediante PV-2025-20549836-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de la misma;

Que en el orden 29 mediante IF-2025-20803283-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 12793/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024 modificado por Decreto N° 642/2025; Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO LOS PEQUEÑOS GRILLITOS LIMITADA (CUIT 30-71840445-9) con domicilio en la calle Buenos Aires N° 85 de la ciudad de Malvinas Argentinas, partido de Almirante Brown, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$9.998.642,55) para ser destinado a la adquisición de materiales para la construcción salón de usos múltiples, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 5025-063465/6 de la Cooperativa CBU 0140033501502506346569 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$9.998.642,55).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 316-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-22256919-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024; N° 159/2025 y N° 249/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución N° 329/2021 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio

bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO NOTA AL PIE LIMITADA (CUIT 30-71731858 3);

Que en el orden 4 (IF-2025-22921250-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinado a la adquisición de insumos, equipamiento de trabajo, contratación de servicios y asistencia técnica;

Que en órdenes 5 al 18, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 23, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2025-23430038-GDEBA-DEYAIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;

Que en el orden 24, mediante PV-2025-23429231-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de la misma;

Que en el orden 31 mediante IF-2025-23744898-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 14337/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024 modificado por Decreto N° 642/2025;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO NOTA AL PIE LIMITADA (CUIT 30 - 71731858 - 3) con domicilio en Calle 4 N° 890 de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinado a adquirir insumos, equipamiento de trabajo, contratación de servicios y asistencia técnica, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 4003-52778/7 de la Cooperativa CBU 0140003801400305277874 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11 -- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos cuatro millones ochocientos siete mil novecientos (\$4.807.900,00) ; In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos cinco millones ciento noventa y dos mil cien (\$5.192.100,00) - IMPORTE TOTAL: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes

comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

RESOLUCIÓN N° 397-CIC-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Julio de 2025

VISTO el expediente EX-2025-17307131-GDEBA-DSTYADCIC mediante el cual se propicia el cese a los fines jubilatorios por edad avanzada, de la agente Mirta Beatriz REYNALDO, a partir del 1° de julio de 2025, en la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la agente Mirta Beatriz REYNALDO presenta la renuncia, a partir del 1° de julio de 2025, al cargo de Profesional Principal de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico Ley N° 13.487, por reunir los requisitos que establece el Capítulo IV, artículo 17 apartado 2 de la Ley N° 13.487, el artículo 14 inciso g) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y los artículos 35 y 46 del Decreto Ley N° 9650/80;

Que luce glosado el carnet de IOMA, conforme lo establece el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 (orden n° 4);

Que en el orden n° 10, la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la agente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que la agente, al 1° de julio de 2025 inclusive, registra una antigüedad de veintiséis (26) años, siete (7) meses y siete (7) días en la Administración Pública Provincial con y sin aportes, y ocho (8) años, ocho (8) meses y dos (2) días reconocidos por Resolución N° 01977-2020 de ANSES;

Que se informa que REYNALDO desempeñó sus tareas en la Administración Pública Provincial bajo el Régimen de Patrocinio Decreto N° 4079/75 sin aportes al IPS, durante ocho (8) años, ocho (8) meses y dieciséis (16) días, y en la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico Ley N° 13.487 con aportes al IPS, acredita dieciocho (18) años y veintiún (21) días;

Que ha desempeñado como mejor cargo en esta Comisión de Investigaciones Científicas, por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos el de Profesional Principal de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico Ley N° 13.487, con un régimen horario de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor;

Que, por otra parte, procede el pago del importe correspondiente al sesenta por ciento (60 %) de su remuneración mensual, como adelanto de su jubilación, según lo estipulado en la Ley N° 12.950 y sus modificatorias;

Que la medida dispuesta, encuentra sustento legal en el Capítulo IV, artículo 17 apartado 2 de la Ley N° 13.487, el artículo 14 inciso g) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y el Decreto Ley N° 9650/80;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer el cese a los fines jubilatorios, por edad avanzada, en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, de Mirta Beatriz REYNALDO (DNI 12.513.843 - Clase 1956 Legajo de Contaduría N° 344.062), a partir del 1° de julio de 2025, al cargo de Profesional Principal de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico Ley N° 13.487, de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV, artículo 17 apartado 2 de la Ley N° 13.487, el artículo 14 inciso g) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y el Decreto Ley N° 9650/80.

ARTÍCULO 2°. Certificar que la agente cuyo cese a los fines jubilatorios se acepta por el artículo anterior, registra una antigüedad de servicios computables a los fines jubilatorios, de dieciocho (18) años y veintiún (21) días en la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico Ley N° 13.487 y ocho (8) años, ocho (8) meses y dos (2) días reconocidos por ANSES, y que ha desempeñado como mejor cargo por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos como Profesional Principal de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico Ley N° 13.487, con un régimen horario de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección Provincial de Administración Científica y Técnica de la Comisión de Investigaciones Científicas a abonar a la agente Mirta Beatriz REYNALDO el importe previsto en el artículo 1° de la Ley N° 12.950, texto según Ley N° 13.547, equivalente al sesenta por ciento (60 %) de su remuneración mensual, hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional.

ARTÍCULO 4°. La Dirección Provincial de Administración Científica y Técnica y la Dirección de Servicios Técnicos y Administrativos confeccionaron la correspondiente certificación de servicios, que será entregada a la interesada al momento de la notificación de este acto.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de Gobierno, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Roberto Carlos Salvarezza, Presidente.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

DISPOSICIÓN N° 47-DPCYCMYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Julio de 2025

VISTO el EX-2023-49075573-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la realización de la obra denominada: "C.A.P.S. N° 1 Dr. Ignacio Ezcurra" en el partido de La Matanza, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Resolución N° 293/25 del 14 de julio de 2025 del señor Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, se efectuó el llamado a Licitación Pública para la obra denominada "C.A.P.S. N° 1 Dr. Ignacio Ezcurra" en el partido de La Matanza;

Que, por medio de la resolución mencionada, se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, proceda a efectuar el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra de referencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20, modificado por los Decretos N° 323/22 y N° 393/24, y por Resolución N° 293/25 del Señor Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE

ARTÍCULO 1°. - Establecer la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública para la contratación de la obra denominada "C.A.P.S. N° 1 Dr. Ignacio Ezcurra" en el partido de La Matanza, para el miércoles 13 de agosto de 2025 a las 12:00 horas en la Sala 521, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata.

ARTÍCULO 2°. - Establecer que las ofertas únicamente serán recibidas el martes 12 de agosto de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública (piso 9° oficina 907) del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calle 58 y 59 de La Plata.

ARTÍCULO 3°. - Comunicar, incorporar en el sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública.

Astor Leandro Lautaro Rodríguez, Director.

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 929-HIGAEMSALGP-2025

LANÚS OESTE, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Julio de 2025

VISTO el expediente EX-2025-19842549-GDEBA-HIGAEMSALGP por el cual el Servicio de Enfermería solicita la adquisición de GUÍAS - CATÉTERES - BOLSAS para el periodo comprendido entre Julio - Diciembre 2025 (SIPACH) conforme con la Ley N° 13.981, el Decreto Reglamentario N° 59/2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Contaduría General de la Provincia, en uso de la atribuciones conferidas por el artículo 11 apartado 1) y artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, aprobó mediante Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los procedimientos reglamentados y contratos promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que en el artículo 1 de la RESO-2022-6528-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires delega la competencia prevista en el Anexo 2 del Decreto 59/2019 para la autorización del llamado de Licitación Privada,

aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dejar sin efecto, aprobar y declarar desierto, aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumentar, disminuir, prorrogar, dar continuidad, en los Directores Ejecutivos de Hospital Provincial y/o Director Provincial de Hospitales hasta 250.000 UC;

Que por medio de las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 175/2025, tendiente a la adquisición de GUÍAS - CATÉTERES - BOLSAS, a los fines de abastecer al Servicio de Enfermería por el periodo comprendido entre el Julio - Diciembre 2025 (SIPACH).

Que de acuerdo a lo requerido por el servicio peticionante, se ha justipreciado el gasto total, obrante a orden 4 por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$58.741.394,00).

Que la Oficina de Compras ha confeccionado la solicitud SIPACH N° 719082 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra Cerrada, se establece la modalidad de la entrega a Pedido, para el Ejercicio 2025;

Que conforme a lo expuesto, se procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el artículo Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL
DE AGUDOS EVITA DE LANÚS
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 175/2025 para la adquisición de GUÍAS - CATÉTERES - BOLSAS conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 175/2025 tendiente a la adquisición de GUÍAS - CATÉTERES - BOLSAS, a los fines de abastecer al Servicio de Enfermería por el periodo comprendido entre Julio - Diciembre 2025 (SIPACH), encuadrado en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 3º. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 1 de Agosto de 2025 a las 10:00 hs., estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º. Indicar que el monto estimado es de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$58.741.394,00).

ARTÍCULO 5º. Aclarar que el pliego no tiene costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web del Ministerio de Salud www.ms.gba.gov.ar y en el portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, con la posibilidad de aumentar y/o disminuir hasta en un veinte por ciento (20 %) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley 13.981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 6º. Prever la posibilidad de ampliación desde el veinte por ciento (20%) al cien por ciento (100%) de la futura orden de compra con conformidad del cocontratante, según lo establecido en el artículo 7, incisos b) del Decreto N° 59/2019 y en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que integra este procedimiento;

Las causales por las cuales se puede hacer uso de la ampliación son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado
- Cambios en los Protocolos que impliquen un mayor uso de los productos
- Conveniencia económica en contexto inflacionario
- Economía de procesos administrativos

ARTÍCULO 7º. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Amanda Boeri (Leg. 675.529), Agustina Ceri (Leg. 675.535), Sandra Cordoba (Leg. 611.655); Noelia Ocampo (Leg. 635.230), Santiago Ponte (Leg. 659.619), Camila Gatti (Leg. 621.489), Sandra Stefanazzi (Leg. 304.520) y Yael Abigail Chavez (Leg. 646.540).

ARTÍCULO 8º. Designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación: Sra. Valeria Angélica Leccouna (Leg. N° 331.423), Sra. Cristina Caseres (Leg. 307.085) y Sra. Silvana Galiana (Leg. N° 044.629). En caso de ausencia de algún integrante de la Comisión de Preadjudicación, se designan los suplentes: Sra. Mabel Mirta Palomo (Leg. N° 673.187) y Lic. Gladys Gonzalez (Leg. N° 314.306).

ARTÍCULO 9º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º será atendido con cargo al Presupuesto Rentas Generales Ejercicio 2025. - C.Institucional: 1.1.1. Jurisdicción: 12 Ja 0 - Ent 0 - Cat Nro. PRG 014 SUB 007 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1- F11 Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 representando un monto total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$58.741.394,00).

ARTÍCULO 10. Establecer que el Servicio de Enfermería será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el o los Adjudicatarios.

ARTÍCULO 11. Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar y cumplido archivar.-

María Fernanda Yankowycz, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1332-HIGDJPMSALGP-2025

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Julio de 2025

VISTO el Expediente EX-2025-19637718-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada

Nº 26/2025 PRESUPUESTO, Periodo de consumo 04/07/2025 - 31/12/2025 para la adquisición de ANTIBIOTICOS - 2DO SEMESTRE 2025 para el HOSPITAL "HIG DR JOSE PENNA" DE BAHIA BLANCA.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Compras N°13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el Jefe de Servicio FARMACIA ha justipreciado el gasto en la suma de pesos CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$56.184.480,00) y que el Jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de ANTIBIOTICOS - 2DO SEMESTRE 2025.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL H.I.G. DR. JOSÉ PENNA DE BAHÍA BLANCA
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de ANTIBIOTICOS - 2DO SEMESTRE 2025 con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web /www.gba.gov.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N°13981/09.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N°26/2025 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N°13981/09 y su Decreto Reglamentario N°59/19 (Anexo I), Art.17 Apartado 1 y la Resolución N°2461/16 (Artículo 1° - modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de ANTIBIOTICOS - 2DO SEMESTRE 2025, por el periodo de 5 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

ARTÍCULO 3°. Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 04/08/2025 a las 10:00 hs., estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13981/09 Inc b y f y Art.7 de su Decreto Reglamentario 59/19 Inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el Art.26 del Pliego aprobado por RESO-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.

ARTÍCULO 5°. Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar, página de la Contaduría General de la Provincia PBAC: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx>, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N°59/19, reglamentario de la Ley N°13981.

ARTÍCULO 6°. Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;
ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;
MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;
PUCCI MELISA - DNI 31611680 - Cargo: Personal Administrativo;
GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;
BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 7°: Disponer la imputación preventiva de siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1 1 1 -JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1- FINALIDAD 3 -FUNCION 1- FUENTE 11- PROCEDENCIA

ENCUADRE: 2/5/2 PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES \$56.184.480,00
POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$56.184.480,00)

EJERCICIO 2025

ARTÍCULO 8°. Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 9°. Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

Jorge Moyano, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1336-HIGDJPMSALGP-2025

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Julio de 2025

VISTO el Expediente EX-2025-20261900-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N°: 25/2025 PRESUPUESTO, Periodo de consumo 09/07/2025 - 31/12/2025 para la adquisición de ENOXAPARINA 40 MG JERINGA PRELLENADA Y OTROS MEDICAMENTOS para el HOSPITAL "HIG DR JOSE PENNA" DE BAHIA BLANCA.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Compras N°13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el Jefe de Servicio de FARMACIA ha justipreciado el gasto en la suma de pesos NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON 20/100 (\$99.906.433,20) y que el Jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de ENOXAPARINA 40 MG JERINGA PRELLENADA Y OTROS MEDICAMENTOS.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL
DR. JOSÉ PENNA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIEREN
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de ENOXAPARINA 40 MG JERINGA PRELLENADA Y OTROS MEDICAMENTOS con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web /www.gba.gob.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N°13981/09.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N°: 25/2025 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N°59/19 (Anexo I) , Art.17 Apartado 1 y la Resolución N°2461/16 (Artículo 1° - modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de ENOXAPARINA 40 MG JERINGA PRELLENADA Y OTROS MEDICAMENTOS, por el periodo de 5 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

ARTÍCULO 3°. Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 04/08/2025 a las 09:30 hs, estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13981/09 Inc b y f y Art.7 de su Decreto Reglamentario 59/19 Inc. b y f , conforme los lineamientos establecidos en el Art.26 del Pliego aprobado por RESO-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 % .

ARTÍCULO 5°. Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar, página de la Contaduría General de la Provincia PBAC: https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx , de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N°59/19 , reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 6°. Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;
ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;
MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;
PUCCI MELISA - DNI 31611680 -Cargo: Personal Administrativo;
GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;
BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTICULO 7: Disponer la imputación preventiva de siguiente manera:

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

ENCUADRE: 2/5/2 PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES \$99.906.433,20
POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON 20/100 (\$99.906.433,20)

EJERCICIO 2025

ARTÍCULO 8°. Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 9°. Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

Jorge Moyano, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1337-HIGDJPMSALGP-2025

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Julio de 2025

VISTO el Expediente EX-2025-19638507-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N°: 24/2025 PRESUPUESTO, Período de consumo 03/07/2025 - 31/12/2025 para la adquisición de PSICOFARMACOS- 2DO SEMESTRE 2025 para el HOSPITAL "HIG DR JOSE PENNA" DE BAHIA BLANCA.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Compras N°13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el Jefe de Servicio FARMACIA ha justipreciado el gasto en la suma de pesos CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 (\$183.270.798,00) y que el Jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de PSICOFARMACOS- 2DO SEMESTRE 2025.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL H.I.G. DR. JOSÉ PENNA
DE BAHÍA BLANCA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de PSICOFARMACOS- 2DO SEMESTRE 2025 con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web /www.gba.gov.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N° 13981/09.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N°: 24/2025 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N°59/19 (Anexo I) , Art.17 Apartado 1 y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de PSICOFARMACOS- 2DO SEMESTRE 2025, por el periodo de 5 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

ARTÍCULO 3°. Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 04/08/2025 a las 09:00 hs., estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13981/09 Inc b y f y Art.7 de su Decreto Reglamentario 59/19 Inc. b y f , conforme los lineamientos establecidos en el Art.26 del Pliego aprobado por RESO-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 % .

ARTÍCULO 5°. Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires : www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires:

www.ms.gba.gov.ar, página de la Contaduría General de la Provincia PBAC: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx>, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N°59/19, reglamentario de la Ley N° 13981.
ARTÍCULO 6°. Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: jefe Administrativo Contable;
ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;
MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;
PUCCI MELISA - DNI 31611680 -Cargo: Personal Administrativo;
GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;
BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 7°: Disponer la imputación preventiva de siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1 1 1 -JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1- FINALIDAD 3 -FUNCION 1- FUENTE 11- PROCEDENCIA

ENCUADRE: 2/5/2 PRODUCTO FARMACEUTICOS Y MEDICINALES \$183.270.798,00
POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 (\$183.270.798,00)

EJERCICIO 2025

ARTÍCULO 8°. Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.
ARTÍCULO 9°. Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

Jorge Moyano, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 294-HZEREDMSALGP-2025

ENSENADA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Julio de 2025

VISTO la Ley N° 13.981, los Decretos Reglamentarios N° 59/19, N° 605/20 y N° 205/24, la Solicitud de la Dirección de Compras Hospitalarias N° 703.304 y el expediente N° EX-2025-1606975-GDEBA-HZEREDMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 05-2025 RG para la contratación del servicio de reparación edilicia para las salas de cuidados intermedios del edificio 2, solicitado por la Unidad de Recursos Físicos del Hospital, a los fines de reformar las mismas en el periodo comprendido entre el 20 de junio de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, a través de Contrataciones Hospitalarias Autogestionada y de acuerdo con la aprobación emitida por la Dirección de Compras Hospitalarias Solicitud N° 703.304;

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 13.981, reguladora del Sistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 disponen que "...*Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas*";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", que será de uso obligatorio para todos los procesos de contratación, promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, dicha licitación se encuadra en el artículo 17 de la ley N° 13.981, y el artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19;

Que, por su parte, el artículo 7 inc. B y F de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 conforme los lineamientos establecidos en el artículo 26 del Pliego aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, contemplan la posibilidad de ampliar, disminuir y/o prorrogar los términos del contrato;

Que, la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo II del Decreto N° 205/24, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "*Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto*" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Que, en el orden N° 8 del expediente anteriormente citado se incorpora el formulario de requerimiento aprobado por la Dirección de Compras Hospitalarias; y

Que, mediante el artículo 2 del Decreto N° 1414/2024 se designó a partir del 28 de mayo de 2024 a María de las Nieves Yezzi Herrera en el cargo de Directora Ejecutiva del Hospital Zonal Especializado en Rehabilitación "El Dique";

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ZONAL ESPECIALIZADO
EN REHABILITACIÓN EL DIQUE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del servicio de reparación edilicia para las salas de cuidados intermedios del edificio 2, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado mediante Resolución Nº RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco de la Ley Nº 13.981 y su Decreto reglamentario Nº 59/19.

ARTÍCULO 2º: El contrato podrá ser ampliado, disminuido y/o prorrogado, según lo establecido en el artículo 7 inc. B y F de la Ley Nº 13.981 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 conforme los lineamientos establecidos en el artículo 26 del Pliego aprobado por Resolución Nº RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3º: Autorizar a la Oficina de Compras del Hospital a efectuar los actos administrativos para el llamado a la Licitación Privada Nº 05/2025 con encuadre legal en el artículo 17 de la Ley Nº 13.981, y artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario Nº 59/19.

ARTÍCULO 4º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de visita de obra del presente llamado para el 31 de julio de 2025 a las 10:00 hs, en la Oficina Técnica de este Hospital y con una tolerancia máxima de 15 minutos.

ARTÍCULO 5º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el 05 de agosto de 2025 a las 11:00 hs, en la Oficina de Compras de este hospital, y sólo se recibirán sobres hasta la fecha y hora indicada.

ARTÍCULO 6º: La apertura del llamado y la entrega de sobres y pliegos tendrán lugar en el Hospital Zonal Especializado en Rehabilitación "El Dique" - Oficina compras. La solicitud de pliegos como así su entrega, será de lunes a viernes de 08:00 hs a 14:30 hs, siendo los mismos de acceso público y solicitables vía Webmail Proveedores Ba.

Los pliegos podrán descargarse en el siguiente link: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista> Nuestra casilla de mensajes de Proveedores BA es: heldique@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 7º: El gasto precedente deberá ser imputado a: C: INSTITUCIONAL -1-1-1, JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0, ENTIDAD 000 - SALUD - CATEGORÍA DE PROGRAMA 019 - SUB 003 - ACTIVIDAD 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 - EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO 2025.

Inc. 3 - Partida Sub-principal 3 - Partida Parcial 1. (\$291.608.000,00)

Total: \$291.608.000,00 PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CON 00/100.

ARTÍCULO 8º: Designar para la Comisión de Apertura de sobres a los siguientes responsables: Vazquez, Anahí Ailin. Legajo: 649883 Crevani, Juan Cruz. Legajo: 651750.

ARTÍCULO 9º: Designar para la Comisión de Comisión de Preadjudicación a los siguientes responsables: Berruet, Jorgelina. Legajo: 907305 Barreda, Lucas Erik. Legajo: 344422 Goñi, Gonzalo. Legajo: 655957 Ceballos Alabisi, Cecilia. Legajo: 653191.

ARTÍCULO 10: Regístrese, comuníquese ante quien corresponda, hecho déjese constancia de calidad. Cumplido, ARCHIVESE.

María de las Nieves Yezzi Herrera, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN Nº 722-HIGAPFMSALGP-2025

AVELLANEDA, BUENOS AIRES

Martes 15 de Julio de 2025

VISTO Las presentes actuaciones relacionadas con el EX-2025-21439141-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual la oficina de Compras del H.I.G.A. "Pedro Fiorito", gestiona el llamado a Licitación Privada Presupuesto Nº 41/25, tendiente a la adquisición de Medicamentos varios, solicitados por el Servicio de Farmacia de este establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que, el art. 17 del Reglamento de Contrataciones, (Decreto Nº 59/19 Art 17 Anexo I) dispone que, los procedimientos de contratación se rijan por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (RESO-2019-76-GDEBA-CGP) y de Especificaciones técnicas Básicas por Tipo de Demanda.

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESO-2019-76, se implementó el mencionado pliego, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la administración pública provincial, el cual rige el presente llamado.

Que, Según Art. 15 Ap. 1, de la Ley 13.981 y su Decreto 59/2019 reglamentario, la autoridad administrativa instrumentará la difusión del contenido de los actos administrativos en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>, [https://pbac.cgp.gba.gov.a r/](https://pbac.cgp.gba.gov.ar/) y Boletín Oficial.

Que, la apertura de Propuestas se realizará el día 01 de Agosto de 2025, a las 10:00 hs, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr.Pedro Fiorito, sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

Que, el llamado de referencia se encuadra en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19, RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y Resolución de delegación de montos Nº 54-OPCGP-2025.

Que, la Sra. Jefa del servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos trescientos veintiocho millones ciento dos mil cuatrocientos treinta con 00/100 (\$328.102.430,00), y que mediante la solicitud Nº 723022 se procede a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que, la comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriosola Alicia V., Legajo Nº 00-274728-00; Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E., Legajo Nº 50-672219-00; Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen Legajo Nº 00-377261-00.

Que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art. 20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Cargo: Jefa del servicio de Farmacia Tec.

Santoli Miriam, Legajo Nº 00-916689-00; Cargo: Sr. Manrique Brian, Legajo Nº50-677973-00; Cargo: Tec. Varela Natalia, Legajo Nº 00-657237-00; Cargo: Tec. Martin Cristina, Legajo Nº 00- 908869-00.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE
AGUDOS PEDRO FIORITO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
INHERENTES A SU CARGO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares, tendiente la adquisición de Medicamentos varios, con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de bienes y servicios (según RESO-2019-76) y su publicación en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>; <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada de Presupuesto N° 41/25, encuadrada en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19, RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y Resolución de delegación de montos N° 54-OPCGP-2025, tendiente la adquisición de Medicamentos varios, con arreglo al Pliego Único. La apertura de Propuestas se realizará el día 01 de Agosto de 2025, a las 10:00 hs, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

ARTÍCULO 3°. Asimismo el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero, será atendido, con cargo de Presupuesto General Ejercicio 2025, C. institucional 1.1.1 - jurisdicción auxiliar 0 - entidad 0 - categoría de programa: PRG 014 SUB 003 ACT 1 - finalidad 3 - función 1 - procedencia-fuente 11.

Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 Psp.....Reng. 61 y 62..... \$2.600.000,00
Total Importe Pesos dos millones seiscientos mil con 00/100 (\$2.600.000,00)

Inciso 2 Ppr 9 Ppa 1 Psp.....Reng. 105.....\$3. 600.000,00
Total Importe Pesos tres millones seiscientos mil con 00/100 (\$3.600.000,00)

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 Psp.....Reng. 1 al 58, 60, 63 al 98, 100 al 104 y 106 al 117.... \$317. 762.430,00
Total Importe Pesos trescientos diecisiete millones setecientos sesenta y dos mil cuatrocientos treinta con 00/100 (\$317.762.430,00)

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 Psp.....Reng. 59 y 99..... \$4.140.000,00
Total Importe Pesos cuatro millones ciento cuarenta mil con 00/100 (\$4.140.000,00)

Total Importe de la licitación pesos trescientos veintiocho millones ciento dos mil cuatrocientos treinta con 00/100 (\$328.102.430,00)

ARTÍCULO 4°. Se deja establecido, que el plazo previsto por el Art N° 6 de la Ley N° 13981/09 y su decreto reglamentario N° 59/19; no se ha autorizado esta adquisición para el periodo solicitado.

ARTÍCULO 5°. La comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriosola Alicia V., Legajo N° 00-274728-00; Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E., Legajo N° 50-672219-00; Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen, Legajo N° 00-377261-00. Se establece que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art. 20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Cargo: Jefa del servicio de Farmacia Tec. Santoli Miriam, Legajo N°00-916689-00; Cargo: Sr. Manrique Brian, Legajo N° 50-677973-00; Cargo: Tec. Varela Natalia, Legajo N° 00-657237-00; Cargo: Tec. Martin Cristina, Legajo N° 00-908869-00.

ARTÍCULO 6°. Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Luis Lopez, Director Ejecutivo.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-29189956-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 17178 de fecha 20 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 17.178

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-29189956-GDEBA-DPPYRIPS referido a quien en vida fuera GAGGINO, Jorge Luis, en virtud de la situación previsional de PARED, Mercedes Gladys, en condición de cónyuge superviviente y,

CONSIDERANDO,

Que, por Resolución N° 988829 del 31/08/2022 se acuerda beneficio de pensión a PARED, Mercedes Gladys;

Que atento ello, el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, por lo que se procede en esta instancia a declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por PARED, Mercedes Gladys durante el lapso 23/02/2022 hasta el 31/05/2022, el cual asciende a la suma de \$409.206,36 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y

concordantes del Código Civil y Comercial);

Que a orden 14 el Fiscal de Estado considera oportuno darse traslado a la peticionante a efectos de que tome conocimiento de lo actuado;

Que a orden 20 se informa a PARED, Mercedes Gladys de la deuda practicada a orden 8, para que proponga forma de pago;

Que a orden 21 el apoderado de la titular se presenta y propone abonar la misma afectando el 20 % de los haberes pensionarios;

Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a orden 14 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por PARED, Mercedes Gladys durante el lapso 23/02/2022 hasta el 31/05/2022, el cual asciende a la suma de \$409.206,36 conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 y N° 5139/22 del Honorable Directorio de este Instituto.

ARTÍCULO 2°. Receptar favorablemente la propuesta de pago y afectar el 20 % mensual del haber pensionario que percibe PARED, Mercedes Gladys hasta cancelar la totalidad del monto adeudado \$409.206,36.

ARTÍCULO 3°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-379636-16 la Resolución N° 36092 de fecha 11 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 36.092

VISTO, las presentes actuaciones N° 21557-379636-16 correspondientes a ORBELLI, Diego Héctor, en virtud de la situación previsional del titular de autos, y

CONSIDERANDO,

Que, por Resolución N° 856600 del 19/01/2017 se acuerda beneficio de pensión a ORBELLI, Diego Héctor;

Que posteriormente, las áreas técnicas informan la existencia de diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir (cambio de códigos);

Que atento ello, el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, por lo que se procede en esta instancia a declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por ORBELLI, Diego Héctor durante el lapso 08/2017 hasta el 08/2024, el cual asciende a la suma de \$2.950.919,75 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts.726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que a los fines de garantizar el derecho a. ser oída, se notificó a la titular de autos según obra a foja 47 con fecha 08/09/2025 no proponiendo forma de pago;

Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a fojas 46 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por ORBELLI, Diego Héctor durante el lapso 08/2017 hasta el 08/2024, el cual asciende a la suma de \$2.950.919,75 conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 y N° 5139/22 del Honorable Directorio de este Instituto.

ARTÍCULO 2°. Afectar el 20 % mensual del haber pensionario que percibe ORBELLI, Diego Héctor hasta cancelar la totalidad del monto adeudado \$2.950.919,75

ARTÍCULO 3°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo

Marina Moretti, Presidenta.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 21557-200893-11 la Resolución N° 036506 de fecha 10 de julio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 36.506

VISTO el expediente N° 21557-200893-11 por el cual Faustino Alberto GARCIA solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO

Que el titular reúne los requisitos establecidos por el Decreto Ley 9650/80.

Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y la correcta regulación del haber;

Que el titular ha omitido que continua en tareas comunes, no efectuado ando la denuncia en tiempo y forma de acuerdo al Art 60 de la normativa citada.

Que en esta instancia se procedió a declarar legítimo el cargo deudor por el periodo 01/11/2010 al 30/09/2013 que asciende a la suma de \$447.394.20 (pesos cuatrocientos cuarenta y siete mil trescientos noventa y cuatro con con 20/100)

Que contando con lo dictaminado por los Organismos Asesores;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Faustino Alberto GARCIA, con documento DNI N° 4.733.160, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente al 46 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio Categoría 9 30 hs, con 18 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de noviembre de 2010, día siguiente al cese, hasta el 14 de junio de 2014, fecha en que se produce su fallecimiento, debiéndose declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor por el periodo 01/11/2010 al 30/09/2013 que asciende a la suma de \$447.394.20 (pesos cuatrocientos cuarenta y siete mil trescientos noventa y cuatro con con 20/100) INTIMAR a los derechohabientes bajo apercibimiento de iniciar las acciones que por derecho correspondan contra el acervo sucesorio establecido en el Art 60 Decreto Ley 9650/80.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que de no recepcionarse cancelación o celebración de convenio en (5) días desde la última publicación de Edictos, el Sector Gestión y Recupero de Deudas deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta, por medio de Edictos.

ARTÍCULO 4°. DEJAR establecido que la titular no podrá reajustar su beneficio con los servicios desempeñados con posterioridad a la fecha de comienzo del mismo, atento las argumentaciones vertidas en los considerandos del presente. -

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido dar trámite atento punto VI del Dictamen del Departamento de Relatoría atento solicitud del Beneficio de Pensión.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidenta.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-47114169-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 9960 de fecha 10 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN N° 9.960

VISTO el expediente EX-2023-47114169-GDEBA-DPPYRIPS que trata la situación previsional de Susana Beatriz ANTONENA,

CONSIDERANDO:

Que, al momento del dictado de la Resolución N° 003.206, se deslizó un error de hecho, toda vez que la titular falleció con fecha 20 de abril de 2021, por lo que corresponde revocar el acto administrativo citado;

Que, mediante la Resolución N° 940.499 de fecha 7 de octubre de 2020, se acordó el beneficio de Jubilación Ordinaria a la titular en base al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra Especializada -Diferenciada- Especial, y al 63 % del cargo de Secretaria EPC, ambos con 24 años de antigüedad, desempeñados en Dirección General de Cultura y Educación;

Que, sobre lo resuelto se agravia la beneficiaria considerando que los cargos deben invertirse, y que le asiste derecho a regular su beneficio en base a un porcentaje mayor;

Que, desde el punto de vista formal, el recurso deviene admisible atento haber sido interpuesto en tiempo útil y debidamente fundado, conforme los artículos 86, 89 y concordantes del Decreto-Ley N° 7647/70 y el artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que, se procede a dar intervención a las áreas técnicas competentes las que rectifican las actuaciones;

Que, en consecuencia, corresponde hacer lugar al recurso interpuesto, revocar el artículo 2° de la resolución atacada, y reconocer el derecho que le asistía a la titular a regular su beneficio en base a la nueva liquidación;
Que, contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, y la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR el artículo 2° de la Resolución N° 003.206 de fecha 1 de enero de 2023, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°. RECEPTAR favorablemente el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Susana Beatriz ANTONENA, con documento DNI N° 11.367.765, contra la Resolución N° 940.499 de fecha 7 de octubre de 2020, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 3°. REVOCAR el artículo 2° de la Resolución N° 940.499 de fecha 7 de octubre de 2020, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 4°. LIQUIDAR el haber correspondiente a Susana Beatriz ANTONENA, con documento DNI N° 11.367.765, a partir del 1° de diciembre de 2015, en base al 80 % del cargo de Secretaria EPC, y al 70 % del cargo de Maestra Especializada -Diferenciada- Especial, ambos con 24 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación.-

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Remitir al Departamento Contencioso Administrativo. Publicar Edictos. Cumplido, archivar.-

Departamento Análisis de Reclamos y Recursos
Marina Moretti, Presidenta.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-18661252-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 14828 de fecha 28 de mayo de 2025.

RESOLUCIÓN N° 14.828

VISTO el expediente EX-2023-18661252-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Alberto GODOY, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Ana María FALABELLA, fallecida el 12 de julio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde revocar en su totalidad la Resolución N° 993465 de fecha 5 de octubre de 2022, por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento del beneficiario;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 993465 de fecha 5 de octubre de 2022, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que, a Alberto GODOY, con documento DNI N.º 5.550.969, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado - EPC, con 24 años de antigüedad, desempeñado por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación; que debía ser liquidado a partir del 13 de julio de 2021 hasta el 19 de noviembre de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento. - DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes.
Marina Moretti, Presidenta.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el expediente N° 21557-290076-14 la Resolución N° 036485 de fecha 10 de julio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 36.485

VISTO el expediente N° 21557-290076-14 por el cual Edith Raquel VILLOLDO solicita el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- RECONOCER que, a Edith Raquel VILLOLDO, con documento DNI N° 5.743.740 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente al 57 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio - categoría 13 -30 hs. con 26 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de julio de 2014 hasta el 24 de junio de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidenta.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2023-06731669-GDEBA-DPPYRIPS la RESO-2025-16239-GDEBA-IPS de fecha 11 de junio de 2025.

RESO-2025-16239-GDEBA-IPS

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-06731669-GDEBA-DPPYRIPS referido a Sonia Elina GALVÁN, en virtud de la situación previsional de la titular de autos, y

CONSIDERANDO,

Que la titular inicia su trámite jubilatorio bajo la modalidad de Jubilación Automática Docente (JAD), por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a declaración jurada presentada (conf. Resolución N° 18/06 de este Instituto de Previsión Social); Que se da el alta transitoria al beneficio peticionado;

Que habiéndose adjuntado el Código Original Jubilatorio correspondiente, las áreas técnicas toman nueva intervención;

Que ello así, por Resolución N° 985428 de fecha 10-08-2022 se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a Sonia Elina GALVAN.

Que posteriormente, las áreas técnicas informan la existencia de diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir;

Que atento ello, en el orden N° 9 el área técnica competente liquida el pertinente cargo deudor, por lo que se procede en esta instancia a declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente (error en cargos considerados) por Sonia Elina GALVÁN, durante el lapso 01-02-2016 hasta el 31-08-2023 que asciende a la suma de \$110.112,20 (conf. art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se puso en conocimiento a la titular de la deuda liquidada en el orden n° 9 quien no ha efectuado presentación alguna con posterioridad a la notificación de orden 20 y 21;

Que ha tomado intervención Fiscalía de Estado en el orden 13;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Sonia Elina GALVAN durante el lapso 01-02-2016 al 31-08-2023, el cual asciende a la suma de \$110.112,20 conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.

ARTÍCULO 2°. Afectar el 20 % mensual del haber jubilatorio que percibe Sonia Elina GALVAN hasta cancelar la totalidad del monto adeudado.

ARTÍCULO 3°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de

Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).
ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2023-08062812-GDEBA-DPPYRIPS la RESO-2025-17464-GDEBA-IPS de fecha 28 de mayo de 2025.

RESO-2025-17464-GDEBA-IPS

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-08062812-GDEBA-DPPYRIPS referido a Gustavo Eduardo AZPIROZ, en virtud de la situación previsional de la titular de autos, y

CONSIDERANDO,

Que el titular inicia su trámite jubilatorio bajo la modalidad de Jubilación Automática Docente (JAD), por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a declaración jurada presentada (conf. Resolución N° 18/06 de este Instituto de Previsión Social);

Que se da el alta transitoria al beneficio peticionado;

Que habiéndose adjuntado el Código Original Jubilatorio correspondiente, las áreas técnicas toman nueva intervención;

Que ello así, por Resolución N° 986642 se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a Gustavo Eduardo AZPIROZ de fecha 17-08-2022;

Que posteriormente, las áreas técnicas informan la existencia de diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir;

Que atento ello, en el orden n° 10 el área técnica competente liquida el pertinente cargo deudor, el cual se declara legítimo en esta instancia (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que a los fines de garantizar el derecho a ser oído, se puso en conocimiento al titular de la deuda liquidada, y el Sr. Gustavo Azpiroz solicita que se descuente de su haber jubilatorio a los efectos de cancelar la deuda;

Que a orden 14, tomó intervención Fiscalía de Estado;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Gustavo Eduardo AZPIROZ durante el lapso 01-11-2016 al 31-12-2023 el cual asciende a la suma de \$936.743,32 conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.

ARTÍCULO 2°. Afectar el 20 % mensual del haber jubilatorio que percibe Gustavo Eduardo AZPIROZ hasta cancelar la totalidad del monto adeudado.

ARTÍCULO 3°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Moretti Marina, Presidenta.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2024-27058761341-GDEBA-DPPYRIPS la RESO-2025-15679-GDEBA-IPS de fecha 04 de junio de 2025.

RESO-2025-15679-GDEBA-IPS

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-27058761341-GDEBA-DPPYRIPS referido a PIERONI NICOLAS, en carácter cónyuge de quien en vida fuera SALTO, Nidia Ester en virtud de la situación previsional de la titular de autos, y

CONSIDERANDO,

Que del análisis de autos resulta que a fs. 83/84 de orden 1 obra Resolución N° 402549 de fecha 22 de mayo de 1997 en la que se acuerda el beneficio de pensión a PIERONI NICOLAS, PIERONI DANIEL NICOLAS, PIERONI LUISINA DANIELA, PIERONI CAROLINA ANDREA abonándose a partir del 16/09/95, equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra recuperadora, con 20 años de antigüedad desempeñado por la causante en la Dirección General Cultura y Educación y será distribuido de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley N° 9650/80;

Que a foja 93 en orden 1, se adjunta reclamo de fecha 08/09/2008 suscripto por el titular de autos, solicitando se le reactive el beneficio pensionario, atento que el mismo fue dado de baja en el mes 04/2008, debido a que no percibió cheque durante tres meses, cumpliéndose con el alta del beneficio a partir del mes de noviembre de 2008 sin liquidarse los periodos

04/2008 al 10/2008.

Que se presenta nuevamente PIERONI NICOLAS con fecha 24/07/2014 y mediante Alcance 1, peticionando la reactivación del beneficio que fuera dado de baja en el mes de 03/2014 por no percibir cheque en tres meses, cumpliendo el área técnica con la reactivación del beneficio en el mes de 02/2015, atento lo peticionado por el titular, sin liquidar el retroactivo correspondiente a los meses 03/2014 al 01/2015;

Que el art. 62 del Decreto-Ley N° 9650/80 establece que "...prescribe a los 2(dos) años la obligación de pagar los haberes devengados con posterioridad a la solicitud de la prestación...";

Que la presentación de la solicitud ante el Instituto de Previsión Social interrumpe el plazo de prescripción, siempre que al momento de formularse el peticionario fuere acreedor a la prestación solicitada;

Que el titular solicitó, en ambas oportunidades, la reactivación del reclamar los meses no percibidos; beneficio sin hacer mención ni que conforme lo dispuesto en los párrafos que anteceden, este cuerpo considera que atento el tiempo transcurrido, la inacción de parte del titular no corresponde abonar sumas algunas que pudieran adeudarse por encontrarse alcanzadas por el plazo bienal de prescripción prevista en el art. 62 Ley N° 9650/80 T.O. 1994;

Por todo lo expuesto, coincidiendo con el dictamen de Asesoría General de Gobierno y la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Denegar el pago de las sumas que pudieran adeudarse a PIERONI NICOLAS por encontrarse alcanzadas por el plazo bienal de prescripción prevista en el art 52 del decreto Ley N° 9650/80 T.O. 1994, en virtud de los argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 3. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2023-37583561-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 15911 de fecha 5 de junio de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 15.911

VISTO el expediente EX 2023-37583561-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Hilda Alicia GRAFF, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto - Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Hilda Alicia GRAFF, con documento DNI N° 10.406.336, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 18Hs. y al 39% de Profesora 6Hs. de EM. ambos con 24 años de antigüedad, desempeñados en Colegios Privados y al 45% de Profesora 4 Módulos EGB - Desfavorabilidad1, con 24 años de antigüedad, desempeñado la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de enero de 2011 hasta el 12 de febrero de 2015, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Cumplido, dar trámite a lo solicitado por el Fiscal de Estado respecto a la solicitud de Pensión.-

DEPARTAMENTO RESOLUCIONES DOCENTES

Marina Moretti, Presidente.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-87954-07 la Resolución N° 034634 de fecha 27 de marzo de 2025.

RESOLUCIÓN N° 34.634

VISTO el expediente N° 21557-87954-07 iniciado por quien en vida fuera Elena Graciela DORR y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 889.538 de fecha 26-04-2018 se dejó establecido que no le asistía derecho al goce del beneficio jubilatorio a Elena Graciela DORR y en consecuencia se denegó la pensión a Pablo José PEREYRA y se declaró legítimo cargo deudor por la suma de \$ 1.454.895,79;

Que surge de autos que la señora DORR falleció el 9-6-2015 y que a fs. 205 la mentada Resolución fue notificada por edictos; A fs. 208 y sstes obra el título ejecutivo y a fs. 219 el informe de la Fiscalía de Estado;

Que a fs. 220 obra la intervención del Dpto Títulos Ejecutivos a los efectos de plantear cuestiones de fondo y solicita la reliquidación de la deuda; r.

Que ello se hizo efectivo a fs. 228 restando el cobro del cargo deudor que la suma de PESOS SESICIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO TRECE CON _ OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 618.113,84) que debe instarse a su recuperación, debe ser declara legítima; ello sin más trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítima la actualización de la deuda impuesta por la Resolución N° 2442 de fecha 21-12-2022 y dejar establecido que el cargo deudor impuesto a la fallecida ELENA GRACIELA DORR asciende a la suma de PESOS SESICIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO TRECE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$618.113,84).-

ARTÍCULO 2°.- Intimar de pago a los derecho habientes de la fallecida ELENA GRACIELA DORR , mediante el procedimiento de Edictos, para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, proponga forma de pago de la deuda actualizada del art. 1- En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". **HABILITAR EL COBRO DE LA VÍA EJECUTIVA -APREMIO- EN CASO DE NO PAGO;** si por derecho corresponde

ARTÍCULO 3°.- Dar intervención al a la Subdirección de Asuntos Legales- Departamento de Títulos Ejecutivos para que tome la intervención que hace a su competencia; si correspondiere.

ARTÍCULO 4°.- Registrar. Pasar las actuaciones en primer término al Dpto Notificaciones a los efectos de notificar al señor Pablo José PEREYRA. Hecho, de corresponder, al Sector Edictos del Dpto Técnico Administrativo y al Departamento Títulos Ejecutivos Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo

Marina Moretti, Presidente.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2350-156935-03 la Resolución N° 035807 de fecha 28 de mayo de 2025.

RESOLUCIÓN N° 35.807

VISTO las presentes actuaciones N° 2350-156935-03 iniciado por la ex pensionada SABRINA MUIÑOS, lo dispuesto por Resolución N° 868.770 de fecha 29-06-2017 y lo actuado con posterioridad, y;

CONSIDERANDO

Que del análisis de lo actuado resulta que, mediante Resolución N° 868.770 de fecha 29-06-2017, se declaró legítimo el cargo deudor por los haberes indebidamente percibidos por DE TOMASO FEDERICO por la suma de \$185.349,86. Asimismo y de igual modo se declaró legítimo cargo deudor por haberes indebidamente percibidos por MUIÑOS SABRINA por la cantidad \$"141.833,07 (arts. 1 y 2 de la mentada Resolución);

Que de las sucesivas actuaciones a su posterioridad surge que, DE TOMASO FEDERICO, fue intimado de pago y finalmente aplicada la prescripción la Subsecretaría de Créditos Fiscales y Tributarios paga y la cantidad de \$120.561,22.

Posteriormente se actualiza la deuda a fs 220 en la cantidad de 257.403,39 y a fojas 223 obra la constancia de cancelación. Por lo que debe, en este caso, declararse legítima la actualización y darse por cancelado;

Que respecto a la deuda original de MUIÑOS SABRINA -\$141.833,07- la misma no se satisfizo . A fs. 230 fue actualizada en la cantidad de \$403.515,08 que debe declararse legítima e intimarse su pago;

Que oportunamente se deberá notificar e intimar a MUIÑOS SABRINA para que en el plazo perentorio de 10 días, efectúen propuesta de pago del cargo deudor impuesto, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales, tendientes a su recupero. Ello mediante el Dpto Notificaciones y, si fuere menester, mediante publicación de edictos conforme a los términos del Art.66 del Decreto Ley N° 9650/80;

Que para el supuesto de no recepcionarse propuesta acorde, se deberá dar debía intervención al Departamento de Títulos Ejecutivos;

Que por lo expuesto este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítima, en orden a lo expuesto, la actualización de la deuda impuesta a DE TOMASO FEDERICO (Resolución N° 868.770 de fecha 29-06-2017), de fs 220 por la cantidad de 257.403,39. Dar por cancelado encargo deudor habida cuenta haberse pagado lo debido y certificado el ingreso de los fondos a las arcas del Organismo (fs 223).-

ARTÍCULO 2°.- Declarar legítima, en orden a lo expuesto, la actualización de la deuda impuesta a MUIÑOS SABRINA (Resolución N° 868.770 de fecha 29-06-2017) que conforme fs. 230 asciende a la cantidad de \$403.515,08.

ARTÍCULO 3°.- Intimar a MUIÑOS SABRINA, para que en el plazo perentorio de 10 días, proponga forma de pago del cargo deudor impuesto, en un solo pago u ofrecer pago en cuotas denunciando en su caso sus datos bancarios CBU para procederse al descuento en forma directa. Hacer saber que, la propuesta de pago en cuotas -en caso de ser aceptada por este Organismo, deberán ser depositadas y/o transferidas a la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, dentro de los 10 (diez) días del mes calendario, acreditando mensualmente cada depósito y/o transferencia presentando copia de las mismas en el Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:<https://tumos.iDS.gba.qob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 4° Disponer que, para el supuesto de no recepcionarse por parte de MUIÑOS SABRINA propuesta acorde, se deberá dar debida intervención al Departamento de Títulos Ejecutivos.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones y de resultar infructuosa al sector Edictos del Dpto Técnico Administrativo. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo.
Marina Moretti, Presidente.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2024-34553204-GDEBA-SDPDIPS la Resolución N° 15524 de fecha 04 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 15.524

VISTO el expediente EX-2024-34553204-GDEBA-SDPDIPS por el cual Jorge Osvaldo MATTIELLO, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Ida Ermelina CARRASQUERO, fallecida el 9 de agosto de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde revocar la Resolución N° 976019 de fecha 19 de mayo de 2022, por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento del solicitante;

Que, asimismo, corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio de pensión en su condición de cónyuge supérstite de Irene Elena SIOSTRZONEK;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Jorge Osvaldo MATTIELLO, con documento DNI N° 4.075.960, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Música, con 24 años de antigüedad, desempeñado por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 10 de marzo de 2019 hasta el 14 de diciembre de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar edictos. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones Docentes.
Marina Moretti, Presidente.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-596177-23 la Resolución N° 36098 de fecha 11 de junio de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 36.098

VISTO, el expediente N° 21557-596177-0-23-000 iniciado por Gonzalo RUEDA BALDERRAMA, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante que el titular de autos prestó servicios como Técnico de Laboratorio de Análisis Clínicos en el Hospital Descentralizado de Agudos "Manuel Belgrano" de General San Martín, en calidad de Becario, durante el período que comprende desde el 01/05/2006 al 21/02/2010;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio -de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Gonzalo RUEDA BALDERRAMA revistó idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que las tareas desarrolladas por Gonzalo RUEDA BALDERRAMA en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a foja 37 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/05/2006 hasta el 21/02/2010, que ascienden a \$2.861.830,16 y \$2146.372,62 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2o, 4o, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que ha tomado intervención Fiscalía de Estado a foja 40;

Que notificado de la deuda el titular propone cancelar la misma en 14 cuotas mensuales y consecutivas, adhiriéndose al pago directo (Foja 44 a 47) ; propuesta viable;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por Gonzalo RUEDA BALDERRAMA como Técnico de Laboratorio de Análisis Clínicos en el Hospital Descentralizado de Agudos "Manuel Belgrano" de General San Martín, en calidad de Becario, durante el período que comprende desde el 01/05/2006 al 21/02/2010, los cuales resultan de agotamiento prematuro conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/05/2006 hasta el 21/02/2010, que ascienden a \$2.861.830,16 y \$2.146.372,62 respectivamente.

ARTÍCULO 3. Receptar favorablemente propuesta de cancelación y la modalidad de pago directo ofrecida por la titular (fs. 44 a 47) . Proceder al descuento en catorce (14) cuotas mensuales y consecutivas hasta saldar la deuda por aportes declarada legítima en el artículo 2 de la presente.

ARTÍCULO 4. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 5. Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 6. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 7. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidente.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2023-187428868-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 16041 de fecha 11 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 16.041

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-18742868GDEBA-DPPYRIPS referido a Sandra Beatriz ZAMPOLLA, en virtud de la situación previsional de la titular de autos, y

CONSIDERANDO,

Que ello así, por Resolución N° 995288 del 19/10/2022 se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a Sandra Beatriz ZAMPOLLA;

Que posteriormente, las áreas técnicas informan la existencia de diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir;

Que atento ello, el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, por lo que se procede en esta instancia a declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente (error en cargos considerados) por Sandra Beatriz ZAMPOLLA, durante el lapso 01/04/2016 AL 30/11/2024, el cual asciende a la suma de \$3.515.895.63 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que por lo expuesto este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Sandra Beatriz ZAMPOLLA durante el lapso 01/04/2016 AL 30/11/2024, el cual asciende a la suma de \$3.515.895.63, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.

ARTÍCULO 2. Afectar el 20 % mensual del haber jubilatorio que percibe Sandra Beatriz ZAMPOLLA hasta cancelar la totalidad del monto adeudado. (\$3.515.895.63)

ARTÍCULO 3. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidente.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente n° 21557-30234-05 la Resolución N° 36569 de fecha 10 de julio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 36.569

VISTO el expediente Nro 21557-30234-05 iniciado por la hoy fallecida pensionada Martha Haydeé AGUILERA atento el fallecimiento del jubilado Delfín Benito MOLINA y, lo actuado en autos y;

CONSIDERANDO:

Que en este estado procesal y conforme los principios de economía procesal y celeridad del trámite corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho que declare legítima la actualización de deuda practicada a fs. 182 a la fallecida DELICIA ANGELICA MANCHUCA por la cantidad de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$778.873,49);

Que ello surge de lo requerido a fs. 179 que además solicita que se deje constancia que la fallecida Martha Haydeé AGUILERA compensó crédito y deuda con los haberes indebidamente percibidos a fs. 171 y las sumas restantes a favor del acento sucesorio;

Que en esta dirección corresponde dictar acto que deje sin efecto las disposiciones de sus similares dictados en el presente acto que no guarden congruencia jurídica con éste y con el informe de fs. 179;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Declarar legítima la actualización de la deuda practicada a la fallecida MANCHUCA DELICIA ANGELICA por la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$778.873,49); conforme art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80 y fs. 181, 182 y cctes.-

ARTÍCULO 2.- Dejar constancia que la fallecida Martha Haydeé AGUILERA compensó crédito y deuda con los haberes indebidamente percibidos a fs. 171 y las sumas restantes a favor del acervo sucesorio. -

ARTÍCULO 3.- Dejar sin efecto las disposiciones normativas de las Resoluciones dictadas en las presentes actuaciones que colisionen con lo aquí decidido y dar por justo lo informado a fs. 179.

ARTÍCULO 4.- Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Edictos del Dpto Técnico Administrativo y al Dpto Títulos

Ejecutivos. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar. -

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidente

jul. 28 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente n° 21557-620390-23 la Resolución N° 36088 de fecha 11 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 36.088

VISTO, las presentes actuaciones n° 21557-620390/23 correspondientes a PERNAS, Walter Roberto, en virtud de la situación previsional del titular de autos, y

CONSIDERANDO,

Que, por Resolución N° 034083 del 06/03/2025 obrante a fojas 90 se denegó el beneficio de jubilación ordinaria a PERNAS, Walter Roberto;

Que a fojas 70 se informa que ha sido dado de baja en planillas de pago;

Que, a fojas 75/76 se practicó el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente (error en pago de bonificación) por el periodo 01/09/2023 hasta el 28/05/2023 por la suma de \$11.053.945.65;

Que atento el art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80) corresponde declarar legítimo e intimar su pago;

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que por lo expuesto, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por PERNAS, Walter Roberto el lapso 01/09/2023 hasta el 28/05/2023, el cual asciende a la suma de \$11.053.945.65 conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 y N°5139/22 del Honorable Directorio de este Instituto.

ARTÍCULO 2.-Intimar a PERNAS, Walter Roberto para que en el plazo perentorio de 10 días, pague u ofrezca forma de pago del cargo deudor que asciende a la suma de \$11.053.945.65. Hacerle saber que podrá adherirse al pago directo, denunciando en autos sus datos bancarios CBU para procederse al descuento en forma directa. Hacer saber que, el pago o la propuesta de pago en cuotas -- en caso de ser aceptada por este Organismo, deberán ser depositadas y/o transferidas a la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, dentro de los 10 (diez) días del mes calendario, acreditando mensualmente cada depósito y/o transferencia presentando copia de las mismas en el Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:<https://tumos.iDS.qba.qob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 3.- Disponer que en el caso de notificación postal fallida deberá notificarse por edictos. Habilitar la vía ejecutiva en caso de no pago mediante el procedimiento legal debiendo tomar intervención el Dpto Título Ejecutivo dependiente de la Dcc Legal y Técnica.

ARTÍCULO 4. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T O. 1994).

ARTÍCULO 5. Registrar. Pasar a Notificaciones y en su caso de corresponder al Dpto Técnico Administrativo Sector Edictos. Cumplido, al Departamento de Títulos Ejecutivos. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo.
Marina Moretti, Presidente.

jul. 28 v. ago. 1°

PO5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2025-17034164-GDEBA-DPTMDEIPS la RESO-2025-13966-GDEBA-IPS de fecha 21 de mayo de 2025.

RESOLUCIÓN N° 13.966

VISTO el Expediente EX-2025-17034164-DPTMDEIPS, por el cual la Dirección de Control y Gestión de Datos plantea la necesidad del dictado, por parte del Honorable Directorio, de un acto administrativo que en los términos de lo dispuesto en el artículo 7o inciso b) de la Ley 8587, suspenda preventivamente el pago de los beneficios previsionales que se encuentran "prima facie" en situación de infracción en virtud de lo establecido en el artículo 65° inciso d) del Decreto-Ley N° 9650/80, y

CONSIDERANDO

Que oportunamente se otorgó el beneficio de Pensión en los términos de los artículos 34° y 36° del Decreto-Ley 9650/80 a

los beneficiarios que se detallan en la planilla que se agrega como ANEXO IF-2025-13970107-GDEBA-IPS, la que integra y forma parte de la presente;

Que del cruce informático realizado entre la base de datos de beneficios activos de este IPS y la base de datos de la A.N.Se.S, surgen beneficiarios en situación de incompatibilidad consistente en la percepción del haber pensionario con el desempeño de actividades en relación de dependencia;

Que el artículo 65° del Decreto-Ley N° 9650/80 en su inciso d) fundamenta una causal de extinción: *“Para los beneficiarios cuyo derecho a pensión dependiere que no desempeñaren actividad lucrativa alguna, carecieran de bienes que produzcan rentas y no percibieren jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, desde que se reintegraren a una actividad remunerada, perciban rentas provenientes de bienes propios, o volvieran a percibir jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva.”*

Que, por su parte, el artículo 61° del citado Decreto-Ley habilita al Instituto, ante la percepción indebida de haberes jubilatorios o pensionarios, a formular el correspondiente cargo deudor estableciendo el modo de afectación y/o cancelación del mismo;

Que a efectos de no recaer en una conducta contraria al marco de juridicidad que rige la actividad de este ente público provincial y a fin de habilitar el derecho de defensa de los interesados consagrado en el artículo 15° de la Constitución Provincial corresponde, a fin de legitimar la suspensión preventiva de los beneficios cuya percepción se verifica “prima facie” en contravención al marco legal, dictar el pertinente acto administrativo que así lo decida;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Suspender con carácter preventivo el pago de la totalidad de los beneficios previsionales cuya titularidad corresponde a los beneficiarios que se detallan en la planilla que se agrega como ANEXO IF-2025-13970107-GDEBA-IPS, la que integra y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: Notificar de modo fehaciente el presente acto administrativo a todos y cada uno de los beneficiarios consignados en el anexo indicado en el Artículo 1.

ARTÍCULO 3°: Liquidar el pertinente cargo deudor que en cada caso pudiera corresponder en los términos de lo establecido en el Artículo 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y la Resolución N° 8/12.

ARTÍCULO 4°: Girar, una vez firme el presente acto, las actuaciones a los Organismos Asesores aT* efectos de tomar la intervención de su competencia, y expedirse respecto la situación previsional de los beneficiarios atento lo establecido en el artículo 65° inciso d) del Decreto-Ley 9650/80.

ARTÍCULO 6°: Registrar. Pasar al Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas a efectos de notificar el presente Acto y lo que por derecho corresponda. Hecho, girar los actuados a dictamen y vista de los Organismos Asesores.

Marina Moretti, Presidente.

jul. 28 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2930-664-16 la Resolución N° 36105 de fecha 11 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 36.105

VISTO, el expediente N° 2930-664-16-000 iniciado por Valeria Luciana RODRIGUEZ FLEITA, por el cual solicitara nueva propuesta de pago, y

CONSIDERANDO,

Que mediante Resolución 930838 de fecha 26 de diciembre de 2019 se reconocen la insalubridad de los servicios desempeñados por Valeria Luciana RODRIGUEZ FLEITAS como Personal Becario Enfermera en el Hospital Zonal “Blas L. Dubarry” de Mercedes, durante el período 01/08/2006 hasta el 30/06/2009. Asimismo, se declaró legítimo el cargo deudor en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/08/2006 hasta el 30/06/2009, los cuales ascienden a la suma de \$65.883,96 y \$49.412,97 respectivamente;

Que a foja 75 se presenta la titular de autos y propone forma de pago, consiste en treinta y seis (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$1.830,11;

Que la titular abonó (6) cuotas que se encuentran verificados a fs. 93,102/104;

Que transcurrido el plazo se actualizó el cargo deudor por aportes diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/08/2006 hasta el 30/06/2009, los cuales ascienden a la suma de \$2.192.098,34 y \$1.644.074,20 respectivamente (foja 110);

Que notificada de la deuda, la titular presenta propuesta de pago en 10 (diez) cuotas mensuales y consecutivas; (propuesta viable);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo la actualización del cargo deudor impuesto por el artículo 2 de la Resolución N° 930838

de fecha 26 de diciembre de 2019 y dejar establecido que el monto debido por aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados asciende a la suma de \$2.192.098,34 y \$1.644.074,20 respectivamente.

ARTÍCULO 2°. Tomar como pago a cuenta de la deuda los pagos efectuados por la Sra. Valeria Luciana RODRIGUEZ FLEITA, cuyos comprobantes se encuentran verificados a fs. 93. 102/104.

ARTÍCULO 3°. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por la titular de autos y comunicarle que deberá depositar diez (10) cuotas mensuales, y consecutivas de en la cuenta de este IPS N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gov.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 4°. Establecer que la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas producirá de pleno derecho la caducidad de la presente aceptación, a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados.

ARTÍCULO 5°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 6°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80. T. O. 1994).-

Marina Moretti, Presidente.

jul. 28 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2025-17034164-GDEBA-DPTMDEIPS la RESO-2025-13966-GDEBA-IPS de fecha 21 de mayo de 2025.

RESO-2025-13966-GDEBA-IPS

VISTO el Expediente EX-2025-17034164-DPTMDEIPS, por el cual la Dirección de Control y Gestión de Datos plantea la necesidad del dictado, por parte del Honorable Directorio, de un acto administrativo que en los términos de lo dispuesto en el artículo 7o inciso b) de la Ley 8587, suspenda preventivamente el pago de los beneficios previsionales que se encuentran "prima facie" en situación de infracción en virtud de lo establecido en el artículo 65° inciso d) del Decreto-Ley N° 9650/80, y

CONSIDERANDO

Que oportunamente se otorgó el beneficio de Pensión en los términos de los artículos 34° y 36° del Decreto-Ley 9650/80 a los beneficiarios que se detallan en la planilla que se agrega como ANEXO IF-2025-13970107-GDEBA-IPS, la que integra y forma parte de la presente;

Que del cruce informático realizado entre la base de datos de beneficios activos de este IPS y la base de datos de la A.N.Se.S, surgen beneficiarios en situación de incompatibilidad consistente en la percepción del haber pensionario con el desempeño de actividades en relación de dependencia;

Que el artículo 65° del Decreto-Ley N° 9650/80 en su inciso d) fundamenta una causal de extinción: *"Para los beneficiarios cuyo derecho a pensión dependiere que no desempeñaren actividad lucrativa alguna, carecieran de bienes que produzcan rentas y no percibieren jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, desde que se reintegren a una actividad remunerada, perciban rentas provenientes de bienes propios, o volvieren a percibir jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva."*

Que, por su parte, el artículo 61° del citado Decreto-Ley habilita al Instituto, ante la percepción indebida de haberes jubilatorios o pensionarios, a formular el correspondiente cargo deudor estableciendo el modo de afectación y/o cancelación del mismo;

Que a efectos de no recaer en una conducta contraria al marco de juridicidad que rige la actividad de este ente público provincial y a fin de habilitar el derecho de defensa de los interesados consagrado en el artículo 15° de la Constitución Provincial corresponde, a fin de legitimar la suspensión preventiva de los beneficios cuya percepción se verifica "prima facie" en contravención al marco legal, dictar el pertinente acto administrativo que así lo decida;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7o de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Suspender con carácter preventivo el pago de la totalidad de los beneficios previsionales cuya titularidad corresponde a los beneficiarios que se detallan en la planilla que se agrega como ANEXO IF-2025-13970107-GDEBA-IPS, la que integra y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: Notificar de modo fehaciente el presente acto administrativo a todos y cada uno de los beneficiarios consignados en el anexo indicado en el Artículo 1.

ARTÍCULO 3°: Liquidar el pertinente cargo deudor que en cada caso pudiera corresponder en los términos de lo establecido en el Artículo 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y la Resolución N° 8/12.

ARTÍCULO 4°: Girar, una vez firme el presente acto, las actuaciones a los Organismos Asesores a efectos de tomar la intervención de su competencia, y expedirse respecto la situación previsional de los beneficiarios atento lo establecido en el artículo 65° inciso d) del Decreto-Ley 9650/80.

ARTÍCULO 6°: Registrar. Pasar al Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas a efectos de notificar el presente Acto y lo que por derecho corresponda. Hecho, girar los actuados a dictamen y vista de los Organismos Asesores.

Marina Moretti, Presidente.

jul. 28 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 21557-634748-23 la Resolución N° 036103 de fecha 11 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 36.103

VISTO, el expediente N° 021557-634748-0-23-000 iniciado por Cesar Daniel APARICIO, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante que el titular de autos prestó servicios como Enfermero en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil " Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, en calidad de Becario, durante el período que comprende desde el 01/04/1997 al 30/12/1998;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Cesar Daniel APARICIO revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2o del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/ Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que las tareas desarrolladas por Cesar Daniel APARICIO en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a foja 16, el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/04/1997 hasta el 30/12/1998, que ascienden a \$529.896,07 y \$397.422,05 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2o, 4o, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que notificado de la deuda por aportes personales, el titular de autos presenta cancelación de la totalidad, según constancia obrante en la foja 3 del Alcance 001;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por Cesar Daniel APARICIO como Enfermero en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil " Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, en calidad de Becario, durante el período que comprende desde el 01/04/1997 al 30/12/1998. los cuales resultan de agotamiento prematuro conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/04/1997 hasta el 30/12/1998, que ascienden a \$529.896,07 y \$397.422,05 respectivamente.

ARTÍCULO 3°. Dar por cancelada la deuda por aportes personales declarada legítima del artículo 2 del presente acto administrativo, según constancia de verificación de ingreso de fondos de foja 25.

ARTÍCULO 4°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.-

ARTÍCULO 5°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 6°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo

Marina Moretti, Presidente.

jul. 28 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-242847-13 la Resolución N° 36626 de fecha 16 de julio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 36.626

VISTO el expediente N° 21557-242847-13 por el cual Graciela Adriana CASAGRANDE, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, que venía percibiendo en carácter transitorio y que reunía los requisitos para acceder al beneficio solicitado, corresponde reconocer el derecho que le asistía a los fines de convalidar los pagos realizados;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determinó a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Graciela Adriana CASAGRANDE, con documento DNI N° 16.045.853, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado Desfavorabilidad 1 (30 %) EPC, con 30 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de febrero de 2013 hasta el 20 de enero de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidente.

jul. 28 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2918-27369-68 la Resolución N° 36088 de fecha 11 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 36.088

VISTO las presentes actuaciones Nro. 2918-27369-68 que corre por cuera separada iniciado por Venecia Elvira COLA de ERCOLA y, Nro 2350- 122645-02 Liliana Mónica ERCOLE ambas fallecidas, lo dispuesto en la Resolución N° 25.268 de fecha 18-04-2024 y lo actuado con posterioridad a ella y;

CONSIDERANDO:

Que del análisis de autos resulta que por el acto mencionado se dispuso: declarar legítimo el cargo deudor a practicarse atento haber asumido el señor Gustavo Javier ERCOLE haber percibido haberes previsionales indebidamente con posterioridad al fallecimiento de Liliana Mónica ERCOLE (foja 1 del Expte de foja 36) Asimismo, se dispuso la intervención del Dpto Detección Gestión y Recupero de Deudas a los efectos de verificar el monto de las extracciones indebidas; cargo deudor que se declara legítimo . Finalmente, se recetó favorablemente la modalidad de pago ofrecida por Gustavo Javier ERCOLE, de saldo en tres cuotas mensuales y consecutivas hasta la cancelación; disponiéndose el débito de las tres cuotas mensuales iguales y consecutivas en la cuenta bancaria denunciada ver fs. 1/3 del alcance de fs 36;

Que vuelto al trámite y conforme lo actuado por las áreas técnicas, es meritorio llegar a conclusiones que tornarán, la Resolución N° 25.268 de fecha 18- % \$4-2024 ilegítima;

Que en efecto, el yerro en el dictado del acto citado nace en un error involuntario en la interpretación de lo dicho a fs. 1 del alcance de fs. 36. El Gustavo Javier ERCOLE asume haber extraído sumas de la cuenta Liliana Mónica ERCOLE y aclara que ello no fue con posterioridad a su fallecimiento sino antes;

Que esta aclaración y el ofrecimiento de pago con la denuncia de datos bancarios -inclusive de buena fe declara la cantidad de \$ 264.380- fue la causa del dictado de la resolución de fs. 38, hoy advertida ilegítima; en orden a lo actuado y lo informado a fs. 51;

Que sin perjuicio de ello, a fs. 46 obra la actualización de deuda sobre un monto impago la que debe declararse legítima e instarse a su recupero;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Revocar , en orden a lo expuesto, la Resolución N° 25.268 de fecha 18-04-2024, por resultar ilegítima

conforme art. 113 del Decreto Ley N° 7647/70.

ARTÍCULO 2.- Declarar legítima la actualización de deuda pendiente de pago que obra a fs. 46 por la suma de \$24.214,55.

ARTÍCULO 3.- Notificar, atento los antecedentes y voluntad de pago, a Gustavo Javier ERCOLE a que ratifique ó rectifique el ofrecimiento de cancelación (ver fs. 1 de fs. 36) dado exiguo monto de la actual deuda pendiente de cancelación (\$24.214,55) si ratifica el pago directo mediante la denuncia de sus datos bancarios.

ARTÍCULO 4.- Disponer que en el caso de notificación postal fallida deberá notificarse por edictos y cumplido, dar debida intervención al Departamento de Títulos Ejecutivos. Habilitar la vía ejecutiva en caso de no pago.

ARTÍCULO 5. Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Departamento Técnico Administrativo

Marina Moretti, Presidente.

jul. 28 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2350-84685-91 la Resolución N° 035362 de fecha 14 de mayo de 2025

RESOLUCIÓN N° 35.362

VISTO, el expediente N° 2350-84685-91, por el que tramita el pago de las bonificaciones adicionales para empleados de ARBA y la prevista por Decreto 2599/05 (bonificación 125%) para empleados que se desempeñan con un régimen horario de 40 hs. en el Ministerio de Economía a la Sra. QUINTANA, JULIA ESTHER y,

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 331.163 de fecha 14/11/1991 se acordó a la titular beneficio de jubilación ordinaria a la titular a partir del día 01/12/1993, siendo el mismo equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignados al cargo Categoría 17, Técnico 40 hs. con 42 años desempeñado en el Ministerio de Economía.

Que con fecha 13/11/2009 se presenta la titular solicitando que se incorporen a sus haberes los adicionales que corresponden a los empleados de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y la Bonificación del 125% del sueldo básico para los empleados que se desempeñan con un régimen de 40 hs.

Que en esta instancia corresponde analizar la incorporación de dichas bonificaciones. Con relación al adicional ARBA se debe tener en cuenta la Ley 13.776 que creo la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) como entidad autárquica, incorporando por Decreto 954/08 a la misma dentro del Presupuesto General del Ejercicio 2008, transfiriendo las plantas de personal, créditos presupuestarios, recursos económicos y financieros correspondientes.

Que el citado Decreto en su art. 27 estableció la bonificación mensual remunerativa no bonificable con el fin de superar la desigualdad subsistente en materia salarial entre los trabajadores de idénticas categorías de revista, facultando al Director Ejecutivo a dictar las medidas progresivas por los arts. 27 al 32, dictando las resoluciones respectivas.

Por su lado la Resolución 156/08 dispone que la bonificación no remunerativa no bonificable creada por el Decreto 954/08 se denominara "Adicional ARBA" se liquidara a partir del 01/08/2008 a todos los agentes en actividad en la Agencia de Recaudación de la Pcia de Buenos Aires, excepto los previstos en el art.29, inherente a las categorías alcanzadas y de haber continuado en actividad se vieron comprendidas dentro de la ley 13.776, lo hubieran percibidos conforme al principio de movilidad previsto por el art. 50 del Decreto Ley 9650/80 (T.O. Decreto 600/1994) entre la actividad y la pasividad.

Cabe destacar que la titular no se desempeñó en dicha dependencia creada en el año 2008 ni perteneció a ninguna, por ende, no le corresponde que se incorpore en la liquidación del beneficio.

Por otro lado, se encuentra en análisis la Bonificación incorporada por Decreto 2599/05 y modificada por su similar N° 1535/07 que establece el abono del 125% del básico para aquellos que se desempeñaran bajo la órbita del Ministerio de Economía y dependencias con un régimen de 40 hs. semanales.

Dicho esto, considerando los servicios que dieron origen a dicho derecho jubilatorio que goza la titular, atento que fueron desempeñados en el ámbito del Ministerio de Economía y con un régimen de 40 hs. Semanales le asiste la percepción del mismo conforme el art.40,41 y 50 del Decreto Ley 9650/80 (T.O. Decreto 600/1994).

Que la Resolución N° 882.528 del 13/01/2018 rechaza la petición del abono de la bonificación no remunerativa no bonificable creada por el Decreto 954/08 se denominará "Adicional ARBA", haciendo lugar a la prevista en el Decreto 2599/05 y modificada por su similar N° 1535/07 que establece el abono del 125% del básico conforme el art.40 del Decreto Ley 9650/80 (T.O. Decreto 600/1994) teniendo en cuenta que la Sra. QUINTANA con fecha 12/07/2015 fallece.

Que asimismo, se declara legítimo el cargo deudor por el periodo 01/08/2008 al 11/07/2015 que ascendía a la suma de \$388.978,21 (pesos trescientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y ocho con 21/100), la que a fs.159 es actualizada por el Departamento Detección Gestión ti Recupero de Deudas ascendiendo a la suma de \$1.364.016,92 (pesos un millón trescientos sesenta y cuatro mil dieciséis con 92/100) en virtud del tiempo transcurrido entre la liquidación y su posible recupero, de conformidad con el art. 61 del Decreto Ley 9650/80 (T.O. Decreto 600/1994) y los lineamientos de la Resolución 08/12.

Que ante el saldo deudor impago y ante la imposibilidad de su recupero se procede a la confección del título ejecutivo, el cual por error involuntario en el caratular se plasma "S/Sucesión Ab Intestato", cuando en realidad conforme surge de la consulta al Registro de Juicio Universales que no consta sucesorio abierto.

Que con este vicio en el mismo a fs. 145 se elevó el pertinente título ejecutivo iniciando el Juicio de Apremio a fs. 147 bajo el número expte LP- 25990-2020, N° 1993104 radicado en el Juzgado Civil y Comercial Departamento Judicial La Plata, en los autos: "FISCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS C/ QUINTANA, JULIA ESTHER S/APREMIO" por el monto total del -r cargo deudor;

Que atento el error involuntario en la confección del título ejecutivo, el estado procesal informado a fs.147, informe a fs. 154/155 y teniendo en consideración la consulta en el Registro de Juicio Universales, el cual refleja que no hay sucesorio iniciado, ni bienes registrados a su nombre se está en condiciones de desistir del mencionado juicio.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7o de la Ley N° 8587;

Por ello,

**HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar al Sr. Fiscal de Estado a desistir del Juicio de Apremio N° 19-193104 tramita bajo el número Expte LP -25990-2020, radicado en el Juzgado Civil y Comercial N° Departamento Judicial La Plata, en los autos: "FISCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS C/QUINTANA, JULIA ESTHER S/APREMIO" por los argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2 º: Actualizar el monto del cargo deudor establecido por Resolución N° 882.528 del 13/01/2018, en consecuencia, declarar legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de \$1.364.016,92 (pesos un millón trescientos sesenta y cuatro mil dieciséis con 92/100) de conformidad con el art. 61 del Decreto Ley 9650/80 (T.O. Decreto 600/1994) y los lineamientos de la Resolución 08/12.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Pasar las actuaciones a Fiscalía de Estado - Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios- a los efectos de notificar la misma. Cumplido, vuelvan para notificar e intimar a través de Edictos.

Dirección Administrativa Técnica y Legal/Departamento Relatoría
Marina Moretti, Presidente.

jul. 28 v. ago. 1º

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-239283-12 la Resolución N° 36770 de fecha 16 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 36.770

VISTO, las presentes actuaciones n° 21557-239283-12 correspondientes a BOLLERO María Cristina en virtud de lo dispuesto por Resolución N° 34464 de fecha 19-03-2025, lo actuado con posterioridad y lo normado por el art. 115 del Decreto Ley N° 7647/70 y;

CONSIDERANDO,

Que, por Resolución N° 34464 de fecha 19-03-2025 se dispuso "*ARTÍCULO 1. Declarar legítima la deuda y su actualización (fojas 54 y 60) por los haberes percibidos indebidamente por BOLLERO María Cristina durante el lapso 01/04/2013 hasta el 30/09/2019, suma que asciende a \$20.652,25 conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto-y, ARTÍCULO 2. Afectar el 20% mensual del haber jubilatorio que percibe BOLLERO María Cristina hasta cancelarla totalidad del monto adeudado \$20.652,25*"

Que dicha cifra resulta incorrecta y no se compadece ni con las actuaciones que le dieron sustento en efecto, tal como se sostiene en los considerandos de aquella "...Que a fojas 60 obra la actualización de la deuda liquidada a fojas 54 ascendiendo a la suma ^\$47,603,44...";

Que se advierte así un error material en la redacción del articulado que debe rectificarse en orden a lo normado por el art. 115 del Decreto Ley N° 7647/70

Que asimismo, deberá darse por legítima la afectación de fs. 68 dado que la misma se hizo tomando la cifra debida que correspondía (\$47.603,44);

Que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Rectificar, en orden a lo normado por el art. 115 del Decreto Ley N° 7647/70 el artículo 1 de la Resolución N° 34465 de fecha 19-03-2025 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1: Declarar legítima la deuda y su actualización (fojas 54 y 60) por los haberes percibidos indebidamente por BOLLERO María Cristina durante el lapso 01/04/2013 hasta el 30/09/2019, suma que asciende a \$47.603,44, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.-

ARTÍCULO 2. Rectificar, en orden a lo normado por el art. 115 del Decreto Ley N° 7647/70 el artículo 2 de la Resolución N° 34465 de fecha 19-03-2025 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2: Afectar el 20% mensual del haber jubilatorio que percibe BOLLERO María Cristina hasta cancelarla totalidad del monto adeudado \$47.603,44"

ARTÍCULO 3. Ratificar por su justeza la afectación del haber previsional de BOLLERO María Cristina (20%) cuyas constancias obran a fs. 68. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994). -

ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Edictos del Dpto Técnico Administrativo y cumplido al Dpto Detección Gestión y Recupero de Deudas para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidente.

jul. 28 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2023-40991507-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 2309 de fecha 07 de febrero de 2024.

RESOLUCIÓN N° 2.309

VISTO el expediente EX 2023-40991507-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Juan Jose ALVAREZ, solicita el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA, en los términos del DecretoLey N° 9650/80 (T.O. 1994) y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;
Que fueron computados servicios sin aportes, por lo que se liquida la deuda por aportes personales y contribuciones patronales no efectuados para su recupero;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. ACORDAR el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA a Juan Jose ALVAREZ, con documento DNI N° 8.270.045.-

ARTÍCULO 2°. LIQUIDAR el beneficio a partir del día siguiente al que deje de percibir sus haberes con motivo del cese en el servicio en base al 45% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 14 Módulos Media y de Profesor 02 Hs. ambos con 17 años de antig., desempeñados en Dirección General de Cultura y Educación .-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N ° 9650/80 T. O. 1994). Asimismo se informa que en caso de reingresar a la actividad en relación de dependencia pública o privada deberá denunciar dicha circunstancia dentro de los treinta (30) días corridos bajo apercibimiento de no ser computados dichos servicios para cualquier reajuste o transformación (artículo 60 de la norma citada).-

ARTÍCULO 4°. DESCONTAR la suma de pesos ciento dieciocho mil diecinueve pesos con treinta y un centavos (\$118.019,31) en concepto de aportes personales no efectuados, afectándose el 20 % de los haberes mensuales. ARBITRAR los medios conducentes para el recupero de la suma de pesos ochenta y ocho mil quinientos catorce con cuarenta y ocho centavos (\$88.514,48) en concepto de contribuciones patronales no efectuadas, debiéndose notificar previamente al Ente Empleador.-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Notificar al interesado. Comunicar al Ente Empleador. Agregar copia del acto de cesación de servicios y percepción de haberes. Remitir al Departamento Inclusiones. Girar al Departamento Recursos Entes Provinciales. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones.

Marina Moretti, Presidente.

jul. 28 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-327424-15 la Resolución N° 036765 de fecha 16 de julio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 36.765

VISTO el expediente N° 21557-327424-15 por el cual María Ester CAMELINO solicita el beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a María Ester CAMELINO, con documento DNI N° 6.281.355, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente al 59% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio - Categoría 05-30 hs. con 26 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de julio de 2015 hasta el 10 de agosto de 2020, fecha en que se

produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.
DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente.

jul. 28 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-315667-15 la providencia de fecha 7 de julio de 2025.

Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes del Sr. FONTANIVE MARTA, DNI 11.384.144 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de Haberes abonados indebidamente en el Expediente N° 21557-315667-15, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$350.511,45 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Quinientos Once con 45/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 26/05/2025, bajo el número 0002213/0.

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Claudia Villarreal, Abogada.

jul. 28 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 21557-57433-06 la providencia de fecha 08 de julio de 2025.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes del Sr. GAMBETTA LUIS MARÍA, DNI 5.319.637 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de descuento no aplicados en el Expediente N° 21557-57433-06, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$295.668,34 (Pesos Doscientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 34/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 26/05/2025, bajo el número 0002214/3".

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Claudia Villarreal, Abogada.

jul. 28 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 2803-60585-89 la providencia de fecha 15 de julio de 2025.

Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de la Sra. GIMENEZ NELIDA FANNY, DNI 5.439.459 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes percibidos indebidamente en el Expediente N° 2803-60585-89, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$156.003,42 (Pesos Ciento Cincuenta y Seis Mil Mil Tres con 42/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a Reinscribir la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 03/12/2024, bajo el número 0005166/8".

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Claudia Villarreal, Abogada.

jul. 28 v. ago. 1°

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 17/2025

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de la Obra Recambio de Red Cloacal Barrio Gaudí del partido de Coronel Rosales, provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 6021, su decreto reglamentario y sus modificatorias, la Ley N.º 14.449 y modificatorias.

Presupuesto oficial: Pesos Quinientos Cincuenta y Nueve Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 27/100 (\$59.542.534,27), tomando como mes base abril de 2025;

Plazo: Doscientos cuarenta (240) días corridos;

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 1 de agosto de 2025, al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gov.ar con copia a licitacionesdeobra.opisu@gmail.com.

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 7 de agosto de 2025 a las 14:00 hs.

Apertura: El día 7 de agosto de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente el EX-2025-23491356-GDEBA-DEOPISU.

jul. 14 v. ago. 1º

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 25/2025

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Rehabilitación Acueducto Pereyra - Etapa 1.

Partido: Berazategui

Apertura: Sala 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata, el día 14 de agosto del 2025 a las 12 hs.

Presupuesto oficial: \$7.640.461.561. Con un anticipo de hasta el veinte por ciento (20 %).

Plazo: 360 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59 piso 9 oficina 907, La Plata, el día 13 de agosto de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el día 7 de agosto de 2025.

N° de expediente: EX-2025-12630519-GDEBA-DPTLMIYSPGP

jul. 22 v. jul. 28

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 16/2025

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de la Obra Red de Agua y Perforación de Abastecimiento Barrio Valacco, en el partido de Salto, provincia de Buenos Aires en el marco de la Ley N° 6021, su decreto reglamentario y sus modificatorias, la Ley N.º 14.449 y modificatorias.

Presupuesto oficial: Pesos Cuatrocientos Ocho Millones Novecientos Veinte Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 30/100. (\$408.920.994,30.) tomando como mes base Abril de 2025,

Plazo: Doscientos diez (210) días corridos

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 8 de agosto de 2025, al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gov.ar con copia a licitacionesdeobra.opisu@gmail.com

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de Entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, Sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 14 de agosto de 2025 a las 14:00 hs.

Apertura: El día 14 de agosto de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente el EX-2025-24658139-GDEBA-DEOPISU

jul. 22 v. ago. 11

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE DOCK SUD

Licitación Pública N° 2/2025

Prórroga

POR 5 DÍAS - Circular de Prórroga N° 1. Objeto: El Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud llama a Licitación Pública para la realización de la Obra de Dragado de Adecuación y Mantenimiento del Canal Sur, Canal Dock Sud, Dársena de Inflamables, Muelles A y A' y Muelle de Propaneros, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Plazo de obra: Quinientos setenta y cinco (575) días corridos contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio de tareas.

Adquisición y consulta del Pliego de Bases y Condiciones: El Pliego de Bases y Condiciones podrá adquirirse en el domicilio del Consorcio, Av. Huergo 1539, Dock sud, Avellaneda, pcia. de Buenos Aires, en el horario de 10:00 hs. a 16:00 hs., desde el día 13 de junio de 2025 y hasta las 10:00 hs. del día fijado para la presentación de oferta. Las consultas al pliego podrán realizarse en el domicilio y horario antes indicado hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha fijada para la

presentación de ofertas. El pliego estará disponible para su descarga en la página web del CGPDS <https://www.puertodocksud.com/Licitaciones>, desde el día 13/06/2025 al 07/08/2025.

Precio del Pliego de Bases y Condiciones: Pesos Veintiún Millones Setecientos Mil (\$21.700.000).

Presupuesto oficial: U\$S21.700.000 + IVA.

Lugar y fecha para la presentación de ofertas: En el Consorcio del Puerto de Dock Sud, Av. Huergo 1539, Dock Sud, Avellaneda, pcia. de Buenos Aires, de lunes a viernes entre las 11 hs. y las 15 hs., hasta el 08/08/2025 a las 10:00 hs.

Lugar y fecha del acto de apertura de ofertas (prórroga): La presente circular se emite, conforme al Cap. I-2- Art. 2°, Tomo 2-Condicionales Legales Generales y Particulares del pliego de licitación, a fin de informar que ha sido postergada la fecha de presentación y apertura de ofertas para el día 8 de agosto de 2025 a las 11 hs., en el Consorcio del Puerto de Dock Sud, Av. Huergo 1539, Dock Sud, Avellaneda, pcia. de Buenos Aires.

EX-2024-1417-CGPDS-PRES.

jul. 23 v. jul. 29

C.U.C.A.I.B.A.

Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° F-83/25

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública de Etapa Única, Nacional N° F-83/25. Provisión de Reactivos y Descartables para Biología Molecular, con destino al Laboratorio de Histocompatibilidad y CRAI Norte.

Apertura: 7 de agosto de 2025 a las 10:00 hs.

Importe estimado: \$1.010.057.965,00.

Consultas y descarga de pliego: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio de internet de la Provincia de Buenos Aires.

Presentación de ofertas: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar de presentación de documentación en soporte físico: Departamento Compras de C.U.C.A.I.B.A., sito en calle 129 entre 51 y 53, Ex Hospital Naval Río Santiago, Ensenada.

jul. 25 v. jul. 28

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN

Licitación Pública N° 31/2025

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para la Construcción de 10 Viviendas en Dock Sud - Secretaría de Planificación.

Fecha de apertura: 20-08-2025

Hora: 10:00.-

Valor del pliego: \$526.307,68.-

Presupuesto oficial: \$1.052.615.361,91.- (Pesos Un Mil Cincuenta y Dos Millones Seiscientos Quince Mil Trescientos Sesenta y Uno con 91/100),

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda -Güemes 835-2º piso - Avellaneda -

Horario: 8:00 a 15:30 horas.-

Decreto N° 3040/2025 fechado el 21/07/2025.

Expediente: EX-2025-00049112-MUNIAVEBA-DPU#SP.

jul. 25 v. jul. 28

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 53/2025

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Insumos de Esterilización para el Servicio de Farmacia del Policlínico S. T. de Santamarina, partido de Esteban Echeverría - Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$122.910.544,28

Valor del pliego: \$122.000,00

Fecha de apertura: 22 de agosto del 2025 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio -S.T. de Santamarina 455- 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 14 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

jul. 25 v. jul. 28

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 23/2025

Tercer Llamado

POR 2 DÍAS - Convócase al Tercer Llamado a Licitación Pública 23/2025 para el día 4 de agosto de 2025 a las 9:00 hs. Objeto: Bacheo de Hormigón en Planta Urbana.

Presupuesto oficial: \$144.950.311,40.- (Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Millones Novecientos Cincuenta Mil Trescientos Once /40/100)

Valor del pliego: \$200.000,00.- (Pesos Doscientos Mil)

Lugar de adquisición del pliego: En la Oficina de Compras y suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas y hasta 72 horas previas a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto municipal: 1.335 /2025.

Expediente 4050-255.660.

jul. 25 v. jul. 28

SISTEMA INTEGRADO DE SALUD PÚBLICA ENTE DESCENTRALIZADO DE TANDIL

Licitación Pública N° 08-01-25

POR 2 DÍAS - Adquisición de una Torre Laparoscópica y Equipamiento Adicional para el Sistema Integrado de Salud Pública.

Presupuesto oficial: \$122.643.208.

Adquisición de pliegos: Desde la publicación de la presente, de 8:00 a 14:00, en el Departamento de Compras del Sistema Integrado de Salud Pública, sito en calle Paz N° 1400 de la ciudad de Tandil (provincia de Buenos Aires) y hasta el 18/08/25 a las 10:00 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 18/08/25 a las 10:00, en el Departamento de Compras y Suministros, sito en calle Paz N° 1400 de la ciudad de Tandil (provincia de Buenos Aires).

Apertura de ofertas: Con la presencia de los participantes que deseen asistir el día 18/08/25, a las 10:00.

Expte. N° EX-2025-00152457-DC.

jul. 25 v. jul. 28

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA ENTE ADMINISTRADOR DEL ASTILLERO RÍO SANTIAGO

Licitación Pública N° 2/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 518-0491-LPU25

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 002/2025, Pedido de Compra N° 059/25 -autorizado por Resolución de Presidencia RS-2025-25791001-GDEBA-EAARS, Proceso de Compra PBAC N° 518-0491-LPU25, para la Adquisición de Sistema de Válvulas.

Valor del pliego: Sin costo.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Consultas al tel.: (0221) 15 481-9878/WhatsApp +54 221-4819878/Correo electrónico: legalytecnico@astillero.gba.gov.ar.

Todos los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB.

Presentación de ofertas hasta: 21 de agosto de 2025, 11:00 hs.

Acto de apertura de ofertas: 21 de agosto de 2025, 11:00 hs.

*Horario oficial de sistema PBAC.

Expediente N° EX-2025-18025754-GDEBA-EAARS.

jul. 28 v. jul. 29

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 614-0614-LPU25

POR 2 DÍAS - Licitación Pública - Modalidad Convenio Marco - Proceso de Compra N° 614-0614-LPU25. Objeto: Adquisición de Materiales e Insumos para la Construcción destinados a las jurisdicciones y entidades de la provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: Pesos Novecientos Nueve Millones Trescientos Cincuenta Mil Doscientos Noventa y Ocho con Veintidós Centavos (\$909.350.298,22).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser consultado en el portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la provincia de Buenos Aires <http://www.gba.gob.ar/contrataciones>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de apertura: 6 de agosto de 2025-11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema PBAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° 151/2025 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2025-151-GDEBA-OPCGP).

Expediente: EX-2025-24209014-GDEBA-DCMOPCGP.

jul. 28 v. jul. 29

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0500-LPU25

Aclaratoria

POR 1 DÍA - Circular N° 2 Aclaratoria.

Consulta 2: *Buen día, agradecería por favor nos confirmen ¿Cuál es la dosis solicitada del renglón 19? BISOPROLOL es de 10 MG o 5 MG?*

Respuesta: Informamos que, para el renglón n° 19, el requerimiento es de 5 mg, como se indica en el Anexo de Renglones vinculado en el proceso de compra.

Consulta 3: *Buenas tardes, Les hago las siguientes consultas:*

- *¿Los estuches requieren sistema de cierre de seguridad (HotMelt, Tampet o Similar)?*

Respuesta: Los sistemas de cierre de seguridad sugeridos no forman parte de un requisito excluyente al momento de la evaluación técnica.

- *El pliego especifica que los productos que llevan Trazabilidad según el ANMAT y ministerio de Salud nacional deben ir trazados, ¿El resto de los productos llevan trazabilidad por lote?*

Respuesta: Para aquellos medicamentos no alcanzados por la Resolución 435/2011 y sus disposiciones según se menciona en el punto 6 de las especificaciones técnicas, todos los productos ofertados deberán contener en su envase secundario un portador de datos (data matrix-ECC 200) que contenga la siguiente información: (GTIN, Lote, Vencimiento, Código de Medicamento). No se requiere número de serie en envases secundarios. Lo expuesto anteriormente debe respetar la posición según se detalla en el Manual de Estilo.

- *¿Los estuches pueden llevar impresión con tinta positiva? Gracias.*

Respuesta: No, deberá ser en tinta negativa (ver gráfica de ENVASES SECUNDARIOS-caja contenedora de jarabe-caja contenedora de comprimidos) páginas 6/7 y 7/7 del manual de artes.

Consulta 4: *Les consulto si el anexo de manual de artes implica que en esta oportunidad todos los packaging llevan artes especiales. Gracias.*

Respuesta: Sí, todos los productos del procedimiento de referencia están alcanzados por las artes especiales.

Consultas 5/6: *Pregunta 1: El titular importa el producto terminado en su envase secundario original. Las actividades de reempaque que podríamos realizar se limitan exclusivamente al reempaque secundario. En este sentido, podríamos entregar el producto con el estuche solicitado, adaptado al "Manual de estilo de artes para medicamentos".*

No importamos el producto a granel, por lo que no es posible realizar el acondicionamiento primario conforme a los lineamientos del mencionado manual.

Dado esto, quisiéramos saber si, en caso de resultar adjudicados, alguna de las siguientes opciones sería considerada viable:

1. *Entregar el producto con su blíster original (en aluminio de origen) y un estuche que cumpla con el arte requerido según el manual. El blíster original contiene la información requerida según Punto 9 de las Especificaciones técnicas (Nombre genérico, Número de Registro, Forma Farmacéutica y cantidad de principio activo, Número de lote, Fecha de vencimiento, Nombre del laboratorio elaborador/importador).*

2. *Entregar el blíster original dentro de un sobre diseñado conforme al arte establecido para el aluminio en el manual. Estos sobres podrían presentarse dentro de un estuche que cumpla con las artes requeridas. El blíster original contiene la información requerida según Punto 9 de las Especificaciones técnicas (Nombre genérico, Número de Registro, Forma Farmacéutica y cantidad de principio activo, Número de lote, Fecha de vencimiento, Nombre del laboratorio elaborador/importador). Agradecemos desde ya su consideración y quedamos atentos a sus comentarios.*

Respuesta: En virtud de la consulta realizada se informa que se deben cumplir con las especificaciones técnicas de las artes solicitadas tanto para el envase primario como para el secundario, por lo tanto no serían factibles de adjudicación ninguna de las opciones señaladas.

Consulta 7: *¿Buenos días, para este proceso si cotizamos como droguería, es necesario presentar una autorización del laboratorio titular del certificado autorizándonos a cotizar con el compromiso de realizar las artes de los envases como lo solicitan en el pliego?*

Respuesta: Sí, en el caso de las droguerías al momento de la presentación de la oferta se solicitará adjuntar nota de autorización del laboratorio titular del certificado del producto a ofertar autorizándolos a su presentación en el procedimiento con el compromiso de la realización de las artes indicadas.

Consulta 8: *Renglón 53 se puede presentar Mesalazina 1000 mg por sobre?*

Respuesta: Si bien en las especificaciones técnicas no se incluyeron formas farmacéuticas alternativas (de administración oral) para este renglón en particular, se indica que la presentación MESALAZINA 1000 mg POR SOBRE será válida.

Renglón 77 se puede presentar VITAMINA D2 10 ml Solución vía oral - Gotas?

Respuesta: El renglón de referencia es VITAMINA D2 600000 UI/100 ML (frasco gotero 10ml), se aceptarán ofertas que respeten la concentración indicada.

Renglón 78 se puede presentar VITAMINA D3 COLECALCIFEROL (VITAMINA D3) 2,5 mg Solución oral?

Respuesta: El renglón refiere al producto Vitamina D3 100000 UI-frasco gotero x 2ml. Se aceptarán aquellas ofertas que cumplan con la potencia y la forma farmacéutica indicada.

Consulta 9: *Para el renglón N° 12, se puede cotizar la alternativa de concentración Amoxicilina 250 mg + Ac clavulanico 62,5 mg susp?*

Respuesta: Se deberá respetar la concentración referida en el anexo de renglones AMOXICILINA/CLAVULÁNICO SUSPENSIÓN 500/125 MG.

Consulta 10: *Para el renglón 44-Se puede cotizar Sulfato ferroso 12,5/100 g/ml x 20ml.? Se acepta esta concentración?*

Respuesta: Se deberá respetar la concentración referida en el anexo de renglones.

Consulta 11: *Para el renglón N° 12, se puede cotizar la alternativa de concentración Amoxicilina 250 mg + Ac clavulánico 62,5 mg susp?*

Respuesta: No, se deberá respetar la concentración referida en el anexo de renglones AMOXICILINA/CLAVULÁNICO SUSPENSION 500/125 MG.

Consulta 12: *Para el renglón N° 77-Vitamina D2. Consultamos, si es aceptable cotizar 400 UI por gota?*

Respuesta: El renglón de referencia es VITAMINA D2 600000 UI/100 ML (frasco gotero 10 ml), se aceptarán ofertas que respeten la concentración indicada.

Consulta 13: *Buenas tardes, tenemos algunas consultas regulatorias, por esta licitación; Para el renglón 53: aceptan Mesalazina 1000 mg en forma farmacéutica de microgránulos de liberación prolongada? La presentación es en sobres conteniendo 1000 mg de mesalazina*

Respuesta: Si bien en las especificaciones técnicas no se incluyeron formas farmacéuticas alternativas (de administración oral) para este renglón en particular, se indica que la presentación MESALAZINA 1000 mg microgránulos de liberación prolongada será válida.

Para el renglón 54: aceptan Mesalazina 500 mg en forma farmacéutica comprimidos de liberación retardada?

Respuesta: Se aceptarán ofertas para administración oral (comprimidos) en sus distintas variantes.

Para el renglón 77: aceptan Vitamina D2 6.560.000 UI/100 mL de Vit. D2, en frascos goteros 10 ml?

Respuesta: El renglón de referencia es VITAMINA D2 600000 UI/100 ML (frasco gotero 10 ml), se aceptarán ofertas que respeten la concentración indicada.

Para el renglón 78: aceptan frascos monodosis de 2 mL? (no son goteros)

Respuesta: El renglón refiere al producto Vitamina D3 100000 UI-frasco gotero x 2ml. Se aceptarán aquellas ofertas que cumplan con la potencia indicada pudiendo ser la forma farmacéutica frasco gotero/frasco ampolla

Ítem 6 de las especificaciones técnicas: Los medicamentos que no llevan trazabilidad de ANMAT en su venta en farmacias, requieren trazabilidad (seriado) para esta licitación?

Respuesta: Para aquellos medicamentos no alcanzados por la Resolución 435/2011 y sus disposiciones según se menciona en el punto 6 de las especificaciones técnicas, todos los productos ofertados deberán contener en su envase secundario un portador de datos (data matrix-ECC 200) que contenga la siguiente información: (GTIN, Lote, Vencimiento, Código de Medicamento). No se requiere número de serie en envases secundarios.

Lo expuesto anteriormente debe respetar la posición según se detalla en el Manual de Estilo.

Ítem 11 de las especificaciones técnicas: Es posible la no utilización de diseños basados en el "Manual de Estilo para Medicamentos" de PBA, y en su lugar usar los diseños de venta del laboratorio? Teniendo en cuenta que incorporan los datos solicitados en los ítems 9 (contenido de texto en envases) y se cumpliría con el ítem 10 (anulación el troquel)

En caso afirmativo, se puede exceptuar en los blísters de los renglones 4, 5 y 54 la inclusión de la información de la forma farmacéutica y N° de Certificado ANMAT? Ya que no cuentan con dicha información, pero si está contenida en sus envases secundarios.

En caso de no aceptar el uso de diseños del laboratorio, y de ser obligatorio el uso de diseños respetando "Manual de Estilo para Medicamentos" de PBA; puede ser exceptuado el uso de manual para los diseños de los envases primarios (frascos) de los renglones 77 y 78? Ya que el área de impresión es muy pequeña para contener toda la información solicitada en el manual. En su lugar se utilizarían los diseños de venta del laboratorio. Gracias.

Respuesta: En virtud de la consulta realizada se informa que se deben cumplir con las especificaciones técnicas de las artes solicitadas tanto para el envase primario como para el secundario.

Consulta 14: *Estimados. Buenos Días. Quisiera consultar sobre el ITEM 10 amoxi 500mg susp .-- cual es el frasco a cotizar ?? de 60 ml, 90 ml, 90 ml, 120 ml ?? Y si pueden aclarar las presentaciones máximas y mínimas en los comprimidos que no las tienen ?? Saludos*

Respuesta: El frasco a cotizar (con el cual se efectuó el justiprecio del renglón de referencia) es el de 90ml.

En relación a las presentaciones mínimas-máximas (comprimidos) de los renglones que no están aclarados en las especificaciones técnicas se indica que se aceptarán ofertas por todas las presentaciones comerciales aprobadas por ANMAT excepto las que sean en envase hospitalario.

Consulta 15: *Estimados les consulto si el RENGLON 20-BUDESONIDE 200 MCG/DOSIS debe ir con CON DISPOSITIVO INTERMEDIARIO (espaciador no valvulado) (AEROCÁMARA)?*

Respuesta: El renglón 20 no contempla en su requerimiento el dispositivo intermediario.

Consulta 16: *Estimados, les consulto si el RENGLÓN 69-SALBUTAMOL 100 MCG-AEROSOL X 200 DOSIS CON APLICADOR debe ir con CON DISPOSITIVO INTERMEDIARIO (espaciador no valvulado) (AEROCÁMARA)?*

Respuesta: El renglón 69 no contempla en su requerimiento el dispositivo intermediario.

Consulta 17: *Estimados, les consulto si el RENGLÓN 70-SALBUTAMOL SULFATO 5 G/100 ML-SOLUCION PARA NEBULIZAR, se puede cotizar por 20 ml, o es requisito indispensable que sea por 10 ml el envase? En la especificaciones técnicas dice que se aceptarán oferta de igual dosis en distinto volumen.*

Respuesta: Sí, se puede cotizar por 20 ml atento a lo informado en las especificaciones técnicas "se aceptarán oferta de igual dosis en distinto volumen.

EX-2024-37842991-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP

H.I.G.A. EVITA

Licitación Privada N° 175/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 175/2025, para la Adquisición de Guías -Catéteres- Bolsas para cubrir el Período de Julio-Diciembre Ejercicio 2025, solicitado por el Servicio de Enfermería del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 1° de agosto de 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús, sito en calle Diego Armando Maradona 1910 (Ex Río de Janeiro) de la localidad de Lanús.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Ocho Millones Setecientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Noventa y Cuatro con 00/100 (\$58.741.394,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita, de la ciudad de Lanús, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2025-929-GDEBA-HIGAEMSALGP.

EX-2025-19842549-GDEBA-HIGAEMSALGP.

H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA

Licitación Privada N° 24/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 24/2025, para la Adquisición de Psicofármacos-2º Semestre 2025, para cubrir el Período de 03/07/2025-31/12/2025 solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.G. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 04/08/2025, hora 9:00, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Láinez 2401 de Bahía Blanca.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Ochenta y Tres Millones Doscientos Setenta Mil Setecientos Noventa y Ocho con 00/100 (\$183.270.798,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DISPO-2025-1337-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

EX-2025-19638507-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

Licitación Privada N° 25/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 25/2025, para la Adquisición de Enoxaparina 40 mg. Jeringa Prellenada y Otros Medicamentos, para cubrir el Período de 09/07/2025-31/12/2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.G. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 04/08/2025, hora 9:30, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Láinez 2401 de Bahía Blanca.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos Noventa y Nueve Millones Novecientos Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 20/100 (\$99.906.433,20).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DISPO-2025-1336-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

EX-2025-20261900-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

Licitación Privada N° 26/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 26/2025 para la Adquisición de Antibióticos-2do. Semestre 2025, para cubrir el Período de 04/07/2025-31/12/2025 solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.G. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 04/08/2025, hora 10:00, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Láinez 2401 de Bahía Blanca.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Cincuenta y Seis Millones Ciento Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100 (\$56.184.480,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DISPO-2025-1332-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

EX-2025-19637718-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

H.Z.E. EL DIQUE

Licitación Privada N° 5/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 05/2025, para la Contratación del Servicio de Reparación Edilicia para las

Salas de Cuidados Intermedios del Edificio 2, para cubrir el Período de 20/06/2025 a 31/12/2025, solicitado por la Unidad de Recursos Físicos del Hospital Zonal Especializado en Rehabilitación El Dique.
Visita de obra: Se realizará el día 31 de julio de 2025 a las 10:00 hs., con una tolerancia de 15 minutos, en la Oficina de Técnica del Hospital Zonal Especializado en Rehabilitación El Dique, sito en calle 129 entre 51 y 53 s/nº de la localidad de Ensenada.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 05 de agosto de 2025 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Especializado en Rehabilitación El Dique, sito en calle 129 entre 51 y 53 s/nº de la localidad de Ensenada.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Noventa y Un Millones Seiscientos Ocho Mil con 00/100 (\$291.608.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Especializado en Rehabilitación El Dique, de lunes a viernes de 8:30 a 15:30 horas.

DISPO-2025-294-GDEBA-HZEREDMSALGP.

EX-2025-1606975-GDEBA-HZEREDMSALGP.

H.I.G.A. PEDRO FIORITO

Licitación Privada N° 41/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Presupuesto N° 41/2025, para la Adquisición de Medicamentos Varios, para cubrir el Período de Seis Meses, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 1º de agosto de 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito, sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Trescientos Veintiocho Millones Ciento Dos Mil Cuatrocientos Treinta con 00/100 (\$328.102.430,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), en el sitio oficial de la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>) y en Boletín Oficial, o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO- 2025-722-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

EX-2025-21439141-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 417R-3997-2025

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 417R-3997-2025, para la ejecución de la obra: Plan de Pavimentación del Partido de Bahía Blanca -Etapa 2- 2025 -Sector 2, con un presupuesto oficial de Pesos Seiscientos Cincuenta y Cinco Millones Trescientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Veinte con Ochenta y Tres Centavos (\$655.374.320,83), a realizarse mediante sistema de contratación por unidad de medida, con precio tope, sin redeterminación de precios y con un anticipo financiero del 20 %, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura de las propuestas: Día 13 de agosto de 2025 a las 10:00 horas, en el Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Vialidad.

Valor del pliego: Pesos Diez Mil (\$10.000).

1. Registro de Proveedores dentro del rubro Contratista de Obra y Registro Municipal de Licitadores de Obras Públicas, dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

1.1 Código IV - Pavimentos.

1. * Capacidad de contratación: Igual o superior \$1.092.290.534,72.

Este requisito deberá ser cumplimentado antes de la firma del contrato de adjudicación de obra.

jul. 28 v. jul. 29

MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

Licitación Pública N° 28/2025

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: Para la Contratación del Servicio Fúnebre Municipal que contempla Servicios de Sepelios que incluyen Provisión de Ataúd, Traslados y el Alquiler de la Sala Velatoria, promovido por la Jefatura de Gabinete.

Fecha de apertura de las ofertas: 12 de agosto de 2025 a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, 1º piso, de la ciudad de Campana, provincia de Bs. As.

Valor del pliego: Pesos Cien Mil con 00/100 Centavos (\$100.000,00), pagadero en la Tesorería Municipal, en Avda. Int.

Jorge R. Varela N° 760, de la ciudad de Campana, de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Veinte Millones Setecientos Sesenta y Siete Mil Dieciséis con 00/100 Centavos (\$220.767.016,00), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Período de consulta y venta: Hasta el día ocho (08) de agosto de 2025, inclusive.

Expediente N° 4016-9048/2024.

jul. 28 v. jul. 29

MUNICIPALIDAD DE ENSENADA

Licitación Pública N° 7/2025

POR 3 DÍAS - Pavimentación Interna Parque Martín Rodríguez.

Plazo de entrega: 120 días corridos desde la orden de compra.

Presupuesto oficial: \$501.781.699,89 (Pesos Quinientos Un Millón Setecientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 89/100).

Garantía de oferta: \$25.089.084,99 (Pesos Veinticinco Millones Ochenta y Nueve Mil Ochenta y Cuatro con 99/100).

Mantenimiento de oferta: 45 días, a contar de la fecha de apertura de las propuestas.

Apertura de las propuestas: 14 de agosto de 2025 a las 11:00, Palacio Municipal.

Autoridad de aplicación, consulta y trámite: Secretaría de Obras Públicas.

Pliegos de Bases y Condiciones: Se podrán adquirir desde el 29 de julio de 2025 hasta el 5 de agosto de 2025 inclusive, el valor del pliego es de \$501.781,70 (Pesos Quinientos Un Mil Setecientos Ochenta y Uno con 70/100), en la Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, en el horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

Ofertas: Deberán presentarse hasta las 10:30 horas del día 13 de agosto de 2025, en la Oficina de Compras y Suministros, calle Pte. Perón y San Martín, Edificio de la Secretaría de Hacienda, primer piso.

Decreto N° 646/25.

Expediente N° 4033-115749/25.

jul. 28 v. jul. 30

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública N° 14/2025

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 14/2025. Objeto: Provisión de Dos Palas Cargadoras para Tareas Varias.

Consulta y retiro de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o retiro, a partir del día veintiocho (28) de julio de 2025 y hasta el día ocho (08) de agosto de 2025 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras, Avda. Rivadavia N° 80 -2do. piso- Junín (B) - Tel./Fax: (0236) 4407900-interno: 1214.

Presupuesto oficial: Doscientos Veinte Millones con 00/100 (\$220.000.000,00).

Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas se realizará el día once (11) de agosto de 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80 -2do. piso, Junín, Bs. As.

Importante: Las firmas oferentes, al momento de formalizar el retiro de los pliegos, deberán fijar en forma fehaciente domicilio legal en la ciudad de Junín (B).

Expte. N° 4059-1462/2025.

jul. 28 v. jul. 30

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Licitación Pública N° 26/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la provisión de Mobiliario para Oficina, con destino a los pisos 1, 2, 3 y 4 del Centro Administrativo Gubernamental, Torre I, ubicado en la calle 12 entre 50 y 51 de la ciudad de La Plata, conforme descripción y características plasmadas en Planos y Anexos I, II y III y que forman parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones.

Valor de pliego: Pesos Cien Mil con 00/100 (\$100.000,00).

Fecha de apertura: 20 de agosto de 2025. Hora: 12:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 planta baja, Palacio Municipal.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (11:30 hs.) del día 20/08/2025, en calle 12 entre 51 y 53, Dirección General de Compras.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) de la oferta que realice el oferente.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras, en horario de 8:00 a 14:00 hs., hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día 12 de agosto de 2025 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4061-2076910/2025.

jul. 28 v. jul. 29

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

Licitación Pública N° 7/2025

POR 2 DÍAS - Cámaras de Seguridad: Equipos y Materiales para su Instalación.

El Pliego de Bases y Condiciones borrador estará disponible para su vista en la web oficial de la Municipalidad de Mercedes <https://nw.mercedes.gob.ar/transparencia/compras/licitaciones>.

Presupuesto oficial: \$194.907.528,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Millones Novecientos Siete Mil Quinientos Veintiocho con 00/100 Centavos).

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 Centavos).

Adquisición del pliego: Desde el día 30 de julio de 2025 hasta el día 1° de septiembre de 2025 inclusive, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Mercedes -calle 29 N° 575, entre 24 y 26, Mercedes (B)- en horario de 8:00 a 13:00 hs., o bien por transferencia bancaria previa coordinación con la dirección de correo licitaciones@mercedes.gob.ar.

Apertura de las propuestas: Tendrá lugar en la Oficina Compras de la Municipalidad de Mercedes -Avenida 29 N° 575, entre 24 y 26, Mercedes (B)- el día 3 de septiembre de 2025, a las 10:00 hs. (diez horas), o donde oportunamente las autoridades competentes lo designen.

EX-2025-00059993-MERCEDES-COMP#SEH

jul. 28 v. jul. 29

MUNICIPALIDAD DE MONTE

Licitación Pública N° 2/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Equipamiento para Planta de Separación y Reciclaje de Residuos Sólidos Urbanos.

Presupuesto oficial: Ciento Ochenta y Dos Millones 00/100 (\$182.000.000,00).

Garantía de oferta exigida: \$2.000.000,00.

Adquisición del pliego: Oficina de Compras, calle L. Giagnacovo N° 636, San Miguel del Monte, días hábiles de 8:00 a 13:30 horas.

Consultas: Oficina de Compras, calle L. Giagnacovo N° 636, San Miguel del Monte, días hábiles de 8:00 a 13:30 horas.

Fecha de apertura: 12 de agosto de 2025. Hora: 10:00 horas.

Lugar: Municipalidad de Monte - L. Giagnacovo N° 636 - San Miguel del Monte.

Decreto N° 1255/2025.

jul. 28 v. jul. 29

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 19/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Alquiler de Equipos Viales para realizar Alteo y Construcción de Cuneta en Distintos Puntos de la Red Vial.

Presupuesto oficial: \$354.000.000,00.

Valor del pliego: \$340.758,00.

Fecha límite de entrega del pliego: 11/08/2025 - Hasta 13:00 horas.

Fecha de apertura sobres: 13/08/2025 - 10:00 horas.

Lugar de apertura: Palacio San Martín.

Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 10:00 hs. del día 13 de agosto de 2025, momento en que comience el acto de apertura de sobres.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del municipio www.olavarria.gov.ar.

jul. 28 v. jul. 29

Licitación Pública N° 20/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Alquiler de Camiones para realizar Transporte de Material en distintos puntos de la Red Vial.

Presupuesto oficial: \$95.000.000,00.

Valor del pliego: \$340.758,00.

Fecha límite de entrega del pliego: 12/08/2025 - Hasta 13:00 horas.

Fecha de apertura sobres: 14/08/2025-10:00 horas.

Lugar de apertura: Palacio San Martín.

Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 10:00 hs. del día 14 de agosto de 2025, momento en que comience el acto de apertura de sobres.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la dirección de licitaciones o en la página web del municipio www.olavarria.gov.ar.

jul. 28 v. jul. 29

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 65/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 65/25, por la Adquisición de Hormigón H30, H21 y H8, dependiente de la Secretaría de Obras y Espacio Público del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 26 de agosto de 2025 - Hora: 9:30.

Presupuesto oficial: \$845.700.000,00.

Valor del pliego: \$930.270,00.

Fecha de vista y venta de pliegos: Los pliegos podrán ser visualizados entre los días 15 al 19 de agosto de 2025 inclusive en el sitio web del municipio www.msm.gov.ar ingresando a: Áreas de Gobierno - Secretaría de Economía y Finanzas - Compras - Pliegos.

La adquisición de originales: Entre los días 20 al 22 de agosto de 2025 inclusive, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar en las fechas mencionadas.

Expediente N° 16436/25.

jul. 28 v. jul. 29

Licitación Pública N° 68/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 68/25, por la Adquisición de Refugios para Paradas de Colectivos, dependiente de la Secretaría de Obras y Espacio Público del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 26 de agosto de 2025 - Hora: 11:30.

Presupuesto oficial: \$361.800.000,00.

Valor del pliego: \$397.980,00.

Fecha de vista y venta de pliegos: Los pliegos podrán ser visualizados entre los días 15 al 19 de agosto de 2025 inclusive en el sitio web del municipio www.msm.gov.ar ingresando a: Areas de Gobierno - Secretaría de Economía y Finanzas - Compras - Pliegos.

La adquisición de originales: Entre los días 20 al 22 de agosto de 2025 inclusive, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar en las fechas mencionadas.

Expediente N° 16486/25.

jul. 28 v. jul. 29

Licitación Pública N° 69/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 69/25, por la Contratación de Hotelería para Final Juegos Bonaerenses, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 27 de agosto de 2025 - Hora: 9:30.

Presupuesto oficial: \$207.150.000,00.

Valor del pliego: \$227.865,00.

Fecha de vista y venta de pliegos: Los pliegos podrán ser visualizados entre los días 15 al 19 de agosto de 2025 inclusive en el sitio web del municipio www.msm.gov.ar ingresando a: Áreas de Gobierno - Secretaría de Economía y Finanzas - Compras - Pliegos.

La adquisición de originales: Entre los días 20 al 22 de agosto de 2025 inclusive, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar en las fechas mencionadas.

Expediente N° 16485/25.

jul. 28 v. jul. 29

ACLARATORIA A PEDIDO DE PARTE MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO SECRETARÍA GENERAL

Licitación Pública N° 31/2025

POR 2 DÍAS - Fe de erratas - Puesta en Valor Plaza Miguel Benítez.

Presupuesto oficial: \$250.012.040,16 (Pesos Doscientos Cincuenta Millones Doce Mil Cuarenta con 16/100).

Valor del pliego: \$125.006,00 (Pesos Ciento Veinticinco Mil Seis con 00/100).

Fecha de apertura 14 de agosto de 2025 a las 12:00 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840, Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto Nro. DEC-2025-E001576-SUBLTA.

Expediente N° 4117.5160.2025.0.

jul. 28 v. jul. 29

MUNICIPALIDAD DE VILLARINO

Licitación Pública N° 2/2025

POR 2 DÍAS - El Municipio de Villarino llama a Licitación Pública N° 02/25 Llamado N° 1 para Generador Industrial para Natatorio Municipal.

Fecha de apertura: 28 de agosto de 2025.

Hora de apertura: 11:00 horas

Lugar de apertura: Oficina de Compras, Moreno N° 41, Médanos, pcia. Bs. As.

Presupuesto oficial: \$116.224.000,00.

Costo del pliego: \$116.224,00.

Venta del pliego: Municipalidad de Villarino, Moreno N° 41, Oficina de Recaudación, 8132-Médanos.

Consulta al pliego: Secretaría de Obras Públicas - Tel. 02927-432201, interno N° 136, 8132, Médanos.

Presentación de las ofertas: Oficina de Compras, Moreno N° 41, Médanos, pcia. Bs. As.

EX-2025-00081006-MUNIVLLRN-DC#SEF.

jul. 28 v. jul. 29

COLEGIACIONES

COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 3 DÍAS - Ley N° 7.193 T.O. y Ley N° 11.998. ROMERA, GRACIELA SUSANA, DNI 17.918.731, solicita Colegiación en el Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires, oposición dentro de los treinta días en la calle 48 N° 866 de La Plata. 11 julio de 2025. Raffa, Diego Sebastián, Presidente.

jul. 24 v. jul. 28

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Luis Guillón**. Se comunica al comercio que ADRIÁN PABLO CAÑAZ cede y transfiere a favor de Daniel Ernesto Cañaz el Fondo de Comercio del rubro Taller de Soldaduras y rectificación ubicado en Santa Catalina 953 de Luis Guillón. Reclamo de Ley en domicilio citado. Adrian Pablo Cañaz, DNI 20682815; Daniel Ernesto Cañaz, DNI 17291752.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - **V. del Pino**. ELIAS RAFAEL BURGOS, DNI 36515815 transfiere a Bartolomeo Cipriano S.R.L., CUIT 30717622231 Venta Mayorista de Comestibles, domicilio comercial y opociones: Av. J.M. de Rosas 22596, V. del Pino, La Matanza. Burgos Elias, DNI 36515815, Vendedor; Bartolomeo Cipriano S.R.L., CUIT 30717622231, Comprador, Burgos Elias Rafael, Gerente.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - **San Martín**. YU FENGBIN transfiere Habilitación Municipal de Venta Productos de Despensa, Verdulería, Carnicería, Limpieza, Perfumería, Bazar, Panadería, Cigarrillos, sito en Salguero N° 2228 San Martín a Ruping Li. Reclamos de ley en el mismo. Yu Fengbin, 23-94457132-9; Ruping Li, 27-96318681-4.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - **LaFerrere**. MARIAN RUEDA, DNI 22947939 transfiere a Marian Rue S.R.L., CUIT 30716397536 "Enseñanza de Peluquería, Manicura, Pedicura, Depilación, Esteticista Sin Títulos Oficiales y Perfumería", domicilio comercial y opociones: López May 3088, LaFerrere, La Matanza. Marian Rueda, DNI 22947939, Vendedor. Marian Rue S.R.L., DNI 22947939, CUIT 30716397536 Marian Rueda, Socio Gerente, Comprador.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía**. MARIAN RUEDA, DNI 22947939 transfiere a Marian Rue S.R.L. CUIT 30716397536 "Perfumería y Venta de Artículos e Insumos Para Peluquería", domicilio comercial y opociones: Av. De Mayo 296, R. Mejía, La Matanza. Marian Rueda, DNI 22947939, Vendedor. Marian Rue S.R.L., CUIT 30716397536, Marian Rueda, Comprador, Socio Gerente.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - **Vicente López**. Se hace saber que LOS PRIMOS BENÍTEZ S.R.L., CUIT N° 33-71741924-9, con domicilio legal en Corvalán 424, Monte Chingolo, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, han convenido en vender, ceder y transferir a favor del Sr. Rubén Gutiérrez, CUIT N° 20-22356335-0, con domicilio en Congreso 4172, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, el Fondo de Comercio de Panadería y Confitería correspondiente al establecimiento denominado "Margarita Café", ubicado en Bmé. Mitre 2330, Munro, partido de Vicente López, el cual se encuentra habilitado por el Municipio de Vicente López, bajo Padrón N° 74351, Expediente N° 4119-001604-2022. Reclamos de Ley en el mismo comercio. Laura Raquel Zalazar Denett, Abogada, T LII F 33 C.A.S.I. Elvio Ramon Benitez, DNI 37200735. Socio Gerente de Los Primos Benitez S.R.L. Ruben Gutierrez, DNI 22.356.335.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - **LaFerrere**. MARIAN RUEDA, DNI 22947939, transfiere a Marian Rue S.R.L., CUIT 30716397536, "Perfumería y Venta de Artículos y Accesorios para Peluquería", domicilio comercial y opociones: Av. Luro 6193, LaFerrere, La Matanza. Marian Rueda, DNI 22947939, vendedor. Marian Rue S.R.L., CUIT 30716397536, Marian Rueda, Socio Gerente, comprador.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - **González Catán**. MARIAN RUEDA, DNI 22.947.939 transfiere a Marian Rue S.R.L., CUIT 30716397536 Enseñanza de Peluquería, domicilio comercial y opociones: José María Moreno 597, González Catán, La Matanza. Marian Rueda, DNI 22.947.939, vendedor. Marian Rue S.R.L., CUIT 30716397536, Marian Rueda, Socio Gerente, comprador.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - Gonzalez Catán. MARIAN RUEDA, DNI 22947939, transfiere a Marian Rue S.R.L., CUIT 30716397536, "Perfumería y Venta de Artículos e Insumos para Peluquería", domicilio comercial y oposiciones: José María Moreno 599, Gonzalez Catán, La Matanza. Marian Rueda, DNI 22947939, Vendedor. Marian. Rue S.R.L., CUIT 30716397536, Socio Gerente, Comprador.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - San Martín. Provincia de Buenos Aires. ANA CAROLINA DE MEDÍO VELLILLA, CUIT 27-25989253-3, transfiere Fondo de Comercio, Librería, en Jujuy 2983 de Villa Ballester, pcia. de Buenos Aires, a Robledo Ariel Martin, CUIT 20-27540387-0. Reclamo de ley en el mismo. Ana Carolina De Medio Vellilla, CUIT 2725989253-3, Robledo Ariel Martin, CUIT 20-27540387-0. Robledo Ariel Martin, DNI 27540387; Ana Carolina De Medio Vellilla, DNI 25989253.

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Morón. Se avisa al comercio que la Sra. MAGALI JAZMIN ROLON, DNI 38661544, transfiere el Fondo de Comercio de Despensa sito en Arias 2311 de Morón al Sr. Tobias Mauricio Janin, DNI 44424196 Reclamos de Ley en el mismo comercio. Magali Jazmin Rolon, Tobias Mauricio Janin.

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Villa Ballester. Se hace saber que, conforme a lo establecido por la normativa vigente del Municipio de San Martín, el suscripto JUAN MANUEL FERNANDEZ, titular de la Habilitación Comercial del local (rubro: Elaboración y Venta Panadería) ubicado en Alem 3641, Villa Ballester, bajo el nombre comercial actual "Venecia", comunica su intención de transferir dicha habilitación a favor de María Andrea Bassi. Aquellos que tengan algún tipo de oposición o reclamo deberán presentarse ante la autoridad correspondiente dentro del plazo legal establecido. Juan Manuel Fernandez, Vendedor, 28.162.218, CUIT 20-28162218-9; María Andrea Bassi, Compradora, 24.756.045, CUIT 27-24756045-4.

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Burzaco. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 11.867, se comunica que las Sras. MARÍA ANGÉLICA MARADEI (Transmitente/Cedente), DNI F1.008.653, CUIT N° 27-01008653-7, con domicilio en Humberto Primo N° 1139 de Burzaco, Almirante Brown, pcia. de Buenos Aires y MARIA ELENA CHARLIN (Transmitente/Cedente), DNI 12.627.576, CUIT N° 27-12627576-0, con domicilio en Av. Espora N° 3064 de Burzaco, Almirante Brown, pcia. de Buenos Aires, ceden y transfieren en forma gratuita, libre de pasivos y sin personal, su parte indivisa del Fondo de Comercio y/o Habilitación Comercial correspondiente al rubro Negocio de Forrajes, Cereales, Papas, Cebollas, Artículos de limpieza y Venta de Gas en Garrafas, Inscripción Municipal N° 9712, ubicado en calle Humberto Primo N° 1139 de Burzaco, Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, a favor de Silvia Beatriz Charlin (Adquirente/Cesionaria), DNI 18.374.785, CUIT N° 27-18374785-7, con domicilio en Humberto Primo N° 1139 de Burzaco, Almirante Brown, pcia. de Buenos Aires. Los eventuales reclamos deberán presentarse en el mismo establecimiento dentro del término legal de 10 días. Maradei María Angélica, DNI F1.008.653, Transmitente/Cedente; Charlin Silvia Beatriz, DNI 18.374.785, Adquirente/Cesionaria; Charlin María Elena DNI 12.627.576, Transmitente/Cedente.

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Monte Grande. Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, RODRIGUEZ ALEJANDRO GABRIEL, DNI 22.819.774, con domicilio en Farina N° 1388, Monte Grande, vende a Cervetty GNC S.R.L., representada por Rodriguez Alejandro Gabriel, DNI 22.819.774, y Rodriguez Canepa Ian Gabriel, DNI 40.754.760, ambos con domicilio en Farina N° 1388, Monte Grande, el Fondo de Comercio del negocio del ramo -Instalación y Reparación de Equipos de GNC, ubicado en la calle Antonio Cervetti N° 695, Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, libre de toda deuda, gravamen, multas, inhibiciones y/o embargos. Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Rodriguez Canepa Ian Gabriel, DNI 40.754.760, Socio Cervetty GNC S.R.L.; Rodriguez Alejandro Gabriel, DNI 22.819.774, Socio Gerente Cervetty GNC S.R.L.

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Monte Grande. JORGE ISAAC TORRES, con DNI 16.831.588, CUIT 20-16831588-1, vende y transfiere su Fondo de Comercio del rubro Almacén, Artículos de Limpieza y Carnicería, ubicado en la calle Pehujó N° 219, de la localidad de Monte Grande, al Sr. Xiaoquan Xiao, CUIT 27-96.334.321-. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Jorge Torres, Xiaoquan Xiao.

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Balcarce. COLARUSSO JUAN FRANCISCO, DNI 33.482.286 domicilio calle 24 N° 1013 Balcarce transfiere Fondo de Comercio sito en Av. Chaves N° 498 Balcarce rubros Pizzería y Cafetería a Frosolone S.R.L., CUIT 30717408728 domicilio calle 24 N° 1013. Fdo. Colarusso Juan Francisco - Colarusso Juan Francisco Socio Gerente de Frosolone S.R.L.. Sr. Colarusso Juan Francisco, DNI 33482286. Frosolone S.R.L., Socio Gerente, 30717408728.

jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. Rubro Rotisería, con domicilio en Av. Eva Perón N° 3632, Florencio Varela, perteneciente a ROMANO FRANCO LEONEL, con DNI 37836632, vende y transfiere Fondo de Comercio a Reinoso Sonia Raquel, con DNI 25154610 y CUIT 27251546105, quien a partir de la fecha y por la presente publicación viene a comunicar y constituirse como nuevo titular. Reclamos de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Romano Franco Leonel, DNI 37836632; Reinoso Sonia Raquel, DNI 25154610.

jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - Rojas. Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley

11.867, el farmacéutico JUAN MAURICIO BOVERI, CUIT 20-13814249/4 con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 24 de la ciudad de Rojas, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de la Farmacéutica Angela Abalo, CUIL 27-32153439/8, con domicilio en calle Lavalle N° 727 de la ciudad de Rojas. Destinado al rubro farmacia ubicado en calle Hipólito Yrigoyen N° 26 de la ciudad de Rojas, partido de Rojas. Para reclamos de ley se fija el domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 417 de la ciudad de Rojas en el horario de lunes a viernes de 8:00 a 19:30 hs. Juan Mauricio Boveri. Juan Mauricio Boveri, Angela Abalo.

jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - **Escobar.** MÓNICA MARTA GINER, CUIT 27-21435075-6, transfiere a + Kota S.R.L., CUIT 30-71879368-4, el Fondo de Comercio Alimentos Balanceados - Accesorios y Peluquería Canina, sito en Nazarre 430, local 12, localidad de Matheu, partido de Escobar. Reclamo de ley en el mismo domicilio. Monica Marta Giner, DNI 21435075; Mónica Marta Giner, Gerente de + Kota S.R.L., DNI 21435075.

jul. 28 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS - **Fcio. Varela.** MARTINEZ PABLO, CUIT 20-28128284-1, transfiere el Fondo de Comercio a Coronel Federico, sito en Sallares 1199, Fcio. Varela, Bs. As. Rubro: Venta al Por Menor en Minimercados. Legajo Municipal 17049. Martinez Pablo, 28.128.284; Coronel Federico, 33.875.492.

jul. 28 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS - **Gonzalez Catán.** LIANG YU, DNI 93768876, cede a Guijian Xu, DNI 95091542, autoservicio ubicado en Monasterio 1158 G. Catán. Reclamos de Ley en el mismo. Liang Yu, DNI 93768876, transferente. Guijian Xu, DNI 95091542, transferido.

jul. 28 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS - MONICA MARTA GINER, CUIT 27-21435075-6 transfiere A + Kota S.R.L., CUIT 30-71879368-4 el Fondo de Comercio Alimentos Balanceados - Accesorios y Peluquería Canina, sito en Alberdi 375 local 1, localidad de Matheu, partido de Escobar. Reclamo de ley en el mismo domicilio. Monica Marta Giner DNI 21.435.075, Monica Marta Giner, Gerente de + Kota S.R.L., DNI 21.435.075.

jul. 28 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS - **Zárate.** Conforme art. 2 de la Ley 11.867 se hace saber que ABUN Y PROS S.R.L., CUIT 30-71425412-6, con domicilio social en Independencia N° 775, piso 4° depto. A, de Zárate, transfiere a Podestá Luis Gabriel, DNI 24247823, el Fondo de Comercio del rubro Servicio de Transporte Automotor de Pasajeros Mediante Remises, ubicado en Rómulo Noya N° 760, partido de Zárate, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en dicho establecimiento. Podestá Luis Gabriel, DNI 24247823, Rep. de Abun y Pros S.R.L.; Podestá Luis Gabriel, DNI 24247823.

jul. 28 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS - **Belén de Escobar.** LEBREDO MARTIN IGNACIO, CUIT 20-25391903-6 transfiere a Silva Agustina, CUIT 27-39961473-8 el Fondo de Comercio de Fiambrería Fiambreres San Martín sito en Av. Gral. San Martín 770 local 2, Belén de Escobar, partido de Escobar. Reclamos de ley en mismo domicilio. Martin Ignacio Lebrede, CUIT 20-25391903-6; Agustina Silva, CUIT 27-39961473-8.

jul. 28 v. ago. 1°

CONVOCATORIAS

SATRO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a los accionistas de Satro S.A., sociedad no comprendida en el artículo 299 de la Ley N.º 19.550, a la Asamblea General Ordinaria en 1° convocatoria para el día 8 de agosto de 2025 a las 10:00 horas a celebrarse en la sede social de la sociedad sita en la calle Bartolomé Mitre 1.750, Moreno, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la redacción y firma del Acta.
- 2) Consideración del Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Notas, Memoria del Directorio e Informe del auditor, correspondientes al Ejercicio Económico N° 34, cerrado el 31 de Marzo de 2025.
- 3) Destino de los resultados del ejercicio.
- 4) Consideración de la Gestión del Directorio. Fijación de su remuneración.
- 5) Fijación de honorarios en exceso del límite previsto en el art. 261 de la Ley General de Sociedades.

Nota: Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán cumplimentar con lo establecido en el art. 238 Ley 19.550.

Miguel Ángel Rivarola. Presidente.

jul. 22 v. jul. 28

LA CORDILLERANA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de agosto de 2025, a celebrarse en la sede social sita en calle 35 N° 919, de la ciudad y partido de La Plata, pcia. de Bs. As., a las 19 hs. en primera convocatoria, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2.- Consideración de la transferencia accionaria entre accionistas de la sociedad. En su caso, renuncia al derecho de preferencia. (art. 8° del estatuto social).

Sociedad no incluida en el art 299 LGS. El Directorio. Patricio Mc Inerny, Abogado
Patricio Mc Inerny, Abogado, T° 37, F° I53, CALP.

jul. 22 v. jul. 28

ADMINISTRADORA ESTANCIAS DEL PILAR S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de agosto de 2025, en Ruta 8, Km 56,500, en la Casa del Club Champagnat a las 18 hs. en primera convocatoria, a los efectos de tratar siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Requerimiento de conexión formulado por La Laguna I a EGC.
3. Consideración del pedido de incorporación del Barrio la Laguna.3. Aumento de Capital Social - Emisión de acciones.
4. Renegociación del acuerdo inter consorcial de Administradora Estancias del Pilar S.A., formulado por Estancias Golf Club S.A.

Esteban Vilgré Lamadrid, Gerente General.

jul. 22 v. jul. 28

BIOARECO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de agosto de 2025 a las 8:00 hs. en primera convocatoria y a las 9:00 hs. para segunda convocatoria de ese mismo día, en la sede de la administración de la empresa ubicada en la Avda. Bmé. Mitre N° 778 de la ciudad de Carmen de Areco, y tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados e Inventario correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2024.
- 3) Consideración del Resultado del Ejercicio. Resultados no Asignados. Distribución de dividendos. Reserva Legal. Honorarios de directores.
- 4) Responsabilidad de los directores.-

Designado según instrumento privado asamblea de fecha 02.02.2024. Sociedad no comprendida en el art. 299.

Néstor Rubén Sastre, Presidente.

jul. 22 v. jul. 28

MAGICAL FOREST S.A.

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Magical Forest Sociedad Anónima a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 14 de agosto a las 11 hs., convocando simultáneamente en segunda convocatoria a las 13hs. en el domicilio de calle Almirante Brown 2973, Mar del Plata, provincia de Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 2. Renovación total de autoridades: Designación de nuevo directorio y establecimiento de su remuneración.
 3. Cambio de domicilio social dentro de la misma jurisdicción; traslado a Bernardo de Irigoyen 2768, Mar del Plata -art. 1 del Estatuto-.
 4. Consideración de la gestión del directorio y otras gestiones realizadas en nombre de la Sociedad.
 5. Regularización fiscal y contable de la Sociedad. Nombramiento de nuevo contador.
 6. Revocación y/o ratificación de poderes vigentes y otorgamiento de nuevos poderes.
 7. Notificación de incorporación de nuevos accionistas.
 8. Otorgamiento de facultades para gestionar la inscripción de las resoluciones ante el Registro Público correspondiente.
- Los accionistas deberán comunicar su asistencia cfr. art. 238 Ley 19550 al domicilio de calle Almirante Brown 2973, Mar del Plata. Federico Eduardo Adler y Agustín Pablo Adler, accionistas con participación mayor al 5 % del capital social -cfr. art. 236 Ley 19550-, y ante la falta de convocatoria del actual presidente, pese de haberse solicitado formalmente la misma. Federico Eduardo Adler, DNI 34.851.602. Agustín Pablo Adler, DNI 38.829.098.

jul. 23 v. jul. 29

TERMAS DEL SUR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 11/08/2025 a las 9 hs. en 16 N° 4426, Gonnet, La Plata.

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de 2 accionistas para firmar el acta;

2) Rectificación de la resolución de las Asambleas del 06/11/2023 y 24/06/2024. Aumento de Capital a \$25.000.000.

Comunicar asistencia al menos 3 días hábiles antes para su inscripción en el Libro de Asistencia. Sociedad no incluida en art 299 de la Ley 19.550.

Angel R. Colombo, Contador.

jul. 23 v. jul. 29

CAMSI-X S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Camsi-X S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 11 de agosto de 2025 a las 12:00 horas, en primera convocatoria, y para la misma fecha una hora después en segunda convocatoria, en José Manuel Estrada 189, Adrogué, Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

2. Consideración de los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre de 2024.

3. Consideración de los resultados correspondientes al ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre de 2024.

4. Constitución de Reserva Facultativa.

5. Honorarios de los miembros del Directorio en exceso de los límites dispuestos por el artículo 261 de la Ley 19.550.

Consideración de su gestión en el ejercicio bajo consideración.

6. Consideración de aumento del capital social de la suma de \$30.000.000 a la suma de \$60.000.000 mediante la capitalización parcial de la cuenta Resultados No Asignados por la suma de \$30.000.000.

7. Consideración de la reforma del artículo tercero del Estatuto Social. Clases de acciones.

8. Incorporación del artículo décimo quinto al Estatuto Social.

9. Autorizaciones.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme lo establecido por el artículo 238 segundo párrafo de la Ley 19.550, para participar en la Asamblea, deberán cursar comunicaciones a la Sociedad en la calle José Manuel Estrada 189, Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 horas. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.G.S.

Andrés Adolfo Amor Campbell, Presidente.

jul. 23 v. jul. 29

CARITAS NUESTRA SEÑORA DE LUJÁN CLAYPOLE

Asamblea de socios

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Caritas Nuestra Señora de Luján Claypole. Asamblea de socios Autoconvocados para normalizar la institución. Atento la situación de irregularidad en que ha venido funcionando la Institución y de carecer en la actualidad de autoridades vigentes legalmente constituidas, en el marco del expediente 222547/23-38, fiscalizado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, se convoca a asamblea de socios autoconvocados, que tendrá lugar el día 15 de agosto de 2025 a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Motivos de la convocatoria;

2) Consideración de la aprobación del inicio del procedimiento de normalización por ante la D.P.P.J;

3) Elección de una comisión normalizadora de 3 socios por un plazo de 6 meses.

Margarita Alicia Buonocore, DNI 13.156.519, Socia de la institución.

jul. 24 v. jul. 28

SAN MINIATO S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de San Miniato S.A. a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 12 de agosto de 2025, a las 11 horas en primera convocatoria, a celebrarse en Av. Meeks 990, departamento 45, Temperley, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la escisión del patrimonio de la sociedad como alternativa a la liquidación aprobada.

2. Dejar sin efecto la asamblea de fecha 14 de febrero de 2025.

3. Consideración de la tasación de los inmuebles de la sociedad. Consideración de la conformación de los lotes con los inmuebles que serán adjudicados a los accionistas.

4. Consideración de la venta de la unidad funcional N° 28 de Av. Meeks 990, Temperley, Lomas de Zamora, PBA.

5. Consideración del cambio de jurisdicción. Reforma de estatuto.

Los accionistas deberán comunicar la asistencia a la asamblea al domicilio antes mencionado con la antelación prevista en la Ley 19.550.

Karina Elizabeth Luna, Presidente.

jul. 24 v. jul. 30

INSTITUTO MÉDICO PRIVADO MITRE S.R.L.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por la presente, se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de agosto de 2025 a las 19:00 hs. convocando simultáneamente en segunda convocatoria para las 20:00 hs., en la calle 25 N° 1163 de la ciudad de Miramar, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Informar a los socios de los motivos por los cuales se celebrará fuera de los términos, de acuerdo a la cláusula decimotercera del estatuto.
 - 2) Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance Anual del ejercicio 1/1/2024 al 31/12/2024.
 - 3) Aprobación de la gestión anterior Director Médico.
 - 4) Fijación de honorarios del Director Médico para el ejercicio 2024.
 - 5) Aprobación de la gestión anterior del Gerente.
 - 6) Asignación de honorarios del socio gerente para el ejercicio 2024.
 - 7) Proyección de honorarios del socio gerente para el año 2025, hasta asignación próxima Asamblea.
 - 8) Elección de Director Médico y socio Gerente por el próximo ejercicio.
 - 9) Designación de dos socios que firmarán el Acta de Asamblea.
- Silvia Bettina Mascaró, DNI N° 20.133.515.

jul. 24 v. jul. 30

ÁREA LIBERA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de agosto de 2025 a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en calle 508 N° 2699, Manuel B. Gonnet, partido de La Plata, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
- 2) Aumento del capital social mediante la emisión de nuevas acciones clase B preferidas nominativas no endosables. En su caso, renuncia al derecho de preferencia de las acciones clase A.
- 3) Reforma del art. 4 del estatuto social.
- 4) Autorización. Para asistir a la asamblea se deberá cumplir con el art. 238 LGS. Sociedad no incluida en art. 299 LGS. El Directorio. Patricio Mc Inerny, Abogado.

jul. 24 v. jul. 30

LA PRIMERA DE GRAND BOURG S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - T. Legajo 9175. Se comunica celebrará una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas el día 21 de agosto de 2025, a las 12:00 horas, en la calle Monseñor Blois 1865 de la localidad de San Miguel, partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.
- 2) Motivos para la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- 4) Destino del resultado del Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora. Fijación de su retribución.
- 6) Designación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.
- 7) Consideración del aumento de capital resuelto por asamblea de fecha 16 de agosto del año 2013.

Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán cumplimentar con lo establecido en el art. 238 Ley 19550. Sociedad comprendida en el art. 299 LSC. El Directorio.

Andres Cantelmi, Abogado.

jul. 25 v. jul. 31

LA PROVIDENCIA RESORT & COUNTRY CLUB S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria fijada para el día 30 de agosto de 2025, a las 9:00 hs. en primera convocatoria y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria, a realizarse en Ruta 52 km. 9.5 sector House de Golf, 1° piso, localidad de Canning, partido de Ezeiza, pcia. de Buenos Aires, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección del presidente de la asamblea y designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Informe de Gestión. Estado económico.
- 3) Ratificación de Balances de los Ejercicios Económicos de los años 2018 a 2023.
- 4) Balance, documentación y aprobación de gestión al 31/12/2024.
- 5) Pueblo Mediterráneo. Constitución interna. Acciones.
- 6) Informe de escrituración. Ampliación del Masterplan según Asamblea Ordinaria realizada el 19/10/2024.

Se pone en conocimiento que a la Asamblea podrán acceder todos los accionistas que se encuentren al día con el pago de sus obligaciones y que comuniquen su asistencia hasta tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Los poderes en formato original deberán ser presentados en la administración con 48 horas de anticipación a la celebración de la asamblea. Dra. Julia Pereira Diaz, Autorizada.

jul. 25 v. jul. 31

GESTIÓN DE OBRAS PROYECTOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES MDQ S.R.L.

Reunión de Socios

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a socios a la Reunión de Socios de la sociedad Gestión de Obras Proyectos y Servicios Industriales MDQ S.R.L., de acuerdo a lo establecido en estatuto social y disposiciones en vigencia, a celebrarse el día 25 de agosto de 2025 a las 10:00 hs. en el domicilio de la sede social de Rodríguez Peña 3127, Mar del Plata, prov. de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Aprobación del balance general, estado de rdos, estado de ev. del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, anexos y notas complementarias por el ej. finalizado el 31/12/2024.
- 2.- Distrib. de rdos por el balance finalizado el, 31/12/2024.
- 3.- Aprobación de la gestión de la Gerencia por el ejercicio 2024.
- 4.- Aprobación de llamado a Asamblea ex temporáneo.

Soc. no comp. en el art. 299.

Pedro José Duarte Mendez, Gerente.

jul. 28 v. ago. 1º

SANATORIO JUNCAL S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Sanatorio Juncal S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 27 de agosto de 2025 a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social, calle Almirante Brown 2779, de Temperley, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Accionistas para firmar el acta;
- 2) Tratamiento de la documentación prevista en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19550 por el ejercicio cerrado el 31/5/2025;
- 3) Tratamiento de la gestión del directorio por el ejercicio cerrado el 31/5/2025;
- 4) Consideración de la remuneración del directorio;
- 5) Consideración del destino de los resultados;
- 6) Fijación del número de directores titulares y suplentes, garantía que deberán integrar los directores y elección de quienes ocuparán tales cargos por el término de dos ejercicios;
- 7) Tratamiento del Proyecto de Escisión elaborado por mandato de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 25/9/2024;
- 8) Tratamiento del Balance Especial de Escisión;
- 9) Aprobación de la Escisión de Sanatorio Juncal S.A. en los términos del apartado II del Art. 88 de la Ley 19550 y reglas para la atribución de las acciones de la nueva sociedad;
- 10) Aprobación de la reducción de capital de Sanatorio Juncal S.A. producto de la escisión y la correspondiente reforma estatutaria;
- 11) Aprobación del estatuto de la nueva sociedad escindida;
- 12) Autorizaciones para inscribir todas las decisiones adoptadas en esta asamblea.

Nota: para concurrir a la Asamblea los señores accionistas deberán dar cumplimiento con lo normado por el art. 238 de la Ley 19.550, en la sede social sita en Avenida Almirante Brown 2779, Temperley, partido de Lomas de Zamora. Francisco Carril. Presidente.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

jul. 28 v. ago. 1º

SOCIEDADES

FIDES BROKER FINANCIERO S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Privado del 15/07/2025 "Fides Broker Financiero S.R.L." - calle Alvarado N° 2815 2do B, MdP, Gral Pueyrredon, Bs. As. 1) Mariano Jorge Otero, 4/06/1987, DNI 33.110.713, CUIT/CUIL 20-33110713-2, Magister en negocios y tecnología; Ana Laura Ortega, 22/12/1990, DNI 35.569.430, CUIT/CUIL 27-35569430-0, abogada. Ambos argentinos,

casados y domicilio en De las Ciencias N° 1168 de CABA. 2) Plazo: 99 años. 3) Objeto: a) Asesoramiento financiero integral: La sociedad se dedicará a proporcionar asesoramiento financiero completo a empresas y personas físicas; b) Agente inscrito ante la comisión nacional de valores: La sociedad, previa solicitud de inscripción ante la Comisión Nacional de Valores, tendrá como objeto realizar y desarrollar las actividades de l) Agente Productor (AP) de Agentes de Negociación, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26.831 y las Normas CNV (N.T. 2013), y sus modificatorias; c) Mandatarias: administración por cuenta de terceros de negocios financieros, y en especial, los relacionados con títulos de crédito, títulos valores públicos o privados. 4) Capital: \$1.000.000. 5) Cierre de ejerc: 30/06. 6) Org.Adm.: Gte. Mariano Jorge Otero por todo el término de duración de la sociedad. 7) Fiscaliz.: los socios no gerentes según art. 55 Ley de Soc. 8) No incluye dentro de su objeto las activ. normadas por la ley 21.526 de entidades financiera, actuará con dinero propio. Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

SOLUPRAX S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Rectificadorio de Aviso N° 63027. Se rectifica la sede social, siendo la misma Avenida Diego Armando Maradona (Ex Monseñor Bufano) N° 728, ciudad de Villa Luzuriaga, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. María Eugenia Besozzi Quiroga T XIV F 103 CAM. Profesional Autorizada.

CAMPOS DE CRISOL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios unánime del 21/11/24 los socios manifiestan que la renuncia a la gerencia efectuada por parte de L. Miguens (padre) es aprobada y ratificada. Dicha renuncia se formalizó en inst. publ. de igual fecha que la reunión, escritura que fue transcripta en la mencionada acta y de la que surge que el nombre completo del gerente renunciante es Luciano Miguens (padre). Abogada María Laura Delucchi.

ATUNERA ARGENTINA S.A.U.

POR 1 DÍA - Por AGO del 06/02/2025 renuncia al cargo de Presidente el Sr. Alberto Joaquín Freire Plana, DNI 36.045.174 B, CUIT 20-60256955-2, dom. real en Gral. Pardiñas 114, 1° A, Madrid, España. Se designa Directorio: Dtor. Tit. Pte: Alberto Encinas Lastra, DNI 50.844.478 B, CUIT 23-60480233-4, dom. real en Hermano Garate N° 4, 5° B, Madrid, España, dom. especial Reconquista 1088, piso 8, CABA; Dtor. Tit. Vicepte.: Ángel Corzo Uceda, DNI 52.987.434 B, CUIT en tramite, dom. real en Espiego N° 15, Madrid, España, dom. especial Reconquista 1088, piso 8, CABA; Dtor. Tit.: Facundo Jorge Godoy, DNI 27.902.880, CUIT 20-27902880-6, dom. real en Marino Casado 3495, Puerto Madryn, Pcia. Chubut, dom. especial Reconquista 1088, piso 8, CABA; Dtor. Tit.: Ariel Alejandro Moran, DNI 22.502.210, CUIT 20-22502210-1, dom. real en Acceso Norte km. 45 "La Lomada" lote 367, Pilar, pcia. Bs. As, dom. especial Reconquista 1088, piso 8, CABA; Dtor. Tit.: Juan Pablo Basavilbaso, DNI 26.236.516, CUIT 20-26236516-7, dom. real en Romerillo 4084, Puerto Madryn, pcia. Chubut, dom. especial Ayolas 3075 MdP, pdo. G. Pueyrredon, pcia. Bs. As. Abogado Manuel Chuburu.

INSTITUTO MODELO ALMAFUERTE DE MERLO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Escritura N° 348 del 27/06/2025 - Clotilde Pilar Sánchez, argentina, nacida el 20/02/1939, DNI 6.128.405, C.U.I.L. 27-06128405-8, empresaria, casada, domiciliada en Henri Dunant 1626, ciudad y partido de Ituzaingó, prov. Bs. As.; y Cintia Sabrina Méndez, argentina, nacida el 11/12/1981, DNI 28.632.539, C.U.I.T. 23-28632539-4, docente, casada, domiciliada en Andrés Lamas 478, ciudad y partido de Ituzaingó, prov. Bs. As., constituyeron "Instituto Modelo Almafuerte De Merlo S.R.L.". Sede social: Riobamba 1365, ciudad y partido de Merlo, provincia de Buenos Aires. Duración: 100 años. Capital social: \$184.420.000. Objeto: 1) Educación: Constitución, y administración de institutos y establecimientos de enseñanza, formación e investigación en los campos de la comunicación social y demás ramas científicas; b) Explotación y administración de cualquier tipo de establecimiento educacional, formativos o de investigación a nivel inicial, primario, secundario y/o superior; c) Organización, asesoramiento y realización de seminarios, jornadas, talleres, cursos de formación y especialización en los campos enunciados en los puntos anteriores; d) Edición, impresión, publicación y distribución de libros, revistas, y en general publicaciones referidas a los temas de la educación, como así también de carácter literario, científico, pedagógico, informático y de divulgación cultural, que sirvan para el mejor cumplimiento del objeto social. Administración y representación legal: 1 o más Gerentes, socios o no, en forma indistinta. Fiscalización: a cargo de los socios. Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año. Gerencia: Clotilde Pilar Sánchez y Cintia Sabrina Méndez, ambas con domicilio especial en la sede social. María Eugenia Besozzi Quiroga, TXIV, F103, CAM. Profesional Autorizada.

DOKTER III S.A.

POR 1 DÍA - Agustín Pablo Torroba, arg., médico, soltero, nac. 22/07/1982, DNI 29.485.918, CUIT: 20-29485918-8, domic. Corrientes 3349 piso 3 Departamento 304, MdP; Néstor Gabriel Paez, arg., médico, soltero, nac. 11/07/1975, DNI 24.714.237, CUIT 20-24714237-2, domic. Sarmiento 3256 5° H, MdP; Gabriel Eduardo Royo, arg., médico, casado, nac. 22/02/1981, DNI 28.816.122, CUIT: 20-28816122-5, domic. Roca 1634 4° A, MdP; Nicolás Leopoldo Marino, arg., médico, casado, nac. 09/02/1979, DNI 27.201.698, CUIT: 20-27201698-5, domic. Entre Ríos 3539, MdP; Pablo Alberto Zijlstra, arg. médico, soltero, nac. 06/10/1978, DNI 26.900.437, CUIT: 20-26900437-2, domic. Primera Junta 2338, MdP. Esc. Publica 14/07/2025. Dokter III S.A. Domic. Sarmiento N° 3256 5° Piso Departamento "H", Mar del Plata, General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, Objeto: A) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. B) Desarrolladora inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. C) Administración de

propiedades: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales, de consorcios de copropietarios, diligenciamiento de toda clase de certificados, el pago de impuestos, tasas y contribuciones a cargo de terceros. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. D) Comercial - distribuidora: Fabricación, compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, diseño, fabricación y montaje de plantas y equipos; obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, incluyendo el envasado y el embalaje, materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda. E) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente a la logística y al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. F) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. G) Inversora: mediante la compra y venta, permuta de títulos, acciones, papeles de crédito, debentures, valores negociables y otros valores mobiliarios, inversión de bienes muebles, cuotas partes y derechos, inclusive los de propiedad intelectual o industrial por cuenta propia o de terceros. H) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. I) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 141 del Código Civil y Comercial. Duración: 99 años, Capital Social \$360.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Néstor Gabriel Paez, Director Suplente: Nicolás Leopoldo Marino. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de julio de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

PRESTACIONES FUNERARIAS DEL SUR S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Esc. Pública n°156 del 10/7/25 ante la Esc. Gabriela Paola Bayeto Reg. Ads. 3 Avellaneda se constituyó la entidad denominada "Prestaciones Funerarias Del Sur S.A." con dom. Emilio Castro 1204 Cdad y Pdo Lanús, Pcia Bs As. Integrantes: Leandro Sergio Agustín Castellot, CUIT 20-30664387-9, arg, nac.20/12/83, DNI: 30664387, soltero, hijo de Luis Agustín Castellot y de Ana María Pérez, empresario, dom Barcelo 1874 loc.Villa Domingo, partido de Avellaneda, pcia Bs As y Mariana Castellot CUIT 27-24847217-6, arg, nac.25/10/75, DNI: 24847217, casada 1as nup con Mauricio Amador Jalda, empresaria, dom. Las Heras 1046 casa 13 loc. y pdo Lomas de Zamora, pcia Bs As. Objeto Social: Servicio funerarios, a saber recoger y trasladar el cadáver y/o los restos; enferetrado, acondicionamiento sanitario y estético del cadáver; amortajado y vestido; suministro de ataúd o urna, hábitos o mortajas, flores, corona; provisión de coches fúnebres y organización del velatorio y acto de entierro; servicio de preparación de tumba, bóveda; enlutamientos y ornatos fúnebres en cochería o domicilio privado; trámites de diligencias para obtención de certificados, para el registro de la defunción y autorización de sepultura. Duración: 99 años. Capital Social: \$30000000 representado 3000000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal \$10 cada una, con derecho a un voto por acción. Administración: Está a cargo del Directorio, integrado por 1 a 5 miembros titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes. El término de elección es de Tres Ejercicios. Designacion de organo de fiscalizacion: prescinde de la Sindicatura. Designación del órgano de administracion: Presidente a Mariana Castellot y Director Suplente a Leandro Sergio Agustín Castellot, quienes aceptan el cargo y constituyen domicilio especial en la sede social. Cierre Ejercicio: 31/12. Mariana De Luca. Contadora.

DEDOS X TRES S.A.

POR 1 DÍA - 1) Luis María Dedomenici 4/3/48 DNI 4696764 casado abogado; Alicia María Errecalde 16/10/54 DNI 11547065 casada jubilada; Joaquín Alberto Dedomenici 27/4/78 DNI 26512705 soltero abogado; todos arg. Francia 91 San Nicolás de los Arroyos San Nicolás 2) Esc. 27/6/25 3) Dedos x tres SA 4) Francia 91 San Nicolás de los Arroyos San Nicolás 5) Agropec. Ganaderas Forestales Agroindustriales explotac arrendam. recuperac. tierras cría engorde invernada reproduc. faena acopio procesam. envasado cereales forrajes pasturas hortalizas yerba té tabaco apicultura avicultura cunicultura lombricultura silvicultura viverismo madera carbón semillas fertiliz. biocombustibles prod. veterinarios máq. agrícolas herramientas reparac. montaje corredor comisionista consultoría sanidad genética estudios ambientales siembra cosecha fumigac. Transporte logística acopio depósito frigoríf. embutidos Inmobiliaria construcc. turismo rural aeroaplicaciones Fcieras. préstamos garantías excl. op ley ent. fcieras. 6) 99 años 7) \$30000000 8) Pte. Joaquín A. Dedomenici Dir. Sup. Luis M. Dedomenici Sind. se presc. Dur. 3 ejerc. 9) Dir. 1 a 5 miemb. Tit. e igual o menor N° Sup.10) Pte. o Vice 11) 30/6 rep. social pte. Joaquín A. Dedomenici Esc. Soledad Bonanni.

DNZBROTHERS 302 S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Privado del 16/07/2025 "Dnzbrothers 302 S.R.L." - calle Urrutia N° 314 Gral Madariaga Gral, Madariaga, Bs. As. 1) Leandro D'Annunzio, 19/08/1994, DNI 38.167.498, CUIT/CUIL 20-38167498-4; Nicolas D'Annunzio, 3/05/1993, DNI 37.379.709, CUIT/CUIL 20-37379709-0; Francisco D'Annunzio, 16/03/1999, DNI 41.671.323, CUIT/CUIL 20-41671323-6. Todos argentinos, solteros, empresarios y con domicilio en Sarmiento N° 275 de Gral Madariaga, Pdo. Gral Madariaga, Bs As. 2) Plazo: 99 años. 3) Objeto: A) Comerciales: compra, venta, permuta, leasing, importación, exportación, fabricación, representación, distribución, consignación y explotación, en forma minorista o mayorista, de artículos de iluminación; B) Heladería; C) Transportes: Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreo, mudanzas, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes; D) Logística y distribución: a) Logística y distribución de cargas nacionales e internacionales; b) Mandatos y representaciones de todo tipo de comercialización para empresas nacionales y

extranjeras; E) Exportación e importación: La exportación e importación de toda clase de bienes, mercaderías y servicios relacionados con el objeto social; F) Representación: El ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones y gestiones de negocios, como también así la posibilidad de otorgar franquicias.- G) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos, o rurales; H) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no. 4) Capital: \$2.100.000. 5) Cierre de ejerc: 31/10. 6) Org.Adm.: Gte. Leandro D'Annunzio por todo el término de duración de la sociedad. 7) Fiscaliz.: Los socios no gerentes según art. 55 Ley de Soc. 8) No incluye dentro de su objeto las activ. normadas por la Ley 21.526 de entidades financieras, actuará con dinero propio. Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

TOJOMAMI S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 4/07/2025 se resuelve la modificación del Art. 4° del Est. Soc. relativo al objeto social. Objeto social: I) Concesionaria de Autos: a) Comercialización de Vehículos; b) Servicios de Mantenimiento y Reparación; c) Venta de Repuestos y Accesorios; d) Alquiler de vehículos; II) Gastronomía: Explotación Gastronómica en todas sus modalidades comerciales; III) Servicios: Servicios de catering, bares, confiterías, restaurantes y afines; IV) Hotelera: Mediante la explotación del negocio de hotelera en todos sus aspectos; V) Constructora: Mediante la ejecución, administración y realización de obras de cualquier naturaleza; VI) Consultoría: a) La prestación de servicios de consultoría, asesoramiento y acompañamiento profesional en procesos de desarrollo personal, liderazgo, coaching; b) El diseño, implementación y dictado de capacitaciones, talleres, seminarios, programas de formación; c) La organización y coordinación de eventos, congresos y encuentros vinculados a dichas temáticas; d) La elaboración, edición, publicación, comercialización y distribución de contenidos, materiales didácticos, libros, publicaciones impresas y digitales relacionados con las actividades mencionadas; e) Ofrecimiento de programas de mentoría y coaching personalizados. VII) Organización de eventos. VIII) Indumentaria: a) Prendas en general. b) Prendas deportivas. IX) Complejo deportivo: Explotación y administración de complejos deportivos para la práctica de tenis, paddle, squash, fútbol, golf y de gimnasios, pilates, yoga, natatorios. X) Transportes: Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes; XI) Logística y distribución: a) Logística y distribución de cargas nacionales e internacionales; b) Mandatos y representaciones de todo tipo de comercialización para empresas nacionales y extranjeras; XII) Exportación e Importación; XIII) Representaciones: Ejercicio de representaciones de empresas y/u organizaciones que fabriquen, distribuyan, comercialicen, importen o exporten mercadería, bienes, productos; XIV) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos, o rurales; XV) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no. No incluye dentro de su objeto las activ. normadas por la Ley 21.526 de entidades financiera, actuará con dinero propio. Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

PORTESA S.A.

POR 1 DÍA - CUIT N° 30-71060536-6. Se comunica que: 1.-) Por Asamblea General Ordinaria Unánime del 15/04/25, se renovaron autoridades: Esteban Romualdo Stalgis Bilinski, DNI N° 14.952.393, con domicilio real y especial en Coronel Cetz N° 336, Piso 1, San Isidro, provincia de Buenos Aires, Director Titular y Presidente y Gabriela Beatriz Fernández, DNI N° 16.973.670, con domicilio especial en Avda. García del Río N° 2539, Piso 14, depto. "D" de C.A.B.A., Directora Suplente. Aceptación y distribución de cargos por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime del Directorio del 15/04/2025, y 2) Por Acta de Directorio del 15/04/2025, se fijó sede social en la calle Coronel Cetz N° 336, piso 1°, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, CP 1642. Claudio Daniel Núñez, abogado, CALZ Tomo IX - Folio 148, autorizado por acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 15/04/2025.

RINCONES MV S.A.

POR 1 DÍA - 1) Maximiliano Rey, 27/9/76, divorciado, comerciante, DNI 25.554.035, Pellegrini 446, Adrogué e Ignacio Martín Carrasco, 5/9/81, soltero, DNI 28.962.683, Tornquist 1210, Longchamps. Ambos arg., comerciantes, y domic. en el ptdo. De Alte. Brown, pcia. de Bs As 2) Inst. Público: 21/7/25 3) Rincones MV S.A. 4) Pellegrini 446, Adrogué, pdo de Alte. Brown, pcia de Bs As. 5) Objeto: Explotación maderera en toda su línea, comercialización y producción de productos que emplee como materia prima la madera. Compraventa, administración y arrendamiento de propiedades inmuebles, cabañas y galpones. Explotación de salones para eventos y restaurante. Importación y exportación. 6) 99 años. 7) Cap. \$30.000.000 8) Administración: Directorio 1 a 5 titulares y un suplente, 3 ejercicios. Designa: Presidente: Maximiliano Rey y Director Suplente: Ignacio Martín Carrasco con domic. Especial en sede social. Fiscalización: Prescinde sindicatura. 9) Rep. Legal: Presidente. 10) Cierre de balance: 31/1 de c/año. Mario Cortes Stefani abogado T°19, F°303, CALZ.

CASTELLOT SERVICIOS S.A.

POR 1 DÍA - Se deja constancia que por Acta Asamblea Gral Ordinaria del 14/5/25 los socios Mariana Castellet y Leandro Sergio Agustín Castellet han renunciado a los cargos de Presidente y Director Suplente y se designa nuevo directorio: Director Titular y Presidente a Aracelli Magali Antonela Tones y Director Suplente a Natalia Virginia Perez, quienes aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en sede social. Mariana De Luca, Contadora.

NEXTRANS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta del 25/06/2025, protocolizada por Escritura Pública N°141 del 18/07/2025, se cambió la sede social a Unidad Funcional 22 de la Calle 63 N° 2289, Barrio Fincas de Iraola, Juan María Gutiérrez, partido de Berazategui, pcia. Bs. As. María Fernanda Muschitiello, Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

FULL SELLER S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 07/07/2025 renunciaron a los cargos de Gerentes Pablo Hernán Pagano y Sebastián Gabriel Da Silva Nobre y se designó como Gerente a señor Diego Norberto Bertello. María Fernanda Muschitiello, Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

IONTEK ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - En Asamblea General Ordinaria del 03/07/2025 se eligió director titular y Presidente del Directorio a Raúl Ángel Giando y Director Suplente a Cynthia Noemí Bagnarelli. Plazo de designación: Tres ejercicios desde 01/07/2025. En reunión del 10/07/2025 el Directorio fijó sede social en Calle 38 N° 2372 (E/ 142 y 143) de San Carlos, pdo. de La Plata. Guillermo Juan Luciano. Abogado.

20.13 EN ADELANTE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 16/01/2025, renunció al cargo de Gerente Valeria Andrea Villa, se designó como Gerente a Claudia Inés Delgado y se cambió la sede social a Pueyrredón 1747, depto. 2, Banfield, partido de Lomas de Zamora, pcia. Bs. As. María Fernanda Muschitiello, Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN JEMA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Jorge Andres Graieb, 18/05/85, DNI 31.616.652, soltero, 523 N° 927 Tolosa, La Plata; Ezequiel Alfaro, 11/10/91, DNI 36.498.839, soltero, 37 N° 857 La Plata; Alfredo Jesus Carozzi, 24/02/89, DNI 34.376.655, soltero, 23 N° 2522 M.B. Gonnet, La Plata y Martin Gamalero, 06/03/84, DNI 30.532.940, casado, 61 N° 1094 La Plata; argentinos, ingenieros civiles. 2) 18/6/25. 3) 37 N° 857 La PLata. 4) A) Constructora: Construcción de viviendas, edificios, depósitos, oficinas, silos, countries, centros comerciales, aparts, clubes de campo, barrios cerrados; reciclaje y remodelación o reparación de todo tipo de construcciones. B) Comercial e industrial: Compra y venta de materiales de construcción, elaboración y/o comercialización de hormigón y/o productos relacionados, fraccionamiento de materiales de construcción y/o productos industriales, mecánicos, eléctricos. C) Inmobiliaria: Administrar, arrendar, adquirir, vender, hipotecar o transferir bienes raíces, desarrollar emprendimientos inmobiliarios, realizar loteos o fraccionamiento de inmuebles destinados a vivienda, urbanización. D) Compra venta y alquiler de bienes muebles: compra, venta y alquiler de grúas, camiones, camionetas, equipos viales con chofer y/o operador o sin él. E) Fiduciaria: suscribir contratos de fideicomiso de emprendimientos industriales, comerciales e inmobiliarios. F) Servicios: Consultoría en todas las áreas de arquitectura e ingeniería. Integración de productos de terceros. De pintura, limpieza, desmalezamiento, desinfección, remoción de suelos, mantenimiento de espacios públicos o privados. G) Mandataria, representaciones: ejercicio de mandatos y representaciones, agencias, distribuciones, franchising, contratos de colaboración, locaciones de obra y servicios. H) Financiera: excluidas las operaciones ley de entidades financieras; I) Exportadora e importadora. 5) 99 años. 6) \$46.646.400. 7) Gerente Martin Gamalero por todo el plazo de duración de la sociedad. Fiscalización: Art. 55 LGS. 8) 31/12. López Inguanta Vanesa, Abogada T 55 F 290 CALP.

PANIFICADORA JOSÉ C. PAZ S.A.

POR 1 DÍA - Artículo 60 y Acept. de Renuncia. Por acta de Asamblea Gral. Ord. nro. 9 del 09-04-2024, prot. por Esc. 5 del 25-06-2025, folio 13, Escb. Silvia Andrea Rios, Reg. Not. 1632 CABA se reúnen en la sede social, los Sres. Acc. de Panificadora José C. Paz S.A. por unanimidad resuelven aceptar la renuncia de Alejandro Ariel Amoroso, Victor Omar Cafaro, y Matias Amoroso y renovar y designar nuevas autoridades: Presidente: Valentino Paesani Barletti, arg., nac. el 7-11-2001, DNI 43.725.087, solt., CUIT 20-43725087-2, dom. La Pampa 1925, piso 11, C.A.B.A. y Director Suplente: Alejandro Ariel Amoroso, arg., nac. el 25-03-1989, solt., DNI 34.695.176, CUIT 20-34695176-2, dom. en Av. Dardo Rocha 1418, loc. y part. de Tigre, pcia. de Bs. As. Firmado: Paula Soledad Graf, Escribano.

ALVEAR 1045 S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura Pública N° 402 del 16/07/2025, Federico Daniel Barragan, argentino, nacido el 09/10/1976, con DNI 25.396.908, CUIT 20-25396908-4, casado, contador publico, domiciliado en Calle Real 53, Ciudad y Partido de Merlo, Prov. de Bs. As. y Ezequiel Eduardo Sanchez, argentino, nacido el 16/01/1978, DNI 26.498.134, C.U.I.T 20-26498134-5, casado, empresario, domiciliado en el lote 300, Barrio Cerrado "Altos del Sol", con frente a Horacio Quiroga 4901, Ciudad de Villa Udaondo, partido de Ituzaingó, Prov. de Bs. As., constituyeron "Alvear 1045 S.A.". Sede social: Avenida Martín Fierro N° 3361, Oficina N° 213, ciudad de Villa Udaondo, partido de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires. Duración: 99 años. Capital social: \$120.000.000 Objeto: A. Constructora: Construcción, refacción, remodelación y mantenimiento de inmuebles; realización y/o participación en desarrollos de obra; prestación de todo tipo de servicios relacionados a la construcción; cualquier acto de comercio, exportación o importación, vinculado con productos, mercaderías y/o elementos aptos para ser aplicados a la industria de la construcción. B. Inmobiliaria: compra, venta, leasing, permuta, arrendamiento, y explotación bajo cualquier forma de bienes inmuebles urbanos y/o rurales, quedando facultada a efectuar operaciones de crédito en general, con excepción de aquellas previstas en las leyes y reglamentos de Entidades Financieras vigentes; podrá celebrar contratos de Fideicomiso inmobiliario o administración. C. Financieras: Conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes, préstamos personales; realizar operaciones de créditos hipotecarios, préstamos a intereses y financiaciones, y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, comprar, vender y todo tipo de operaciones con títulos, acciones, obligaciones, debentures y cualquier otro valor mobiliario en general. Administración: Directores entre un mínimo de 1 y máximo de 5; Representación legal: Presidente del Directorio o Vicepresidente en su caso. Fiscalización: se prescinde. Cierre de ejercicio: 30/04 de cada año.

Directorio: Presidente: Lorenzo Lombardo, argentino, nacido el 17/02/1995, DNI 38.590.160, CUIT 20-38590160-8, soltero, especialista en Marketing Digital, domiciliado en Brandsen 646, Ciudad y Partido de Ituzaingó, Pcia. de Bs. As. y Director Suplente: Federico Daniel Barragan, argentino, nacido el 09/10/1976, con DNI 25.396.908, CUIT 20-25396908-4, casado, contador publico, domiciliado en Calle Real 53, Ciudad y Partido de Merlo, Prov. de Bs. As. Ambos mandatos son por 3 ejercicios y constituyeron domicilio especial en la sede social. María Eugenia Besozzi Quiroga T XIV F 103 CAM. Profesional Autorizada.

ONLINE OK S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad. Por instrumento privado de fecha 16 de mayo de 2018, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada Online Ok S.R.L., con domicilio legal en la calle Roberto Billingham 5300, localidad de Libertad, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires. Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero: desarrollo de software, diseño web, marketing digital, publicidad en línea, gestión de redes sociales, consultoría tecnológica y servicios relacionados. El capital social se fija en la suma de \$100.000 (cien mil pesos), representado por 10.000 cuotas de \$10 cada una, suscrito en su totalidad por los socios. La duración es de 99 años contados desde la inscripción en el Registro Público. Gerentes: Nelson Ignacio Bastardo Adrián, DNI 96.010.491, nacido el 25 de enero de 1947, y Walter Ariel Bafundo, DNI 30.447.752, nacido el 16 de agosto de 1983, ambos designados en carácter de gerentes titulares con facultades de representación legal y administración en forma indistinta. La sociedad no ha designado sindicatura. Nelson Ignacio Bastardo Adrian DNI 96.010.491.

ESTANCIA SANTA CATALINA Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por acta de directorio del 14/05/2025 se cambió la sede social a calle 462 N° 2750, dto 22 de City Bell, La Plata, pcia. Bs As. Fdo. Vanesa López Inguanta. Abogada. Vanesa P. Lopez Inguanta, Abogada, T° LV, F° 290 C.A.L.P.

ARROYO COLMAN S.A.

POR 1 DÍA - La Asamblea General Ordinaria del 10/06/2025 eligió director titular y Presidente del Directorio a Pablo Martín Moneda y director suplente a Lisandro Ismael Busti. Plazo de designación: tres ejercicios desde 01/07/2025. Guillermo Juan Luciano, Abogado.

VIAL OBRAS 014 S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea del 22/4/25 renuncian el presidente Mauro Ariel Toledo y el director suplente Sergio Oscar Cisterna, se acepta las renunciaciones y se designa Presidente a Martín Ariel Vitali DNI 24848949 y Director Suplente a Elizer Meza Aguirre DNI 94657018 Aceptan cargo y fijan domicilio especial en la sede social. Soledad Sanguinetti, Abogada T2 F 402 CAMGR.

AMI SUDAMÉRICA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO 30/4/25 designa Pte. José Luis Curia Dir. Sup. Juan Bernardo Sainz Barajas Esc. Soledad Bonanni.

CAMPAMENTO AMBROSIUS S.A.

POR 1 DÍA - Se informa que por acta de directorio Nro 362 de fecha 27 de julio de 2024 se ha procedido a la distribución de cargos del directorio. Presidente: Camila Brüel DNI 20.716.785 Director Suplente: Hugo Ambrosius DNI 5.372817 Firmado por Camila Brüel, Presidente.

3U DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.

POR 1 DÍA - Edicto constitución de 3U Desarrollos Inmobiliarios S.A. Socios: Martín Urraco, argentino, nacido el 21/09/1987, DNI 33.343.978, CUIT. 20-33343978-7, soltero, hijo de Cecilio Santiago Urraco y de Graciela Olga Keegan, empresario, domiciliado en Callao 424, Tandil; Manuel Cardoso, argentino, nacido el 08/04/1998, DNI 41.071.977, CUIT 20-41071977-1, empresario; y Santiago Cardoso, argentino, nacido el 09/01/2002, DNI 43.739.601, CUIT. 23-43739601-9, soltero, empresario; los dos últimos hijos de Alberto Enrique Cardoso y de María Belén Urraco, y domiciliados en la calle Ituzaingó 1426, Tandil.- Constitución: Escritura pública N° 223 del 18/07/2025 otorgada ante la Notaria María Eugenia Monarca. Denominación: 3U Desarrollos Inmobiliarios S.A. Sede Social: Callao 424, Tandil, Bs. As. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, como contratista o subcontratista del Estado Nacional, Provincial, Municipal, sus reparticiones, participando en licitaciones públicas o privadas, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: Inmobiliaria, financiera y constructora: a) Inmobiliaria: Compra, venta, locación, y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales, fraccionamiento, subdivisión y loteos, pudiendo también someter inmuebles al derecho real de propiedad horizontal o de conjuntos inmobiliarios, u otras figuras admitidas por la legislación argentina, incluso el fideicomiso, el leasing, el aporte de capital a sociedades por constituir o constituidas; b) Financiera: Aporte y financiación de capital a negocios y empresas existentes o a constituirse, préstamos y aportes e inversiones de capitales a particulares y empresas, financiaciones y operaciones de créditos con cualquier clase de garantía real o personal; negociación de títulos y acciones. Quedan excluidas las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público.- c) Constructora: Construcción de obras civiles, emprendimientos de urbanización, subdivisión, loteos, barrios cerrados, clubes de campo, afectación al régimen de la propiedad horizontal y fideicomisos inmobiliarios.- Construcción de edificios de propiedad horizontal y en general, la construcción de todo tipo de inmuebles.- Asimismo podrá realizar todo tipo

de negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, construcción de edificaciones en terrenos propios y/o ajenos, el diseño, la dirección, ejecución y administración de obras de ingeniería y/o arquitectura, sean civiles, metalúrgicas, redes de agua y gas, viales, hidráulicas, eléctricas, plantas industriales y toda clase de inmuebles, obras y/ o edificios, sea o no bajo el derecho real de propiedad horizontal o de conjuntos inmobiliarios, o por cualquier otra forma regulada por ley especial que en el futuro se dicte.- 2) Comercialización de materiales de construcción y corralón: Compraventa al por mayor, al por menor, permuta, importación, exportación, representación, distribución, mandato y/o consignación de materiales metalúrgicos, chapas, laminados, de acero, plásticos, materiales sintéticos o de fibrocemento y afines, de materiales plásticos, eléctricos, mecánicos, y todo tipo de materiales para la construcción.- 3) Transporte: Transporte terrestre en general de cargas nacionales, provinciales, interprovinciales, e internacionales de mercaderías generales, cereales, oleaginosas, ganado, productos, materiales para la construcción, fletes y acarreos; así como la distribución, logística, almacenamiento y embalaje, ya sea en vehículos propios o de terceros.- 4) Administración fiduciaria: Integrar contratos de fideicomiso como fiduciaria, pudiendo adquirir propiedad fiduciaria de bienes, con excepción de fideicomisos financieros, y en tal carácter celebrar contratos de administración y garantía, en contratos de fideicomisos agropecuarios, inmobiliarios y de construcción, pautando todas las condiciones y cláusulas de acuerdo a su naturaleza.- 5) Agropecuaria: Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución.- La totalidad de los servicios descriptos serán prestados atendiendo especialmente a las normas legales y de todo otro orden, respecto del ejercicio profesional de las distintas materias.- Plazo: 99 años desde constitución. Capital: \$30.000.000 Director Titular - Presidente: Martín Urraco, y Director Suplente: Manuel Cardoso. Respecto de la fiscalización se prescinde de sindicatura conforme artículo 284 LS. Cierre de ejercicio: 30/06. Firma y sello firma y sello Notaría María Eugenia Monarca.

CONFORT Y SALUD S.R.L.

POR 1 DÍA - En relación Expte. 21.209-27340, se hace saber que la nacionalidad de Streglio Claudio Javier es Argentino, Guadarrama Laura Rocio es Argentina, Pagliaricci Monica Noemi es Argentina. Streglio Claudio Javier.

LORENZO LARocca E HIJOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 16/7/2025 designan directorio: Presidente Daniel Alberto Larocca D.N.I. 7.671.903, Director Titular Ricardo Manuel Dobal, D.N.I. 21.017.718 y Edit Alicia Cardile, D.N.I. 11.427.625 y Director Suplente Gustavo Adolfo Bignasco, D.N.I. 13.232.520 y a su vez se aceptan, distribuyen cargos y constituyen domicilio especial Brigadier D Juan Manuel de Rosas 3563, localidad de San Justo, partido de La Matanza, prov. de Buenos Aires. Santiago L. Vassallo Escribano Autorizado.

LARocca NEUMÁTICOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 15/7/2025 designan directorio: Presidente, Ricardo Manuel Dobal, D.N.I. 21.017.718 y director suplente daniel alberto larocca D.N.I. 7.671.903 y a su vez se aceptan, distribuyen cargos y constituyen domicilio especial en Leandro N. Alem 1681, localidad de Castelar, partido de Morón, prov. de Buenos Aires. Santiago L. Vassallo Escribano Autorizado.

IB 1990 S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: 1) Socios: Barrientos, Gonzalo, arg., 8-11-1988, empresario, DNI 34.217.267, CUIT. 23-34217267-9, soltero, domic. Rincón N° 2054, cdad. y pdo. de Bahía Blanca, pcia. Bs. As. y Corsisky, Matias Joaquín, arg., 02-12-1988, Ing. Civil, DNI. 34.162.556, CUIL 20-34162556-5, con domic. 12 de octubre N° 308, piso 1°, Dpto B, cdad. y pdo. de Bahía Blanca, pcia. Bs. As. 2) Instrumento de constitución: instr. Privado del 06-04-2023. 3) Denominación: "IB 1990 S.R.L.". 4) Domicilio: Rincón N° 2054 cdad. y pdo. de Bahía Blanca, pcia. Bs. As. 5) Objeto Social: Dedicarse por cuenta propia y/o de terceros o en comisión de terceros o asociados a éstos, o en comisión, o por mandato, a las siguientes actividades: A) Construcción: Estudio, proyecto, dirección y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería, públicas o privadas, civiles o militares, incluyendo obras viales, hidráulicas, eléctricas, estructurales, industriales y edilicias; construcción y venta de inmuebles, propiedad horizontal, intermediación, administración, explotación, remodelación, refacción e instalaciones. B) Comercialización de gases comprimidos y licuados, productos y accesorios de soldadura, plantas productoras de oxígeno y acetileno, y provisión de servicios, materiales y equipos para yacimientos gasíferos. C) Actividades vinculadas a hidrocarburos y fuentes de energía: Exploración, producción, transporte, comercialización, construcción y mantenimiento de infraestructuras energéticas. D) Representaciones y mandatos: Ejercer mandatos, concesiones, consignaciones, depósitos, administración de bienes, representación legal y comercial de terceros. E) Financiera: Otorgamiento de créditos y préstamos con recursos propios, con exclusión de las operaciones reguladas por la Ley 21.526. F) Comercial: Importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de automotores, maquinaria agropecuaria, materiales para la construcción, equipos informáticos y software. G) Agrícola-ganadera: Explotación, administración y comercialización de actividades y productos del agro, y arrendamiento y manejo de campos. H) Industrial: Industrialización, transporte e importación de productos y subproductos vinculados con su objeto. I) Importación y exportación de bienes relacionados con su actividad. J) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, fraccionamiento y subdivisión de inmuebles. K) Tratamiento de residuos: Diseño, construcción y operación de plantas de tratamiento y disposición de residuos de todo tipo, prestación de servicios ambientales, asesoramiento técnico, capacitación y estudios ecológicos. L)

Servicios: Organización, asesoramiento y prestación en materia industrial, administrativa, comercial, técnica, informática, artística, deportiva, logística y publicidad. Toda actividad prevista en el objeto que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de estos. 6) Duración: 99 años, desde su inscripción. 7) Capital: \$60.000, dividido en 20 cuotas V.N \$3.000 c/u. y con derecho a 1 voto. 8) Administración y representación a cargo del socio Barrientos Gonzalo como gerente por todo el término de duración de la sociedad. 9) Cierre del ejerc.: 31-05 de c/año. Perez Mauricio Fernando Contador Público Nacional Matrícula T°181 F° 132 C.P.C.E.P.B.A.

REFRIQUIL S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Extraordinaria del 13/03/2025 se resuelve el cambio de Directorio. Renuncia al cargo de Presidente la Sra. Olga Molina, DNI 32.006.696, CUIT 23-32006696-4. Quedando designada: Presidente: A Damaris Yael Castillo, de estado civil soltera, con documento nacional de identidad 32.327.946, CUIL 27-32327948-4. Castillo Damaris Presidente. Castillo Damaris, Presidente.

BRIA PHARMA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del 28/05/2025 se designó al Directorio así: Directores Titulares: Darío Néstor Casal, Marcelo Miguel Urdampilleta, Leonardo Javier Lew, Sebastián Alberto Masri y Ana Carolina Zilberberg y Director Suplente: Marcelo Pablo Domínguez y por Acta de Directorio del 28/05/2025 se distribuyeron los cargos así: Presidente: Darío Néstor Casal y Vicepresidente: Marcelo Miguel Urdampilleta. María Fernanda Muschitiello, Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

GIVA MDP S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Vanina Soledad Mastronicola, argentina, nacida el 03/10/87, D.N.I. 33.273.834 y Gianluca Mastronicola, italiano, nacido el 09/12/93, D.N.I. 94.146.699, ambos solteros, empresarios y domiciliados en Gral. Roca 4441, Mar del Plata, partido de General Pueyrredon, pcia. Bs. As. 2) Instrumento Privado del 11/07/2025. 3) "Giva MDP S.R.L.". 4) Sede social: Gral. Roca 4441, Mar del Plata, partido de General Pueyrredon, pcia. Bs. As. 5) Objeto: Alimenticia: fabricación, elaboración, comercialización, importación, exportación, representación y distribución de productos alimenticios. 6) 99 años. 7) Capital: \$1.000.000. 8 y 9) A cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, pudiendo designar igual o menor número de gerentes suplentes. Mandato: plazo social. Fiscalización: Los socios no gerentes. Gerente: Vanina Soledad Mastronicola. 10) 31 de Mayo cada año. María Fernanda Muschitiello. Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

DESARROLLOS INMOBILIARIOS BIG S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria del 10/06/2025, con un quórum del 81,39% del capital social, se aprobó por unanimidad la designación de los miembros del Directorio por el término de tres ejercicios, siendo tales: Presidente: Sandro Daniel Walter, arg., nacido el 31/03/1965, soltero, DNI 17.420.569, comerciante, domiciliado en Milagro N° 1.851 de la ciudad de Ranelagh, pdo. de Berazategui, prov. de Buenos Aires; y Director Suplente: Gabriel Ignacio Bibiloni, arg., nacido el 07/05/1977, divorciado, DNI 26.068.187, empresario, domiciliado en Country El Carmen, Manzana 281, lote 22, de la ciudad de Juan María Gutiérrez, pdo. de Berazategui, prov. de Buenos Aires, quie-nes aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en Lavalle N° 865, primer piso, de la ciudad y pdo. de Quilmes, prov. de Buenos Aires.- Autorizado: Juan Ignacio Melgarejo, escribano adscrito a cargo del Registro 53 de Quilmes.

MAX TOOLS Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad. Por instrumento privado de fecha 15 de julio de 2025, se constituyó la sociedad anónima denominada Max Tools Sociedad Anónima, con domicilio legal en Av. Dr. Arturo Frondizi 80, localidad de Fátima, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires. Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero, a la fabricación, comercialización, importación y exportación de herramientas manuales, eléctricas, neumáticas y sus accesorios, así como a la prestación de servicios industriales, mantenimiento, capacitación técnica y actividades conexas. El capital social se fija en la suma de \$100.000 (cien mil pesos), representado por 10.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10 valor nominal cada una, suscripto en su totalidad por los socios. La duración es de 99 años desde la inscripción en el Registro Público. Directores: Oscar Eduardo Storni, DNI 18.318.283, y Scarlet Yoladis Lugo Arévalo, DNI 95.703.422, ambos designados directores titulares con facultades legales de administración. Sin sindicatura. Scarlet Yoladis Lugo Arevalo DNI: 95.703.422

PCSOLUTIONS S.R.L.

POR 1 DÍA - Modificación Art. 4 de Estatuto. Por Acta de Reunión de Socios Unánime, de fecha 10/06/2025, se ha aprobado en forma unánime la reforma de dicho artículo, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Doce Mil (\$12.000), representado en 100 cuotas de \$120 de valor nominal cada una, totalmente suscripto por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: Manceñido Buide Daiana 50 cuotas, o sea Pesos Seis Mil; Saltapé Federico 50 cuotas, o sea Pesos Seis Mil. El capital Social puede ser aumentado por decisión de la reunión de socios hasta el quintuplo de su monto conforme el artículo 188 de la ley 19.550." A su vez se designa al Contador Publico Iraizoz Claudio Raúl, D.N.I. 18.128.767 T° 105 F° 68 Legajo 27017/2 del CPCEPBA, para realizar todas las presentaciones inherentes a la inscripción de dicha modificación.

PUERTO DE ANCONA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución Social: Por escritura pública 168 del 22-07-25, reg. 113 de Lanús. Socios: Mariana Paula Fusco, arg., 20/2/1986, DNI 32.121.867, soltera, Lic. en Comunicación, CUIT 27-32121867-4, domiciliada en Dr. Melo 2442, Lanús; y Gastón Leonardo Fusco, arg., 14/5/1988, DNI 33.853.185, soltero, empleado, CUIL 20-33853185-1, domiciliado en El Salvador 146, Avellaneda. Duración: 99 años. Objeto: efectuar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: la fabricación, comercialización por cualquier medio, distribución, transporte, importación, y exportación de pinturas y aquellos materiales, útiles, herramientas, instrumentos, e implementos, relacionados con la pintura en su conformación o uso; pudiendo prestar servicios vinculados a la pintura su aplicación y fabricación, ejercer representaciones, agencias, mandatos, consignaciones, comisiones, gestiones de negocios, actuar como licenciatario o licenciataria, y realizar operaciones de promoción por cualquier medio y consultoría. Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con títulos habilitantes. A tales fines la sociedad tiene capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Capital: \$5.000.000. Administración y Representación Legal: Gerencia, plazo indeterminado, socios o no. Representación individual e indistinta. Gerencia: Mariana Paula Fusco. Domicilio especial en el de la sociedad. Fiscalización: Se prescinde. Será ejercida por los socios. Cierre del Ejercicio: 31/12 de cada año. Sede Social y Domicilio especial: Gobernador Ocampo número 381, piso 4º, departamento B, de la ciudad y partido de Lanús, jurisdicción de esta Provincia de Buenos Aires.- Patricio P. Pantin, Notario Titular del Registro N° 113 de Lanús.

CORSERVI SALTO S.A.

POR 1 DÍA - Cambio de Directorio. A pedido de la DPPJ se informa que por Acta de Asamblea Extr. de 19/06/2025, renunció a su cargo de presidente el Sr. Daniel Emmanuel Ortiz, DNI 32.769.957. Adrián César Bralo, Contador Público.

FABISELEN S.R.L.

POR 1 DÍA - Cont.22/7/25. Cóny. Selene Maribel Tuesca, 3/1/91, DNI 35445906, José Ingenieros 19 Pellegrini, Bs.As.; Ernesto Fabián García, 1/3/70, DNI 21530410, José Ingenieros 23 Pellegrini, Bs.As., ambos arg. Apicul. "Fabiselen S.R.L." José Ingenieros 19 ciu.y pdo Pellegrini, Bs.As. Dur.99. Obj: a) Explot. de colmenas, prop. o no, produc., comercializ., distrib.de miel y sus deriv., fraccionam.de la produc.apícola; su distrib.; export.de prod.apícolas, mat.prima, miel, ceras, colmenas, prod.deriv. Compra y Vta de material vivo (colmenas), compra, vta de cera estampada. b)Distrib., intermed., depós., almac., transp.terrest.de carga, comis., fletes, mand., consign., represent.de esos prod.; c)Finan (ex. op. L. Ent. Financ). Cap \$15.000.000.- Adm. Ambos socios Gtes, indis. e ilimit. Fisc.socios no gtes. Cie.31/12. Esc Araceli Lucía Bicain.Reg.1

AGUA Y SODA PARICE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Nicolás Francisco Berhoague 04/02/93 DNI 37352547 soltero Jujuy 75 y Romina Vanesa Romero 28/9/88 DNI 34024240 casada Jujuy 35 ambos arg. comerciantes de Guernica Pte. Perón 2) 118/06/25 3) Agua y Soda Parice S.R.L. 4) Jujuy 35 Guernica Presidente Perón 5) Comercialización de aguas gasificadas minerales saborizadas hielo alquiler de dispenser Constructora obras civiles hídricas movimiento suelos Inmobiliaria administración inmuebles import /Exportación de bienes y servicios 6) 99 años desd/Insc. 7) \$100.000 8/9) Rep. Gerencia, 1 o mas pers. socios o no cargo gerente ilimitada indiv. e indistinta Fisc art. 55º L.S. Gte. Romina V. Romero 10) 31/12 Contador Público Juan I. Fuse Tº 124 Fº 30 C.P.C.E.B.A.

OHAS LATAM S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura número 55 del 19/07/2025 autorizada por el Escribano Esteban Roberto Ebrecht, Adscripto al Reg. 7, partido Gral. Arenales, se constituyó "Ohas Latam S.A." 1)- Accionistas: Boris Nahuel Rojo Tanzi, 36 años, DNI 33.654.700, nacido el 16/9/1988, CUIT 20-33654700-9, ingeniero, soltero, hijo de Ramón Oscar Rojo y Silvana Celia Tanzi, domiciliado en Santa Fe 28, Ascensión, partido de General Arenales, provincia de Buenos Aires; Juan Sebastian Agüero, 26 años, DNI 41.103.756, nacido el 12/02/1999, CUIT 20-41103756-9, empleado, soltero, hijo de Marisa Luján Morando y Silvio Alberto Agüero, domiciliado en Dorrego 326, Junín, partido homónimo, provincia de Buenos Aires; y Marisa Lujan Morando, 57 años, DNI 18.579.417, nacida el 28/12/1967, CUIT 27-18579417-8, empleada, divorciada de primeras nupcias de Silvio Alberto Agüero, domiciliada en Pérez Diez 120, O'Higgins, partido de Chacabuco, provincia de Buenos Aires; todos argentinos. 2)- Denominación y Sede Social. La Sociedad Anónima se denominará "Ohas Latam S.A." y tendrá su domicilio social en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. Se fija la sede social en la calle Corrientes 164 de la ciudad de Ascensión, Partido de General Arenales, Provincia de Buenos Aires. 3)- Suscripción e Integración del Capital Social. El capital social es de \$30.000.000, representado por 3.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10.000 de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se conforma: Marisa Lujan Morando suscribe 2.400 acciones de \$10.000 de valor nominal cada una; Boris Nahuel Rojo Tanzi suscribe 450 acciones de \$10.000 de valor nominal cada una; y Juan Sebastián Agüero suscribe 150 acciones de \$10.000 de valor nominal cada una. El capital social podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto por decisión de Asamblea Ordinaria. Los accionistas integran el 25% del capital social en efectivo en el acto de la constitución.- 4)- Designación del Directorio: Presidente: Paolo Julián Agüero; Vicepresidente: Juan Sebastián Agüero; Director Titular: Boris Nahuel Rojo Tanzi; y Director Suplente: Marisa Lujan Morando quienes constituyen domicilio especial en Corrientes 164 Ascensión, Partido de General Arenales, Provincia de Buenos Aires. Duración en el cargo: Tres ejercicios.- 5)- Representación de La Sociedad: La representación social estará a cargo del presidente o del vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia del primero. El uso de la firma social estará a cargo del presidente. Datos personales de Paolo Julian Agüero, 36 años, DNI 34.333.739, nacido el 21/04/1989, CUIT 20-34333739-7, de profesión técnico electromecánico, casado en primeras nupcias con Antonela

Giuliana Mendoza Barbieri, domiciliado en Alsina 1252, Junín, partido homónimo, provincia de Buenos Aires. 6)- Designación del Órgano de Fiscalización: No se designarán síndicos quedando facultados los accionistas a realizar la fiscalización según lo prescripto por el artículo 55 de la LGS. 7)- Fecha de Cierre de Ejercicio Social: 31 de diciembre de cada año. 8)- Plazo: La Sociedad tendrá una duración de Noventa y Nueve (99) años contados desde la fecha de la constitución. 9)- Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país (incluidas sus zonas francas creadas o a crearse) o en el exterior a las siguientes actividades: a) diseño, fabricación, compra, venta, exportación, importación, distribución, y/o consignación de autopartes, repuestos, equipamientos, productos, subproductos, piezas de todo tipo y accesorios de bicicletas, motocicletas, vehículos automotores, camiones, maquinarias agrícolas, todo tipo de vehículos automotores y maquinarias en general y sus respectivos motores, relacionados con todo tipo de materiales para equipos, repuestos y cuantos más bienes sean susceptibles de fabricarse, importarse o exportarse de acuerdo a las normas legales vigentes, lo que realizará en su carácter de titular de los mismos, como fabricante, mandataria, consignataria, representante o distribuidora; b) Servicios: Asesoramiento sobre accesorios, equipos, autopartes y todo tipo de materiales y/o componentes de bicicletas, motocicletas, vehículos automotores, camiones, maquinarias agrícolas, todo tipo de vehículos automotores y maquinarias en general y sus respectivos motores.- c) Almacenamiento, depósito, logística y distribución de mercaderías, y bienes de todo tipo.- La sociedad no desarrollará actividades, ni operaciones financieras comprendidas en el régimen de la Ley 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las Leyes o por su estatuto.- Esteban Roberto Ebrecht, Notario.

MIGANOR Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria unánime del 30 de abril de 2024 se procedió a designar a los miembros del Directorio, por el término de tres años. La conformación del mismo quedo integrada de la siguiente manera: i) Directora Titular y Presidente: Carolina María Solveyra Casares; y ii) Directora Suplente: Carolina María Ortiz. Por Acta de Directorio de fecha 18 de julio de 2025, las autoridades aceptaron los cargos para los que fueron electos, fijando domicilio especial en la sede social sita en la calle Lima número 1050, Pasionaria BI 7, 1° C, de la localidad y Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, procediendo a distribuir los cargos de acuerdo a lo que se indica a continuación: Directora Titular y Presidente: Carolina María Solveyra Casares, argentina, DNI 4.750.227, CUIL 27-04750227-1, viuda, empresaria, domiciliada en la calle Acassuso número 32, 5° B, de la Ciudad y Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires.- Directora Suplente: Carolina María Ortiz, argentina DNI 20.005.543, CUIL 27-20005543-3, casada, empresaria, domiciliada en la Avenida Sucre número 1371, de la Ciudad y Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. Esc. Felipe Berro Sagarna.

LABORATORIO LUXURY PARFUMS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta Reunión de Socios 14/07/25. Renuncia Socia Gerente Jenny del Pilar Arriaza Muñoz. Socios Gerentes Luca Horacio Ferrario y Juan Bautista Saavedra, por todo el término de duración de la sociedad. Autorizada Dra. Adriana Elena Donato, Contadora Pública, DNI 12114515. Dra. Adriana Elena Donato, Contadora Pública, C.P.C.E.P.B.A. T° 80 F° 148 L° 20.582-6.

ALL NUTS S.A.

POR 1 DÍA - D.P.P.J N° de legajo 402287. Hácese saber que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 5/02/2025 se resolvió: (i) la elección de los integrantes del directorio por un nuevo periodo. Se designe al accionista Martin Reboredo como director titular, sometida la moción a consideración, se aprueba por unanimidad. Se constituye domicilio especial en los términos del artículo 256 de la LGS en Quintana 198, Adroque, Alte. Brown, Bs. As. según instrumento privado Acta de Asamblea de fecha 5/02/2025. Patricio Alberto Minini, T° XXXVI F° 345 C.A.S.I.

LOOK FOR SOLUTIONS S.R.L.

POR 1 DÍA - Cesión de cuotas: Por instrumento privado del 10/06/2025, el Sr. Martin Ricardo Ramua, DNI 25.868.069, cede 40 cuotas partes por un valor de \$1000 cada una, representativas del 40% del capital social a la Sra. Patricia Raquel Barreto, DNI 26.630.746, y cede 10 cuotas por un valor de \$1000 cada una, a señor Fabian Eduardo Barreto DNI 17.304.027, representativas del 5% del capital social. Como consecuencia de las cesiones de las cuotas sociales quedan así repartidas: Patricia Raquel Barreto 95% y Fabian Eduardo Barreto 5% del capital social- Por acta de Reunión de socios del 06/10/2023 Autoridades: se acepta la renuncia del señor Ricardo Martín Ramua como Gerente suplente y se designa en su reemplazo al señor Fabian Eduardo Barreto argentino, nacido el 23/06/1965, comerciante, casado, DNI 17.304.027, CUIT 20-17304027-0, con domicilio real en la calle Calle 389, Nro 1323, Ciudad y Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. Ambos designadas por tiempo indeterminado, y constituye domicilio en la sede social cita en calle Alvear N° 695 de la ciudad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires. Jorge Abiad, Contador Público.

TECNAO SUPPLY S.A.

POR 1 DÍA - Se rectifica que la Escrit. 122 es de fecha 22/05/2025 y no 22/05/2024. Not. Luis E. Manassero Vilar, Reg. 10 San Fernando, pcia. de Bs. As. Luis Eugenio Manassero Vilar, Notario.

MARAL Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - 1) María de los Ángeles Avellaneda, Argentina, Comerciante, documento nacional de identidad Nro.

28.669.900, CUIT 27-28669900-1, nacida el 24 de junio de 1981, soltera, hija de doña Miriam Nancy Avellaneda, domiciliada en la calle Pavón 4280 de la ciudad de Tandil, código postal 7000, Alfredo Distefano, argentino, Comerciante, documento nacional de identidad Nro. 28.200.732 CUIT 20-28200732-1, nacido el 13 de septiembre de 1980, soltero, hijo de don Domingo Distefano y de doña María Elena Ebbens, domiciliado en la calle Pavón 4280 de la ciudad de Tandil código postal 7000; 2) Maral S.R.L.; 3) Instrumento privado de fecha 20 de mayo de 2025 y con certificación de firmas de fecha 2 de julio 2025; 4) Domicilio en Pavon 4286, Tandil, Bs. As. 5) Duración: cincuenta años; 6) Objeto social: la sociedad tiene por objeto realizar por si o por terceros o asociada a terceros dentro y fuera del país, las siguientes actividades: A) Servicio de Grúa; B) Servicio de traslado de camiones, semirremolques, acoplados, micros de corta y larga distancia, maquinarias viales y agrícolas; C) Servicio de poda de árboles en altura, limpieza de alumbrado público, movimientos de maquinarias en predios o depósitos; D) Servicio de alquiler de maquinaria pesada para diferentes aplicaciones, elevación y transporte y manipulación de maquinaria pesada; E) Servicio de alquiler de equipos de izaje y logística; F) Servicio de montajes de silos, industrias; G) Realizar representaciones, otorgar franquicias de productos y bienes de su elaboración o de su adquisición; H) Compra venta de artículos de blanquería, colchones, muebles de dormitorios, artículos varios relacionados; I) La importación y exportación, ya sea por cuenta propia o en representación de terceros, de Artículos incluidos dentro de su objeto social, realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes; 7) Capital social: \$ 4.000.000 8) Administración y representación: a cargo de un socio designado con cargo de María de los Ángeles Avellaneda CUIT 27-28669900-1; a los fines de la LGS según artículo 157 y 256 constituye domicilio especial en la República Argentina en la calle Pavón 4280 de la ciudad de Tandil CP 7000, Duración en el cargo: igual a la vigencia de la sociedad. 9) Fiscalización: a cargo de los socios no gerentes, conforme art. 55 ley 19550. 10) Cierre de ejercicio: 30 de abril de cada año. María de los Ángeles Avellaneda Angelina M. de Brito, DNI 28.669.900, Contadora Publica Nacional, CUIT 27-27827143-4.

EL FILIATO S.A.

POR 1 DÍA - 1) José Francisco Brizio, arg. nac. 17/05/1998, DNI 41.086.701, soltero, productor agropecuario, dom. Azcuénaga 1402 ciudad y pdo. Pergamino, pcia. Bs. As. y 2) José Alfredo Brizio, arg. nac. 14/06/1968, DNI 20.395.779, divorciado, productor agropecuario, dom. Dr. Carlos Dose 664 Cañada Rosquín, depto. San Martín, pcia Sta. Fe. Esc. Pca. N° 88 del 18/07/2025, esc María Natalia Sequeiro, reg. 27 de Pergamino, pcia. Bs. As. 3) El Filiato S.A. 4) Sede social: Avenida Pellegrini 3212 UF 5 ciudad y pdo Pergamino, pcia. Bs. As. Domicilio: pcia. Bs. As. 5) Objeto: a) Elaboración de alimentos: Elaboración de complejos vitamínicos minerales, aditivos e insumos derivados de la transformación de materias primas de origen vegetal y/o animal con destino a la alimentación animal y humana. Explotación agrícola ganadera, cría y engorde de hacienda, tambos, y de todo tipo de animales: vacuno, ovino, porcino, bovino, caballar y avícola. Comercialización en el mercado interno y externo de sus productos de propia fabricación y a la compra, venta de similares productos fabricados por terceros. Compra, venta, abastecimientos y distribución de ganado, leche y carne de todo tipo vacuna, ovina, porcina, bovina, caballar y productos de granja. Investigación tecnológica, a los estudios, proporciones de esquemas y proyectos con ejecución de nuevas técnicas y métodos de reproducción vegetal y animal aplicados a los productos que fabrican y concernientes al área de la biotecnología. b) Comerciales: 1) Producción, comercialización, distribución, importación y exportación, intermediación y consignación de productos y subproductos de alimentación en uso humano y/o animal y todo tipo de fabricación afín. 2) Diseño, desarrollo, fabricación y distribución de productos, compras y ventas mayoristas y minoristas en tiendas físicas y a través de plataformas on-line en páginas de internet y por canales de distribución similares o por cualquiera de las denominadas "redes sociales" (e-commerce); distribución de mercaderías y de materias primas en general. c) Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos rurales, ganaderos y/o agrícolas, propiedad de la sociedad o de terceros, comprendiendo a cría, invernada, mestización y cruce de hacienda de todo tipo, y la agricultura en todas sus etapas; desde la siembra y/o plantación de las especies vegetales hasta la cosecha, acopio, la importación, exportación de los bienes de las explotaciones agrícolas antedichas. d) Transporte: 1) Explotación y comercialización del negocio de transporte de carga y descarga de mercaderías, fletes, acarreo, encomiendas, equipajes, nacionales o internacionales por vía terrestre. 2) Logística: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetes y mercaderías en general. 3) Prestación del servicio de transporte de mercaderías, almacenamiento y distribución de stock, cobros y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área del transporte en general. Se deja establecido que la sociedad no realizará actividades comprendidas en el artículo 299 inciso 5º de la Ley General de Sociedades. e) Inmobiliaria: La compraventa de inmuebles, urbanos y rurales, incluso bajo el régimen de la ley de propiedad horizontal, participación en desarrollos inmobiliarios de cualquier índole, mediante figuras admitidas por la legislación argentina, incluso el fideicomiso, el leasing, y el aporte de capital a sociedades constituidas. Se deja establecido que la sociedad no realizará actividades de corretaje inmobiliario comprendida en el artículo 1345 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, ni las actividades establecidas en la ley 20.266, modificada por ley 25.028, ni en la ley 10.973. f) Representaciones, mandatos y franquicias: Ejercer u otorgar representaciones, mandatos, franquicias, agencias, consignaciones, distribuciones, gestiones de negocios y administraciones de bienes y capitales, relativas al presente objeto social. También podrá la sociedad ceder el derecho de explotación de sus bienes y servicios a terceros para comercializar y vender sus productos en régimen de franquicia y master franquicia. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público, ni las actividades establecidas en la ley 20.266, modificada por ley 25.028, ni en la ley 10.973. 6) 99 años. 7) Capital: \$ 30.000.000. 8) Directorio: mínimo de 1 y máximo de 4 directores titulares y entre 1 y 3 Suplentes. Plazo: 3 ejercicios. Fiscalización: Los accionistas. Presidente: José Francisco Brizio. Director Suplente: José Alfredo Brizio. 9) Presidente o del Vicepresidente o Director Suplente según corresponda.- 10) Cierre ejercicio: 30 de abril. María Natalia Sequeiro, Escribana. Carnet 5944.

OVIEDO Y ACOSTA SERVICIOS GANADEROS S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 454 F. 16/7/25. Comparecen: Gloria Elizabeth Acosta Calonga, paraguaya, nac. 6/8/91 DNI 94.836.742, soltera, domicilio calle Restelli 2054 Esteban Echeverría, Pcia. Bs. As. y José Arnaldo Oviedo Cristaldo, paraguayo, nac. 19/3/81. DNI 94.502.819, soltera, domicilio Homero 3901 Lomas de Zamora, pcia. Bs. As. Comerciantes. 1) Sede social;

Homero 3901, loc. Banfield, Pdo. Lomas de Zamora, Pcia. Bs. As. 2) Designación: Presidente: José Arnaldo Oviedo Cristaldo y Director Suplente: Gloria Elizabeth Acosta Calonga. 3) Objeto; Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: Actividades: Instalación, explotación, franchising y administración de establecimientos comerciales para producción, elaboración, faenado, corte, distribución y cualquier otra forma de industrialización y comercialización por mayor, menor de productos alimenticios derivados de la hacienda vacuna, para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. 4) Capital Social: \$ 30.000.000,00. 5) Fiscalización; la sociedad será ejercida por los accionistas, conforme a lo prescripto por los artículos 55 y 284 de la Ley de Sociedades. 6) Cierre; 30/6 de c/año. 7) Durarán en sus funciones 3 ejercicios. 8) Duración; 99 años de la inscripción en D.P.P.J. Fdo. José Arnaldo Oviedo Cristaldo, Presidente.

DARDO ROCHA 1294 S.R.L.

POR 1 DÍA - 1- Manuel Jorge Adaro, 18/7/1997, DNI 40537303, CUIT 20-40537303-4, soltero, dom. Liniers N° 1599, Beccar, pdo. San Isidro, pcia. Bs.As. y Jorge Sebastián Adaro, 14/4/1966, DNI 17855702, CUIT 20-17855702-6, casado, dom. Av. Escalada N° 1200, loc. y pdo. Tigre, Bs. As., ambos comer. y Argentinos; 2- 18/7/2025; 3- Dardo Rocha 1294 S.R.L.; 4- Av. Dardo Rocha N° 1294, loc. y pdo. San Isidro, pcia. Bs. As.; 5- a) comer., compra, venta, elab., prod., distr., expor., gastronom., cafetería; b) prep. Venta alimen. y bebidas, art. Regalos, prod. gourmet, venta, dist. Café, bebidas, comes., c) expl. locales, d) Impor. Exp. Maquinas café, repuest., acces.; 6- 99 años; 7- \$70.000.000; 8/9- socio gerente; 10- 30-6; Rep. Legal; Fiscaliz: art.55 LGS. Socio Gerente: Manuel Jorge Adaro, Cr. Juan Carlos Pozzi, prof. autorizado.

DLU S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución Dlu S.R.L.- Socios: Diego Oscar Paciaroni, nacido el 02/10/1978, DNI26.820.950, domicilio particular y especial en la calle Jose S. Sosa 314 de Capilla del Señor, Exaltacion de la Cruz, Provincia de Buenos Aires y Jorge Fabian Erica, nacido el 09/04/1969, DNI 20.295.250, CUIT domicilio particular y especial en la calle San Martin 1458 de Capilla del Señor, Exaltacion de la Cruz, Provincia de Buenos Aires, argentinos, solteros y comerciantes.- Constitución: Instrumento Privado del 15/07/2025.- Denominacion: DLU S.R.L.- Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por sí, o por terceros, o asociada con terceros; los siguientes actos: 1º.- Realizar asesoramientos, servicios, estudios, planificación, proyectos, dirección, ejecución y construcción de obras urbanas y/o rurales y remodelaciones, reparaciones y obras civiles en general. Para realizar tal objetivo, la empresa tendrá como facultad la contratación y prestación de servicios; la contratación de mano de obra, ya sea en relación de dependencia y/o privada, y la realización de toda otra actividad que sea necesaria a dicho objeto y/o que tienda al logro del objeto social.- 2º.- Participar en la constitución y/o adquisición de sociedades y empresas que operen en los ramos preindicados. 3º.- Participar en Licitaciones y/o Contratos Públicos y/o Privados a los fines de la realización de obras públicas y/o privadas y/o prestación de servicios afines. 4.- Arrendar inmuebles, muebles, vehículos y maquinaria en general. 5.- Realizar cualquier otra clase de actividad que esté relacionada directa o indirectamente con el objeto descripto.-Plazo: 99 años desde la constitucion.- Capital: \$100.000.- Direccion, Administracion y representacion: 1 o mas Gerentes: Gerente: Diego Oscar Paciaroni.- Cierre de Ejercicio: 31/12.- Sede Social : Jose S. Sosa 314, Capilla del Señor, Exaltacion de la Cruz.- Autorizado segun instrumento privado de fecha 15/07/2025. Cesar Martin Franzanti.- Tº II Fº 175 C.A.Z.C.

DELTA LIFT S.A.

POR 1 DÍA - Se rectifica que la Escrit. 122 es de fecha 22/05/2025 y no 22/05/2024. Not. Luis E. Manassero Vilar, Reg. 10 San Fernando, pcia. de Bs.As. Luis Eugenio Manassero Vilar, Notario.

LA PANTANOSA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO unánime del 10/12/2022 se designó nuevo Directorio por tres (3) ejercicios, Director Titular y Presidente: Gilardi Osvaldo Elías, DNI 36.192.375; y Directora Suplente: Gilardi Viviana Elizabeth, DNI 32.794.896; ambos aceptan el cargo y fijan domicilio especial en la calle Suipacha 317, de la ciudad de Carmen de Patagones, partido de Patagones - Buenos Aires -. Proceden a firmar, Osvaldo Gilardi en carácter de Director Titular y Presidente; y Viviana Gilardi en carácter de Directora Suplente.

MONI ONLINE S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 3/06/2025, se dispuso cambio de domicilio y jurisdicción a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reformando el art. 1º del estatuto. Sociedad no incluida en el art. 299 de la Ley 19.550. Gaspar Leveratto, Abogado autorizado por acta de Asamblea del 3/06/2025.

BRUBANK S.A.U.

POR 1 DÍA - Por AGOE de 6/5/2024 se resolvió por unanimidad la distribución de cargos, por lo tanto el Directorio queda conformado del siguiente modo: Dir. Titular y Pte.: Juan Jose Bruchou; Dir. Titular y Vice. Pte: Diego Miguel Pando Soldati; Dir. Titular: Patricia Guarnes, Pablo Mauricio Sanchez, Jose Maria Alejandro Ramon Malbran, Gonzalo Manuel Lisarrague y Carlos Gaona Cifuentes; Dir. Suplente: Juan Pardo, Santiago Balbi, Eugenia Tarraf, Alejo Felice, Sebastian Braun, Esteban Jose Algorta y Ignacio Bilbao. María Emilia Ferraro Abogada autorizada Tomo X Folio 386 C.A.M.d.P.

AUTOPIEZAS PANA S.R.L.

POR 1 DÍA - Autopiezas Pana S.R.L". CUIT 30-68426565-9, sede social Avenida La Plata 1933-cdad y pdo. Quilmes, Pcia.

Bs. As., inscripta D.P.P.J. el 7/06/1995, Matrícula 41.531, Legajo 1/75810, por Esc. Nro. 95 del 6/5/2025, resulta: 1) Protocolización DH., partición y adjudicación: autos caratulados "Lagana Viviana Elsa s/Sucesión Ab-Intestato", Expediente QL 27900-2017, por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número 3 del Departamento Judicial de Quilmes suceden en carácter de unversales herederos sus hijos María Celeste y Lucas Alberto Panarotti y su cónyuge Alberto Andres Panarotti.- Partición e Inscripción. a Alberto Andrés Panarotti 3.333 cuotas.- a Lucas Alberto Panarotti, CUIT 20-35203457-7., 1.667 cuotas y a María Celeste Panarotti, CUIT 27-34178409-9, 1.667 cuotas. Cesión de cuotas: Que Alberto Andrés Panarotti, Lucas Alberto Panarotti y María Celeste Panarotti, cedieron la totalidad de cuotas ut-supra indicadas a Ariel Valentín Panarotti, 3.333 y a Daniel Rubén Panarotti 3.334 cuotas de V\$N 1 c/u.- Renuncio Gerente Alberto Andrés Panarotti; aceptaron la misma.- Reemplazantes: Ariel Valentín y Daniel Rubén Panarotti indistintamente.- firma de uno cualquiera de ellos obliga a la sociedad. Reforma Art. 4º del Contrato Social, "Cuarta: El capital social se fija en la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000.-), dividido en veinte mil cuotas de capital de Pesos Uno (\$ 1.-) cada una, totalmente suscriptas e integradas en dinero en efectivo de acuerdo al siguiente cuadro: el señor Ariel Valentín Panarotti suscribe diez mil cuotas (10.000) de valor nominal Pesos Uno (\$ 1.-) cada una de ellas, equivalentes a Pesos Diez Mil (\$ 10.000.-) y Daniel Rubén Panarotti suscribe diez mil cuotas (10.000) de valor nominal Pesos Uno (\$ 1.-) cada una de ellas, equivalentes a Pesos Diez Mil (\$ 10.000.-). Los socios garantizan solidaria e ilimitadamente a los terceros contratantes con la sociedad, los aportes que se comprometen a realizar en los término del artículo 150 de la Ley de Sociedades Comerciales.-" María Alejandra Borelli, Escribana.

VALDARICO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento privado de fecha 04/12/2024 y complementario 26/06/2025 Aldana Paula Videberrigain DNI 38634411 30 años soltera arg. Abogada dom. en Avellaneda N° 88 ciudad pdo. Fcio. Varela y Federico Daniel Videberrigain DNI 29958235 42 años casado arg. Comerciante dom. 3 de Febrero 2169 ciudad pdo. Fcio. Varela 1) Valdarico S.R.L. 2) 99 años 3) comercialización, fabricación, producción, fraccionamiento, venta, distribución de productos alimenticios 4) capital 200.000 5) Adm.uno o más socios o un tercero con cargo de gerente. Gerente suplente por vacancia 6) fiscalización socios 7) 31 diciembre cada año 8) Federico Daniel Videberrigain, Gerente. Andrea Dajczak, Contadora.

ENVASES Y COSMÉTICOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 05/10/2024 se designa el siguiente directorio: Presidente: Bibiana Ester Di Iorio, CUIT 27-10797347-3, domic. San lorenzo 3680, MdP; Directora Suplente: Romina Alejandra Lopez, CUIT 27-37343354-9, domic. Talcahuano 1419, MdP. C.P.N. Ignacio Pereda.

LA FE S.A.

POR 1 DÍA - AGO y acta de directorio del 16/10/24 se desina Presidente Humberto Omar Cattorini, Vicepresidente Mirta Juana Cattorini Directores titulares Dora Ester Cattorini de Cetra, Silvia Graciela Cattorini de Ghio y Nilda Marta Cattorini de Murias. Síndico titular Humberto Pedro Diez Síndico suplente María Emilia Diez. Vanesa López Inguanta, Abogada T° 55 F° 290 CALP.

BRUGIMASCH S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto constitución de Brugimasch S.R.L. Socios: Mabel Esther Dominguez (DNI 14.850.822),de nacionalidad argentina, de estado civil viuda, con fecha de nacimiento 15 de agosto del año 1962, CUIT N° 23-14850822-4, de profesión comerciante, domiciliada en la calle Av. San Martín y 25 de Mayo S/N°, de la Localidad de Juan Couste, Provincia de Buenos Aires, el Sr. Bruno Schinchirimini, (DNI 28.946.190), de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, con fecha de nacimiento 16 de Junio del año 1981, CUIT N° 20-28946190-7, de profesión comerciante, domiciliado en la calle 25 de Mayo N° 102, de la Localidad de Juan Couste, Provincia de Buenos Aires; el señor Schinchirimini, Gino (DNI 33.369.603), de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, con fecha de nacimiento 22 de mayo de 1988, CUIT N° 20-33369603-8, de profesión comerciante, con domicilio en 25 de Mayo N° 102, de la Localidad de Juan Couste, Provincia de Buenos Aires y el señor Ángel Schinchirimini, (DNI 33.369.602), de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, con fecha de nacimiento 22 de mayo de 1988, CUIT N° 23-33369602-8, de profesión comerciante, con domicilio en 25 de Mayo N° 102, de la Localidad de Juan Couste, Provincia de Buenos Aires. Constitución: Instrumento privado del 14/11/2024. Denominación: Brugimasch S.R.L. Objeto: La sociedad tiene por objeto social, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, lo siguiente: a) Comercial: compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización, producción, venta en comisión de productos alimenticios para consumo humano en su estado natural, envasados o procesados. Compra y venta al por mayor y menor, importación y exportación de productos para kioscos y polirrubros, productos de almacén, bebidas alcohólicas y sin alcohol, artículos y productos regionales, compra y venta de bienes muebles, registrables o no; b) Servicio de delivery, conservación,fraccionamiento, envasado, embalaje y transporte de los productos o artículos comprendidos en el objeto social. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que no estén prohibidos por la ley, y que se relacionen directamente con el objeto societario. A tales fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Plazo: 99 años desde constitución. Capital: \$800.000. Dirección, Administración y representación: 1 o más Gerentes. Gerentes:La administración y representación legal estará a cargo de los socios Mabel Esther Dominguez, DNI 14.850.822, el Sr. Bruno Schinchirimini DNI 28.946.190, el señor Schinchirimini, Gino, DNI 33.369.603 y el señor Ángel Schinchirimini, DNI 33.369.602, y el uso de la firma será de manera indistinta por cualquiera de los socios. Cierre de ejercicio: 30/04. Sede Social Olivero Gironde 17 de Bahía Blanca. Autorizado según instrumento privado contrato social de fecha 14/08/2023. Medina Martín Alejandro, T°: XX F°: 72 C.A.B.B. T° 54, F° 730 C.S.J.N.C.A.B.A.

ORLANDO MONTAJES S.A.

POR 1 DÍA - Constitución de Sociedad Anónima.1) Juan Carlos Orlando, argentino, 72 años, D.N.I. 10.518.707, CUIT 20-10518707-7, soltero, hijo de Haydee Moyano y Emilio Orlando, empresario, domicilio en la calle Bahía Blanca número 3760 piso 2º Departamento 16, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Patricio Alejandro Orlando, argentino, 44 años, D.N.I. 28.537.880, CUIT 20-28537880-0, casado en primeras nupcias con Sonia Anali Rojas, empresario, domicilio en la calle José Cubas número 4514, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mayores de edad; 2) Contrato de fecha 14/07/2025; 3) Orlando Montajes S.A.; 4) Av. Eva Perón 3680, San Martín, pdo. San Martín, pcia. Bs. As.; 5) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en cualquier lugar de la república y en el extranjero operaciones de construcción, comercialización, importación y/o exportación. Construcciones: Construcción, refacción y mantenimiento de viviendas, edificios y cualquier otro trabajo del ramo de la construcción, incluyendo el asesoramiento técnico y la ingeniería. Puede ejecutar, llevar a cabo, explotar y/o administrar obras públicas, servicios públicos y/o bienes públicos, sea a título de concesionaria, licenciataria o bajo cualquier, otra figura o modalidad jurídica, cualesquiera fuere el destino de aquéllos, participar en concesiones y/o licencias de obras y/o servicios y/o bienes y/o bienes públicos y/o privados, adquirir participación en sociedades inversoras que tengan intereses en sociedades licenciatarias o concesionarias. Construcción y/o Fabricación, reciclado, remodelación, reparación, ejecución, desarrollo y compra y venta de estructuras y muebles metálicos y de cualquier otro tipo de material o insumo destinado a la construcción. Compra, venta, permuta, alquiler, fraccionamiento, urbanización, loteo, construcción, remodelación, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles y la realización de todo tipo de operaciones inmobiliarias. Podrá importar, exportar, fabricar, ensamblar, montar, distribuir, representar, tomar en consignación, comprar y vender materiales, productos, insumos, herramientas y tecnología aplicables a todas sus actividades, así como la investigación, desarrollo, implementación, consultoría y comercialización de todo tipo de tecnología aplicable a los rubros de construcción, industria, logística, administración y servicios. Efectuar operaciones de logística, transporte, importación y exportación de bienes propios o de terceros aplicables a sus actividades. Celebrar todo tipo de contratos de fideicomiso, administración de fideicomisos inmobiliarios y participar como fiduciaria, fiduciante o beneficiaria de los mismos. La sociedad podrá realizar todas aquellas actividades complementarias y subsidiarias que se vinculen con su objeto social, teniendo para ello plena capacidad jurídica para adquirir bienes y derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.. 6) Duración: 99 años; 7) Capital: \$ 30.000.000.-; 8) Administración: La dirección y administración estará a cargo del directorio, integrado por uno a tres directores titulares. Duración por el término de 3 años. Presidente: Juan Carlos Orlando, Director suplente: Patricio Alejandro Orlando. Se prescinde de sindicatura; 9) Representación legal y uso de la firma social: Corresponde al presidente del directorio o al vicepresidente en su caso; 10) Cierre de ejercicio: 31 de julio de cada año. Dr. Gerardo D. Salinas, Contador Público - UBA Tº 155 Fº 15 Legajo 40.153/6 CPCEPBA.

▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

LURO 9781 S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Fecha.: 14/07/2025. Socios: 1. Nombre: Godino Lautaro, Fecha de nacimiento 12/08/2000, estado civil soltero, nacionalidad argentina, profesión: comerciante, Domicilio: Rivadavia 6973, ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, DNI 42.946.348, CUIT 20429463484. Nombre: Vega, Natalia Jaqueline, Fecha de nacimiento 22/12/1989, estado civil soltera, nacionalidad argentina, profesión: comerciante, domicilio: Diagonal Gascón 2944, Ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredon, provincia de Buenos Aires, Argentina, DNI 34.955.929, CUIT 27349559299. 2.-Denominación: "Luro 9781 S.A.S." 3.- Domicilio: Rivadavia 6973, ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredon, provincia de Buenos Aires. 4.- Objeto Social: Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.-Duración: 30 años. 6.-Capital Social \$635.600. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Resp. Administrador. Administrador titular: Godino Lautaro, DNI 42946348, CUIT 204294634484 y Administrador suplente: Vega Natalia Jaqueline, DNI 34.955.929, CUIT 27349559299. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31/12. Lautaro Godino, Administrador Titular, DNI 42.946.348.

▲ VARIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRANSPORTE AUTOMOTOR PLAZA S.A.C.I. (C.U.I.T. 30- 59112659-4) con domicilio real en Avda Montes de Oca N° 1950 Ciudad Autónoma de Bs. As. que por expediente N° EX-2024-12799244-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 31 de marzo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-12799244-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo de la no presentación de la Declaración Jurada anual de la empresa Transporte Automotor Plaza S.A.C.I., CUIT 30- 59112659-4, de acuerdo a lo ordenado por Artículo 1 de la Disposición N° 2369/04 de la entonces Dirección Provincial del Transporte -modificada por la Resolución N° 208/19 de la Subsecretaría de Transporte y la Resolución N°1/23 del Ministerio de Transporte; Que se imputó mediante DISPO-2024-1888-GDEBA-DPFTMTRAGP de fecha 14 de agosto del 2024, del Director Provincial de Fiscalización del Transporte, la que fuera notificada mediante boletín oficial N° 29904 del 26 de diciembre de 2024 al 2 de enero de 2025, por no cumplir medidas y disposiciones emanadas de las autoridades de la Subsecretaría de Transporte u otras debidamente acreditadas para la fiscalización de los servicios, en el caso: la no presentación de la Declaración Jurada anual de acuerdo a lo ordenado por Artículo 1 de la

Disposición N° 2369/04 de la entonces Dirección Provincial del Transporte -modificada por la Resolución N° 208/19 de la Subsecretaría de Transporte y la Resolución N°1/23 del Ministerio de Transporte; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 235, del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del Artículo 235 del Decreto N° 6864/58; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a Transporte Automotor Plaza S.A.C.I., CUIT 30- 59112659-4; por la infracción configurada en el Artículo 235 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos setenta y seis mil cuatrocientos once (\$76.411). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-202-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director

jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRANSPORTES QUICO S.R.L. (CUIT 30-71435708-1), con domicilio real en Gral. César Díaz N° 2478, PB, Ciudad Autónoma de Bs As, que por expediente N° EX-2024-25279068-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-25279068-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Peaje Hudson Km 30, partido de Berazategui, el día 07 de junio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4515; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Trans-Per S.A. (CUIT 30-69922444-4) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio MHH148, realizaba un servicio desde Campana hasta La Plata, transportando 37 pasajeros. Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que consultada la base de datos de DNRPA, surge la titularidad a la fecha del Acta a nombre de Transportes Quico S.R.L (CUIT 30-71435708-1), en orden 4; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial De Fiscalización Del Transporte Del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 4515 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Artículo 2° Imputar a la firma Transportes Quico S.R.L. (CUIT 30-71435708-1), por las infracciones establecidas en el Artículo 212 del Decreto N°6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar tráficos no autorizados", con respecto al Acta de comprobación 4515. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N°6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-309-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

jul. 24 v. jul. 30

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

POR 3 DÍAS - La Secretaría de Planeamiento, Infraestructura y Medio Ambiente, en su carácter de Autoridad Ambiental Municipal, convoca a Audiencia Pública para el día 29 de agosto de 2025 a las 9:30 hs., a celebrarse en la Unidad de Gestión Costa del Este - (S.U.M.) - sita en los pensamientos N° 425 de la localidad de Costa del Este, partido de La Costa, con el objeto de informar y someter a opinión de la comunidad el proyecto "Concesión Unidad Turística Fiscal - Costa Esmeralda - Procedimiento Ambiental" Expediente N° 4122-000168-2023 Alc. 1, dando cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza 1542/95 y en la Ley Provincial 11.723. las personas que deseen tomar vista del expediente, inscribirse para ser participantes de la audiencia, presentar documentación y efectuar las consultas pertinentes, deberán hacerlo en la Oficina de la Secretaría de Planeamiento, Infraestructura y Medio Ambiente, sita en Avenida Costanera 8001 de la localidad de Mar del Tuyú, partido de La Costa, entre los días hábiles desde el 12 al 27 de agosto de 2025 de 11 hs a 14 hs. - Las autoridades de la audiencia pública serán: El Director General de Obras Privadas y el Director de Cooperativas. Dentro de los 10 días de su finalización, se informará sobre el desarrollo, resultado y conclusiones de este procedimiento de

evaluación ambiental. Publíquese el presente, por el término de 3 días, en dos diarios locales y en el Boletín Oficial.

Sebastian Leal, Director.

jul. 24 v. jul. 28

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle La Haya, entre Antonio Machado y Claudio de Alas, de la localidad de Villa Albertina, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 111, Parcela 12, Partida inmobiliaria 063-183537, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1866 año 1947 a nombre de MAXIMILIANO SALAS, MARIANO IBAÑEZ y ELOY LOPEZ SALAS.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

jul. 24 v. jul. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle La Haya, entre Antonio Machado y Claudio de Alas, de la localidad de Villa Albertina, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 111, Parcela 9, Partida inmobiliaria 063-183534, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1866 año 1947 a nombre de MAXIMILIANO SALAS, MARIANO IBAÑEZ y ELOY LOPEZ SALAS.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

jul. 24 v. jul. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Antonio Machado, entre Bucearest y La Haya, de la localidad de Villa Albertina, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 111, Parcela 4, Partida inmobiliaria 063-183529, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1866 año 1947 a nombre de MAXIMILIANO SALAS, MARIANO IBAÑEZ y ELOY LOPEZ SALAS.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

jul. 24 v. jul. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Antonio Machado, entre Bucearest y La Haya, de la localidad de Villa Albertina, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 111, Parcela 3, Partida inmobiliaria 063-183528, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1866 año 1947 a nombre de MAXIMILIANO SALAS, MARIANO IBAÑEZ y ELOY LOPEZ SALAS.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

jul. 24 v. jul. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle La Haya, entre Antonio Machado y Claudio de Alas, de la localidad de Villa Albertina, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 111, Parcela 11, Partida inmobiliaria 063-183536, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1866 año 1947 a nombre de MAXIMILIANO SALAS, MARIANO IBAÑEZ y ELOY LOPEZ SALAS.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

jul. 24 v. jul. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle La Haya, entre Antonio Machado y Claudio de Alas, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 111, Parcela 10, Partida inmobiliaria 063-183535, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial, bajo folio 1866, año 1947, a nombre de MAXIMILIANO SALAS, MARIANO IBAÑEZ y ELOY LOPEZ SALAS.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

jul. 24 v. jul. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle La Haya, entre Antonio Machado y Claudio de Alas, de la localidad de Villa Albertina, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 111, Parcela 8, Partida inmobiliaria 063-183533, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1866 año 1947 a nombre de MAXIMILIANO SALAS, MARIANO IBAÑEZ y ELOY LOPEZ SALAS.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

jul. 24 v. jul. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que

quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle La Haya, entre Antonio Machado y Claudio de Alas, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 111, Parcela 7, Partida inmobiliaria 063-183532, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1866 año 1947 a nombre de MAXIMILIANO SALAS, MARIANO IBAÑEZ y ELOY LOPEZ SALAS.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

jul. 24 v. jul. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Antonio Machado y La Haya, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 111, Parcela 6, Partida inmobiliaria 063-183531, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial, bajo folio 1866, año 1947, a nombre de MAXIMILIANO SALAS, MARIANO IBAÑEZ y ELOY LOPEZ SALAS.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

jul. 24 v. jul. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Antonio Machado, entre Bucarest y La Haya, de la localidad de Villa Albertina, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 111, Parcela 2, Partida inmobiliaria 063-183527, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1866 año 1947 a nombre de MAXIMILIANO SALAS, MARIANO IBAÑEZ y ELOY LOPEZ SALAS.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

jul. 24 v. jul. 28

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expte. N° 4108-I-5967-2025, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los lotes de concesión para la construcción de bóvedas y/o nicheras, en el Cementerio Histórico de la ciudad y partido de San Vicente, que a continuación se detallan y que se encuentran en incumplimiento al Artículo 340° - Capítulo XXVII de la Ordenanza Fiscal 5501/2024. Como así también, se hace saber que se dará curso a lo establecido en los Artículos 341° y 342° de la citada ordenanza. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Secretaría de Hacienda y Administración, Dirección General de Ingresos Públicos, sita en Av. Sarmiento N° 39 de la ciudad y partido de San Vicente, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Datos catastrales:

1-B-A -00-06-00-3 - Partida N° 160 - Contrato 1259-003

1-B-A -00-10-00-8 - Partida N° 212 - Contrato 5270-001

1-B-A -00-07-00-3 - Partida N° 172 - Contrato 5879-001

Sandra Godoy, Directora de Rentas.

jul. 24 v. jul. 28

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes n° EX-2025-15531468-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CABRERA LUIS ANGEL - CASTILLO OLGA JOSEFA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de julio de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-09684915-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MUZAS JUAN EZEQUIEL - PERGAMO ANA CLARA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de julio de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-26680183-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GABRIEL HORACIO MICHELONE - AIDA CELESTE BUENO (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de diciembre de 2024

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días el EX-2024-28975499-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DEMARCO CRISTIAN ANDRÉS - RODRIGUEZ PEDRAJA LORENA SOLEDAD S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 15 de enero de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-03244062-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FORCELLEDO GUSTAVO EZEQUIEL - GIMENEZ DUCH YAMILA AILÉN (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 24 de febrero de 2025

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-03524733-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DEVINCENZI BRAIAN EZEQUIEL - MANSILLA LAURA AILEN (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 24 de febrero de 2025

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-02600384-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ATENCIO LUJÁN OMAR - LEDESMA ALICIA RAQUEL (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de abril de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-33943288-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LANDRIEL HÉCTOR RODOLFO-SALINAS LEONARDA BEATRIZ (CÓNYUGE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de abril de 2025

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente nº EX-2025-06871828-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SUAREZ RUBÉN DARÍO - AVILA LUJÁN S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de junio de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2025-02568615-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "NAVARRO GASTON ADRIAN- LOTOT IRMA BEATRIZN (esposa/hijos) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de julio de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2025-13915510-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BERNABÉ ESTEBAN SAN JUSTO - BLANCA RAQUEL TAPIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de julio de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2025-18992874-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "HEREDIA RAMÓN REGINALDO - LOPEZ NICOLASA DEL VALLE (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de julio de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-17840353-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GALANDE ISAIAS OSCAR - CIURO ROQUE SILVIA ESTELA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 15 de julio de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2025-01316053-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MORENO TOMÁS MANUEL - TABARE REDUCINDA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de julio de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-43705798-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GOMEZ MIGUEL ANGEL - GOMEZ ERNESTO MAXIMILIANO (HIJO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de julio de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-18873760-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ROJAS MILAGROS NAHIR - OLIVERA ROJAS ENZO y CABRERA ROJAS MATTEO S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de julio de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 24 v. jul. 30

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma KAI ESMERALDA S.A. (CUIT 33-71736495-9) con domicilio real en Ruta 11 Km 380 Paseo Comercial lote 24 s/n, Costa Esmeralda, pcia. de Bs. As., que por Expediente N° EX-2024-25329454-GDEBA-DSTECMTRAGP, en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 20 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-25329454-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Avenida Arquitecto J. Bunge y Ruta Provincial N° 11, partido de Pinamar, el día 14 de Julio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4449; Que por dicha acta se imputó a la firma Kai Esmeralda S.A., CUIT 33-71736495-9 por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AF606SD, realizaba un servicio desde Costa Esmeralda hasta Pinamar, transportando 9 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Kai Esmeralda S.A., CUIT: 33-71736495-9 por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito bancario del Banco De La

Provincia De Buenos Aires a la orden "Fondo provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-385-GDEBA-DPTFMTRAGP. Horacio Anello, Director".

Ricardo Daniel Bellomo, Director.

jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma FRANDAI S.R.L. (CUIT 30-71402431-7) con domicilio real en 26 e/16 y 17, 25 de Mayo, pcia. de Bs. As., que por Expediente N° EX-2024-25328966-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 17 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-25328966-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 08 de julio de 2024 en Ruta Provincial N° 215 y Ruta Provincial N° 6, partido de La Plata, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4445; Que por dicha acta se imputó a la firma Frandai S.R.L. (CUIT 30-71402431-7) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio OOT763, interno 42, realizaba un servicio desde San Vicente hasta La Plata, transportando dieciséis cinco (5) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la firma Frandai S.R.L (CUIT 30-71402431-7) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta Y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario Del Banco De La Provincia De Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-369-GDEBA-DPTFMTRAGP. Guillermo Varvasino, Director.

Ricardo Daniel Bellomo, Director.

jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma DARBUS S.A. (CUIT 30-71160783-4) con domicilio real en Ministro Brin n° 3324, Lanús, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2024-25326927-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 17 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-25326927-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 12 de julio de 2024 en peaje de Hudson Km 30, partido de Berazategui, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2002; Que por dicha acta se imputó a la firma DARBUS S.A., CUIT: 30-71160783-4 por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio PCX951, realizaba un servicio desde Lanús hasta La Plata, transportando diecinueve (19) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la firma DARBUS S.A., CUIT: 30-71160783-4 por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta Y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los

términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-368-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado. Guillermo Varvasino, Director.

Ricardo Daniel Bellomo, Director.

jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma WORLD TRIP S.A. (CUIT N° 33-71629897-9) con domicilio real en Boulevard Indalecio Chenaut n° 1749 5° A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2024-26484648-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 29 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-26484648-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial 226 Avenida Espera, partido de Tandil, el día 21 de junio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2679; Que por dicha acta, se imputó a la empresa World Trip S.A., (CUIT N° 33-71629897-9) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio KTW232, interno 40, realizaba un servicio con inicio en Quilmes realizando un circuito en Tandil y vuelta a Quilmes, transportando 56 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que habiéndose efectuado las consultas correspondientes en la base de datos del Ministerio de transporte en la cual no posee antecedentes en CNRT se rectifica la sanción aplicada a la firma World Trip S.A., (CUIT N° 33-71629897-9) por el artículo 211 de la L.O.T.P.; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 2679 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente; Artículo 2º Imputar a la firma World Trip S.A., (CUIT N° 33-71629897-9), por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N°6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 2679. Artículo 3º. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-468-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado. Guillermo Varvasino, Director.

Ricardo Daniel Bellomo, Director.

jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma CRUCEROS BAYRES S.R.L. (CUIT N° 30-69915251-6) con domicilio real en Ruta 94 s/n, Charata Chacabuco, pcia de Chaco que por expediente N° EX-2024-37524914-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 16 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-37524914-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 12 de octubre de 2024 en la Ruta 11 partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4043; Que por dicha acta se imputó a la empresa Cruceros Bayres S.R.L. (CUIT N° 30-69915251-6) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio MBI099 interno 110, realizaba un servicio desde Vicente López hasta San Bernardo, transportando cincuenta y siete (57) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial De Fiscalización Del Transporte Del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Cruceros Bayres S.R.L. (CUIT N° 30-69915251-6) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Cuatrocientos Uno (\$126.401). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario Del Banco De La Provincia De Buenos

Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-362-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado. Guillermo Varvasino, Director.

Ricardo Daniel Bellomo, Director.

jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma GAMBIN'S S.R.L. (CUIT 33-71582497-9) con domicilio real en Avda Olazabal n° 4843 Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N EX-2024-25684311-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 26 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-25684311-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N°11 Km 308 San Clemente, partido de La Costa, el día 20 de julio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4428; Que por dicha acta se imputó a la firma Gambin's S.R.L. (CUIT 33-71582497-9) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio AD268DO interno 01, realizaba un servicio desde Varela hasta Mar de Ajo, transportando 19 pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 70053; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial De Fiscalización Del Transporte Del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Gambin's S.R.L. (CUIT 33-71582497-9) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Cuatricientos Uno (\$126.401). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-462-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado. Guillermo Varvasino, Director.

Ricardo Daniel Bellomo, Director.

jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - Notifico a la Señora BRIOZZO CLAUDIA NOEMÍ (DNI 14.682.387) con domicilio real en Dr. Rerizzo n° 4480, Caseros, pcia de Bs As que por expediente N° EX-2024-22709420-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 12 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-22709420-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Peaje de Hudson kilómetro 30, partido de Berazategui, el día 31 de mayo de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N.º 4512; Que por dicha acta se imputó a la Señora Briozzo Claudia Noemí, D.N.I. 14.682.387, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio FSH173, realizaba un servicio desde 3 de febrero hasta La Plata, transportando (40) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial De Fiscalización Del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la Señora Briozzo Claudia Noemí, D.N.I. 14.682.387 por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta Y Un Mil Trescientos Veinte

(\$571.320) Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario Del Banco De La Provincia De Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-331-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Ricardo Daniel Bellomo, Director.

jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma DERUDDER HNOS. S.R.L. (CUIT 30-61133884-4) con domicilio real en Circ 1 secc 20 parcela 1146, San Salvador de Jujuy que por expediente N EX-2023-36075447-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 26 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2023-36075447-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 14 de agosto de 2024 en el Peaje de Samborombón km 90, partido de Coronel Brandsen, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2609; Que por dicha acta se imputó a la empresa Derudder Hnos. S.R.L. (CUIT 30-61133884-4) (Habilitación EA-1790) por el hecho de afectar a los servicios vehículos no habilitados; en el caso: con el vehículo Dominio LBD719 interno 8622, realizaba un servicio desde la San Miguel hasta San Clemente del Tuyú, transportando cincuenta y ocho (58) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que con carácter previo a elaborar el acto administrativo y para mejor proveer se analizó el Acta de Comprobación N° 2609 y se evidencia que correspondía dejarla sin efecto por el artículo 186 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57; Que, ponderados todos los elementos de juicio, corresponde en esta instancia dejar sin efecto Acta de Comprobación N° 2609 en todas sus partes; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Dejar sin efecto el Acta de Comprobación N° 2609 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-444-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Ricardo Daniel Bellomo, Director.

jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - Notifico a la Sra. BOMBARDELLI JOHANNA CINTIA NATALI (CUIT 23-34947014-4) con domicilio real en Dolores n° 926 Ensenada, pcia de Buenos Aires que por expediente N EX-2024-37523855-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 20 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-37523855-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en la Ruta 2 km 90 del partido de Brandsen el día 7 de octubre de 2024, donde se labró el Acta de Comprobación N° 2270; Que por dicha acta se imputó a la Sra. Bombardelli Johanna Cintia Natali (CUIT 23-34947014-4) (Habilitación Licencia EA1897) por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del Transporte, en el caso: con el vehículo Dominio KOZ502 interno 1 realizaba un servicio desde La Plata con destino a Chascomús, transportando veinticuatro (24) pasajeros, y el conductor Sr. Ferrari Diego Hernán (DNI 27.328.844) no tenía el R.S.P.P.P.; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial De Fiscalización Del Transporte Del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar la Sra. Bombardelli Johanna Cintia Natali (CUIT 23-34947014-4) (Habilitación Licencia EA-1897) por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Dos (\$73.472). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario Del Banco De La Provincia De Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando

nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen De Regularización De Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-388-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Ricardo Daniel Bellomo, Director.

jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma M & G TRAVELING S.R.L. (CUIT 30-71708849-9) con domicilio real en Anchoris n° 152 2° 11 Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N EX-2024-25276619-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-25276619-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 6 y Ruta Provincial N° 215, partido de Brandsen, el día 28 de junio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4477; Que por dicha acta se imputó a la firma M & G Traveling S.R.L., CUIT 30-71708849-9, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio HMW566, realizaba un servicio desde Marcos Paz hasta La Plata; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial De Fiscalización Del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a el Sr M & G Traveling S.R.L., CUIT: 30-71708849-9. por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320) Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario Del Banco De La Provincia De Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen De Regularización De Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-351-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma NEWTOURS S.R.L. (CUIT N° 30-71614516-2) con domicilio real en Gabriela Mistral n° 2808 piso 1 depto B Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N EX-2024-37526057-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 22 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-37526057-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 11 de octubre de 2024 en la Ruta 11 km 308 partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4041; Que por dicha acta se imputó a la empresa Newtours S.R.L. (CUIT N° 30-71614516-2) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio NOL787 interno 32, realizaba un servicio desde San Fernández hasta Mar de Ajó, transportando cincuenta y cuatro (54) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Newtours S.R.L. (CUIT N° 30-71614516-2) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Cuatrocientos Uno (\$126.401). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En

caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario Del Banco De La Provincia De Buenos Aires A la orden "Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen De Regularización De Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-401-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

jul. 25 v. jul. 31

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Belén 1031, de la localidad de , partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción X, Sección A, Manzana 188, Parcela 14 Partida inmobiliaria 063-184712-9, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1455 del año 1952 a nombre de PEDRO FRANCISCO GARCÍA y MARÍA INÉS GARCÍA DE CALIFANO.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

jul. 25 v. jul. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Carlos Croce 1023, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción V, Sección C, Manzana 35, Parcela 13 Partida inmobiliaria 063-041800-3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 105163 a nombre de SOUTO ROBERTO OSVALDO.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

jul. 25 v. jul. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Nuñez de Arce 973 de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XII, Sección C, Manzana 117, Parcela 4, Partida inmobiliaria 063-176062-7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 100933 a nombre de LOPEZ SALAS ELOY y LOPEZ ARETIO ELOY.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

jul. 25 v. jul. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Einstein 4890 de la localidad y Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección A, Manzana 33, Parcela 1, Partida inmobiliaria 063-152029-4, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 69644 a nombre de MAIDANA DE FONTÁN GREGORIA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

jul. 25 v. jul. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Concepción 475, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección G, Manzana 449, Parcela 5, Partida inmobiliaria 063-156038-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 3124 del año 1978 a nombre de FERNANDEZ PROTACIO y GONZALEZ DE FARIÑA INDALECIA HAYDEE.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

jul. 25 v. jul. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Ravel 625, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección G, Manzana 301, Parcela 2, Partida inmobiliaria 063-133402-4, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 4216 año 1967 a nombre de ANDRÉS PEÑALVA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

jul. 25 v. jul. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Paraguay 216, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección A, Manzana 83, Parcela 4, Partida inmobiliaria 063-032637-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 5446 año 1975 a nombre de SEGOVIA JUAN HORACIO y

ORTIZ DE ARTIGUE SARA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

jul. 25 v. jul. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle El Mirasol 2996, de la localidad de San José, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección G, Manzana 24, Parcela 13A Partida inmobiliaria 063-105980-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 3205 del año 1971 a nombre de RAÚL JORGE LACABE y OLGA MARÍA GONZALEZ DE LACABE.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

jul. 25 v. jul. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle La Calandria 4286, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección G, Manzana 460, Parcela 9B, Partida inmobiliaria 063-106402-7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 72627 a nombre de FEDERICO ANTONIO y CANGIANI DE FEDERICO MARÍA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

jul. 25 v. jul. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle 12 de Octubre 1530, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección B, Manzana 174, Parcela 3, Partida inmobiliaria 063-184458-8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 88421 a nombre de PALERMO BENJAMÍN CARLOS y PATRÓN CERFOGLIO ANA LUJÁN DOMINGA.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

jul. 25 v. jul. 29

MINISTERIO DE SALUD

POR 5 DÍAS - El Director Ejecutivo del H.Z.G.A. Mario V. Larraín de la ciudad de Berisso, en el marco de EX-2020-01237983-GDEBA-HZGADMVLSALGP, intima al agente LAVIGNOLE MAXIMILIANO EZEQUIEL, DNI 26.416.746 a reintegrarse a sus tareas bajo apercibimiento de hallarlo incurso en abandono de cargo y decretar su cesantía (Art. 85 Ley 10430 y Decr. Regl. 4161/96, Art. 66 Decreto-Ley 7647/70). Decreto 2020-488-GDEBA-GPBA

Héctor Ricardo Baudino, Director Ejecutivo.

jul. 28 v. ago. 1°

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Lincoln

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N° 1 del Partido de Lincoln, según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art. 6, incs. "e", "f", "g") la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio Rivadavia 1229, de Lincoln, en el horario de 15 a 18 horas. Lincoln, 22 de julio de 2025.

1- Expediente: 2147-060-1-8/2020.

Partido: Lincoln

Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. B, Mza. 160, Parc. 3-d.

Domicilio: Güemes n° 732, Lincoln.

Titular: Melchor Santos Choy, Erida Angelica Choy y Angela López.

2- Expediente: 2147-060-1-3/2025.

Partido: Lincoln.

Nomenclatura Catastral: Circ. XIV, Secc. B, Quinta 9, Mza. 9-a, Parc. 1.

Domicilio: Jorge Newbery y José Ingenieros de la localidad de Roberts, Partido de Lincoln.

Titular: Imelda Livia Gomez, Nelson Nemecio Gomez, Ventura Quiroga, Silvia Raquel Gomez, Marta Graciela Gomez, Roberto Daniel Gomez, Elvira Matilde Gomez, Andrea Fabiana Gomez, Elsa Elizabeth Gomez y Elena Silvia Velazquez.

Lidia Rossi, Notaría.

jul. 28 v. jul. 30

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

POR 3 DÍAS - La Secretaría de Planeamiento, Infraestructura y Medio Ambiente, en su carácter de autoridad ambiental municipal, convoca a Audiencia Pública para el día 29 de agosto de 2025 a las 12:30 hs., a celebrarse en la Unidad de

Gestión Costa del Este -(S.U.M.)- sita en Los Pensamientos N° 425 de la localidad de Costa Del Este, partido de La Costa, con el objeto de informar y someter a opinión de la comunidad el proyecto "Concesión Unidad Turística Fiscal - Costa Del Este - Procedimiento Ambiental" Expediente N° 4122-000166-2023 alc. 1, dando cumplimiento a lo establecido en la ordenanza 1542/95 y en la Ley Provincial 11.723. Las personas que deseen tomar vista del expediente, inscribirse para ser participantes de la audiencia, presentar documentación y efectuar las consultas pertinentes, deberán hacerlo en la Oficina de la Secretaría de Planeamiento, Infraestructura y Medio Ambiente, sita en avenida Costanera 8001 de la localidad de Mar Del Tuyú, partido de La Costa, entre los días hábiles desde el 12 al 27 de agosto de 2025 de 11 hs a 14 hs. Las autoridades de la Audiencia Pública serán: El Director General de Obras Privadas y el Director de Cooperativas. Dentro de los 10 días de su finalización, se informará sobre el desarrollo, resultado y conclusiones de este procedimiento de evaluación ambiental. Publíquese el presente, por el término de 3 días, en dos diarios locales y en el Boletín Oficial. Mar del Tuyú, 21 de julio de 2025.

Sebastián F. Leal, Director.

jul. 28 v. jul. 30

FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.

POR 1 DÍA - El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastarán por ejecución de prendas, EL DÍA 08/08/2025 A PARTIR DE LAS 10 HS., y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, provincia de Buenos Aires los días 5, 6 y 7 de Agosto de 9 a 16 hs: Pintos Raul Angel; Fiat Nuevo Fiorino 1.4 8V /2016; AA540IO; Base \$6.300.000 - Almada Alberto Segundo; Fiat Nuevo Fiorino 1.4 8V /2017; AB722MP; Base \$6.800.000 - Franco Gabriela Roxana; Fiat Nuevo Fiorino 1.4 8V /2017; AC028DJ; Base \$6.500.000 - Schiebelbein Joaquin Horacio; Fiat Argo Drive 1.3 /2018; AC773DO; Base \$8.200.000 - Blanco Claudia Graciela; Fiat Argo Drive 1.3 /2018; AC793FT; Base \$7.900.000 - Zapata Debora Elizabet; Fiat Argo Drive 1.3 /2018; AD254ZM; Base \$7.900.000 - Ledesma Daniel Angel; Fiat Cronos Drive 1.3 MT /2018; AD345OW; Base \$8.500.000 - Silvero Cornelio De Jesus; Fiat Mobi 1.0 8V WAY /2019; AD923ZF; Base \$7.500.000 - Obregon Carlos Antonio; Fiat Cronos Drive 1.3 MT /2020; AE440YB; Base \$9.500.000 - Medina Gabino Lujan; Fiat Cronos Drive 1.3 MT /2021; AE591ZW; Base \$9.300.000 - Battilana Alejandro Felix; Jeep Compass Sport 2.4 MT6 FWD /2021; AE798NS; Base \$17.700.000 - La Rosa Vanesa Marcela; Fiat Cronos Drive 1.3 MT /2021; AE976MV; Base \$9.200.000 - Medina Adrian Wilson; Fiat Siena (F4) EL 1.4 8V /2014; OKQ111; Base \$4.200.000 - Perez Gonzalo Leandro; Fiat Punto Attractive 1.4 8V /2016; PQB079; Base \$8.900.000 .- De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10 %. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 23/07/2025.- Eduardo Alberto Radatti, Martillero Público Nacional, Mat. 77 L° 80 F° 129



Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
